



**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo, Distrito Nacional

Procedimiento: Examen por Extinción de los Derechos Antidumping

Expediente: CDC-RD/AD/2015-010-RV1

Solicitante: GERDAU METALDOM, S.A.

Producto: Barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón

Subpartidas arancelarias: 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00, 7214.91.00 y 7214.99.00

País de origen: República Popular China

Informe: Informe Técnico de Inicio (versión no confidencial)

Elaborado por: Departamento de Investigación de la Comisión de Defensa Comercial

Fecha: 18 de mayo de 2021

INFORME TÉCNICO DE INICIO

Examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para el refuerzo de concreto u hormigón originarias de la República Popular China

Versión Pública

Contenido

1. Introducción	6
1.1 Antecedentes	6
1.1.1 Inicio del procedimiento	6
1.1.2 Fase de instrucción.....	7
1.1.3 Fase decisoria.....	8
1.2 Solicitud de inicio de un examen por extinción de los derechos antidumping	9
2. Análisis de admisibilidad y procedencia de la solicitud	12
2.1 Admisibilidad de la solicitud	12
2.2 Determinación de la legitimación	13
2.3 Plazo de la CDC para decidir si da inicio o no al procedimiento de examen	14
3. Análisis de la probabilidad de repetición de dumping.....	15
3.1 Contexto de la industria del acero	16
3.2 Mercado de acero en China.....	17
3.3 Mercado de las barras o varillas de acero en China	19
3.3.1 Producción de barras o varillas de acero	19
3.3.2 Precios domésticos en China de las barras o varillas de acero.....	21
3.3.3 Exportaciones de China de barras o varillas de acero hacia el mundo.....	22
3.3.4 Precios de exportación de las barras o varillas de acero originarias de China	28
3.4 Tasa arancelaria aplicada por algunos países de América Latina y el Caribe.....	29
3.5 Medidas comerciales correctivas aplicadas e investigaciones iniciadas por terceros países sobre las importaciones de barras o varillas de acero originarias de China.....	30
3.6 Probabilidad de continuación o repetición del dumping.....	35
3.6.1 Consideraciones del DEI sobre las condiciones en el mercado de acero en China.....	41
3.6.2 Consideraciones del DEI sobre la utilización de Brasil como país análogo para el cálculo del valor normal	44
3.6.3 Constataciones del DEI sobre la probabilidad de repetición del dumping.....	46
3.7 Probabilidad de reinicio de las importaciones de China	49
3.8 Conclusiones respecto la probabilidad de repetición o continuación del dumping	51
4. Análisis sobre el estado actual de las importaciones y la Rama de Producción Nacional.....	53
4.1 Importaciones del producto objeto de examen.....	55
4.2 Evolución del mercado nacional de barras o varillas de acero	56
4.3 Consumo Nacional Aparente	58

4.4 Principales indicadores económicos de la Rama de Producción Nacional	60
4.5 Conclusiones sobre el estado actual de la Rama de Producción Nacional.....	69
5. Probabilidad de continuación o repetición del daño a la Rama de Producción Nacional.....	70
5.1 Análisis de la RPN sobre la probabilidad de repetición del daño	71
5.1.1 Análisis prospectivo sobre el estado de la RPN del ingreso de nuevas importaciones originarias de China a precios de dumping	71
5.2 Análisis del DEI sobre la probabilidad de repetición del daño	79
5.2.1 Predicciones de precios	80
Anexos	92

Versión Pública

Abreviaturas

Formato abreviado	Descripción
Acuerdo Antidumping	Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994
ASTM	Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (por sus siglas en inglés)
CFR	Costo y flete (por sus siglas en inglés)
CNA	Consumo Nacional Aparente
COVID-19	Composición a partir de las palabras "corona", "virus" y "disease" (enfermedad en inglés), mientras que 19 corresponde el año en que surgió (2019).
Comisión de Defensa Comercial o CDC	Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias
DEI	Departamento de Investigación de la CDC
DGA	Dirección General de Aduanas de la República Dominicana
EBITDA	Beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones (por sus siglas en inglés)
AIC	Criterio de Información Akaike (por sus siglas en inglés)
ITC	Centro de Comercio Internacional (por sus siglas en inglés)
Kg	Kilogramos
La Solicitante	Gerdau Metaldom, S.A.
Ley 1-02	Ley Núm. 1-02 sobre las Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas
MES	Estatus de Economía de Mercado (por sus siglas en inglés)
N/A	No Aplica
N/D	No Disponible
NME	Economía de no mercado (por sus siglas en inglés)
NMF	Nación Más Favorecida
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OMC	Organización Mundial del Comercio
Partida arancelaria	Partida arancelaria en virtud del arancel de Aduanas de la República Dominicana 2017, actualizado en base a la 6ta Enmienda
RPN	Rama de Producción Nacional
TM	Toneladas Métricas
USD	Dólar de los Estados Unidos (por sus siglas en inglés)
USDOC	Departamento de Comercio de los Estados Unidos
USITC	Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos (por sus siglas en inglés)
Valor FOB	Valor Libre a Bordo (por sus siglas en inglés)

1. Introducción

1. La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante Comisión de Defensa Comercial o CDC) en cumplimiento con las disposiciones del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de 1994¹ (en lo adelante Acuerdo Antidumping), la Ley 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardias y su Reglamento de Aplicación de fecha 10 de noviembre de 2015, tiene a bien presentar el Informe Técnico de Inicio sobre la solicitud de examen por la extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para refuerzo de concreto u hormigón originarias de la República Popular China (en lo adelante, China).

1.1 Antecedentes

2. La Comisión de Defensa Comercial realizó en 2016-2017, un procedimiento de investigación antidumping a las barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón, originarias y/o procedentes de China, clasificadas por las sub-partidas arancelarias número 7213.10.00, 7213.20.90, 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00, 7214.91.00 y 7214.99.00 de la Quinta (5ta) Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana², entonces vigente. A continuación, se presenta un breve resumen de cada una de las etapas de dicha investigación.

1.1.1 Inicio del procedimiento

3. En fecha 20 de noviembre de 2015, la empresa Gerdau Metaldom, S.A. solicitó a la CDC realizar una investigación antidumping a las importaciones de las barras o varillas de acero para refuerzo de concreto u hormigón, identificadas bajo las sub-partidas arancelarias *supra* señaladas, originarias o procedentes de China.

4. En fecha 15 de enero de 2016 con arreglo a lo que dispone el párrafo 5 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping, la CDC notificó por escrito al gobierno de China, mediante su oficina comercial en el país, sobre la recepción de una solicitud de inicio de investigación antidumping debidamente documentada.

5. La CDC examinó la solicitud y verificó que estaba debidamente fundamentada en pruebas pertinentes, conforme las disposiciones del párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping, el artículo 33 de la Ley 1-02 y las disposiciones que al respecto establece su Reglamento de Aplicación, de la existencia de indicios de prácticas de *dumping* en las importaciones del producto

¹ Conocido como GATT por sus siglas del idioma inglés.

² Arancel de Aduanas de la República Dominicana, estructurado en base a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Cabe destacar que actualmente el mismo se ha adecuado a la Sexta (6ta) Recomendación de Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana.

investigado, de amenaza de daño a la RPN, y de relación causal entre tal amenaza y la práctica de *dumping*.

6. Luego de analizar el Informe Técnico de Inicio elaborado por el Departamento de Investigación de la CDC (en lo adelante DEI), en fecha 28 de enero de 2016 mediante la Resolución Núm. CDC-RD-AD-010-2016, el Pleno de la CDC determinó que se cumplieran con los requisitos necesarios para iniciar una investigación.

7. En cumplimiento a los requisitos de publicidad que establecen tanto el artículo 12 del referido Acuerdo Antidumping, así como el artículo 36 de la Ley 1-02, el 28 de enero de 2016 se procedió con la publicación del inicio del procedimiento en un periódico de circulación nacional, en este caso el periódico El Caribe.

1.1.2 Fase de instrucción

8. Durante el procedimiento de investigación se acreditaron las siguientes partes interesadas:

- i. Gerdau Metaldom, S.A., en calidad de productor nacional;
- ii. Zovrex Enterprises, S.R.L., en calidad de importador;
- iii. Don Metal, S.R.L., en calidad de importador;
- iv. La Oficina de Desarrollo Comercial de la República Popular China en la República Dominicana, en representación del Gobierno de China;
- v. La Asociación Dominicana de Constructores y promotores de Viviendas, Inc. (ACOPROVI), en calidad de asociación empresarial.

9. La CDC valoró las pruebas y argumentos que fueron aportados por las partes interesadas acreditadas en el curso de la investigación. Además, y de conformidad con las disposiciones del artículo 6, numeral 6, del Acuerdo Antidumping y el artículo 63 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02, la CDC realizó una visita de verificación a las instalaciones de la RPN, con la finalidad de observar *in situ* el proceso productivo del producto objeto de investigación y de verificar las informaciones presentadas por la misma en el marco del procedimiento de investigación.

10. Mediante la resolución CDC-RD-AD-020-2016 del 30 de junio de 2016 la CDC estableció derechos provisionales,³ consistentes en un 31% *ad-valorem* sobre el arancel de Nación Más Favorecida (NMF) del 20% aplicado a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para refuerzo de concreto u hormigón clasificadas bajo la subpartidas arancelarias números 7213.10.00, 7213.20.90, 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00, 7214.91.00 y 7214.99.00 de la Quinta (5ta) Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana, -entonces vigente-, originarias de China y por cualquier otra subpartida por la que pueda ingresar el producto investigado. El periodo de aplicación de la medida provisional abarcó un periodo de cuatro (04) meses, que comprendían desde el 11 de julio de 2016 hasta el viernes 11 de noviembre de 2016.

³ La norma establece la prohibición de aplicar medidas provisionales antes de transcurridos 60 días desde el inicio de la investigación. Véase el artículo 7, numeral 3, del Acuerdo Antidumping.

11. Dictada la medida provisional, correspondía entonces continuar el análisis correspondiente para determinar de manera definitiva, la existencia o no de la práctica de *dumping*, de la amenaza de daño, y de la relación causal entre ambos, con la finalidad de imponer o no medidas antidumping definitivas. En ese sentido, y respetando el derecho de defensa que asiste a las partes, el 01 de agosto de 2016 se celebró una audiencia pública para que todas las partes interesadas acreditadas en el procedimiento de investigación presentaran sus argumentos. En la audiencia pública comparecieron Gerdau Metaldom, S.A., en calidad de rama de producción nacional, y Zovrex Enterprises, S.R.L., en calidad de importador.

12. En fecha 29 de noviembre del año 2016, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping y el artículo 197 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02, la CDC notificó a todas las partes interesadas el Informe de Hechos Esenciales que servirían de base al Pleno de la CDC para decidir si existían méritos o no para la aplicación de derechos antidumping definitivos.

13. A partir del acto procesal anterior, se otorgó un plazo de 10 días hábiles para que las partes interesadas acreditadas emitieran sus comentarios al Informe de Hechos Esenciales. La CDC recibió los comentarios de Gerdau Metaldom, S.A. y de Zovrex Enterprises, S.R.L., los cuales fueron ponderados en Informe Técnico Final.

14. El Informe Técnico Final fue emitido por el DEI en fecha 03 de enero del año 2017, en cumplimiento de lo que establece el artículo 67 de la Ley 1-02.

1.1.3 Fase decisoria

15. Culminado el periodo de prueba, el expediente pasó a la etapa deliberativa y a la consideración del Pleno de la CDC. En ese sentido, el 20 de enero de 2017, fue emitida la resolución CDC-RD-AD-026-2017, cuyo dispositivo reza de la manera siguiente:

“PRIMERO: APLICAR derechos antidumping definitivos equivalentes a un cuarenta y tres por ciento (43%) ad-valorem a nivel ex – fábrica sobre el arancel NMF aplicado a las importaciones de Barras o Varillas de Acero Corrugadas o Deformadas para Refuerzo de Concreto u Hormigón clasificadas bajo la subpartidas arancelarias números 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00, y 7214.99.00 de la Quinta (5ta) Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana, originarias de la República Popular China, así como por cualquier otra subpartida por la que pueda ingresar el producto investigado;

SEGUNDO: El período de aplicación de la medida será de cinco (05) años, contados a partir del veinticinco (25) de enero de 2017 hasta el veinticinco (25) de enero de 2022. Durante este período y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Antidumping, la Ley No. 1-02 y su Reglamento de Aplicación, la CDC podrá llevar a cabo los procedimientos de examen y revisión correspondientes;

TERCERO: NOTIFICAR inmediatamente la presente resolución: a) Al gobierno de la República Popular China, vía el Ministerio de Estado de Relaciones Exteriores; b) Al Comité Antidumping de la OMC; vía el Ministerio de Estado de Relaciones Exteriores; c) A la Dirección General de Aduanas (DGA), vía el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana; y d) A las partes interesadas acreditadas en el procedimiento de investigación.

CUARTO: AUTORIZAR a la Dirección Ejecutiva proceder con la publicación del aviso contentivo de la presente resolución en un diario de circulación nacional y en la página web de la CDC www.cdc.gob.do. Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución, por unanimidad de votos de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.”

1.2 Solicitud de inicio de un examen por extinción de los derechos antidumping

16.El 22 de marzo de 2021, Gerdau Metaldom (en lo adelante La Solicitante), en nombre de la Rama de Producción Nacional (en lo adelante RPN), presentó una solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de China, aplicados mediante la resolución Núm. CDC-RD-AD-026-2017.

17.En esa solicitud, y con respecto de la probabilidad de repetición del dumping, La Solicitante⁴ alegó, en síntesis, lo siguiente:

- i. *“China es el principal productor de barras de acero corrugadas del mundo, con una economía planificada, considerada como economía no de mercado, ya que su sector de acero no opera bajo los principios del mercado de costos o estructuras de precios, de modo que las ventas de productos en dicho país no reflejan el valor justo del producto»⁵;*
- ii. *China es el principal exportador de barras de acero del mundo, junto con Turquía. Es también el país que más medidas de defensa comercial en su contra tiene vigente en lo que respecta al producto bajo cuestión. Entre esas se encuentran medidas antidumping, compensatorias, salvaguardas y de seguridad nacional.*
- iii. *A través de la institución Global Trade Alert (<https://globaltradealert.org/>) hemos podido identificar muchas de estas medidas restrictivas. Llamamos la atención que países como los Estados Unidos, los 27 países que conforman la Unión Europea, Australia, Brasil, Canadá e India, tienen casos vigentes y*

⁴ Información suministrada por la RPN en el escrito de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom, S.A. el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, págs. 3-5.

⁵ Información suministrada por la RPN en el escrito de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom, S.A. el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 3.

recientemente renovados de medidas antidumping contra las importaciones de barras de acero corrugadas de China. Esto es una clara evidencia de que se trata de un país que utiliza estas prácticas desleales de comercio.

- iv. *Si bien en el mercado doméstico de la República Dominicana no se han realizado importaciones del producto de origen de República Popular China durante el periodo de aplicación del derecho antidumping para este examen, entendemos que, por los ejemplos antes descritos, se mantiene una alta probabilidad de continuación y repetición del dumping.*
- v. *La Comisión en la investigación original determinó que China no era una economía de mercado para el producto en cuestión, utilizando a Brasil como país similar para fines del cálculo del valor normal. En tal sentido, utilizando los datos de precios publicados por la empresa especializada Metalbulletin, se obtuvieron los precios de exportación de China y los precios domésticos de Brasil para los meses comprendidos entre marzo 2015 a diciembre del 2020 (...) El promedio simple de margen de dumping mensual, entre marzo 2015 y diciembre del 2019, fue de un 87%, luego de realizar los ajustes de fletes».*

18. Con relación a la **probabilidad de repetición del daño**, La Solicitante argumenta, en síntesis, lo siguiente⁶:

- i. *«Para poder establecer la probabilidad de repetición del daño a la RPN, se desarrolló un Modelo Económico de Análisis Probabilístico de Proyección de Precios de las Barras de Acero Corrugadas de la República Popular China y de la Rama de Producción Nacional en base al comportamiento histórico;*
- ii. *En este sentido deseamos destacar que el análisis prospectivo realizado proyecta que las barras de acero corrugadas de China, una vez eliminada la medida antidumping, entrarían al mercado doméstico US\$100.8 dólares la TM por debajo de los precios prevalecientes por la RPN; y*
- iii. *Esta diferencia de US\$100.8 dólares por TM representaría una clara y evidente amenaza de daño a la RPN. Al tratarse de un producto no diferenciado (commodity), donde el precio es un factor sustitutivo (...)*».

19. Los argumentos relativos a la probabilidad de repetición del dumping presentados anteriormente de manera sintetizada, así como otros argumentos adicionales presentados por La Solicitante en el escrito y formulario de solicitud, serán abordados por el DEI de manera más detallada en el presente informe.

⁶ Información suministrada por la RPN en el escrito de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom, S.A. el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 5.

20.Finalmente, La Solicitante requirió a la CDC lo siguiente⁷:

«**PRIMERO:** Que se acepte como bueno y válido el presente escrito en cuanto a su forma, por haber sido presentado de conformidad con las disposiciones establecidas por la legislación aplicable.

SEGUNDO: Que una vez comprobada la probabilidad de continuación [la] Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias tenga a bien iniciar la investigación cuyo objeto es el Examen por Expiración de los Derechos, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 54 de la Ley 1-02, y 199 de su Reglamento de Aplicación, así como del artículo (11.3 del Acuerdo AD y 21.3 del Acuerdo SMC, según corresponda).

TERCERO: Que el derecho Antidumping establecido mediante la resolución Núm. CDC-RD-AD-026-2017 que decide sobre el Proceso de Examen por Extinción de los Derechos Antidumping [sic] a las Importaciones de Barras o Varillas de Acero para Refuerzo de Hormigón, Originarios de República Popular China, sea mantenido hasta tanto sea culminado el Examen de Expiración, en virtud de la disposición de la parte in-fine artículo (11.3 del Acuerdo AD o 21.3 del Acuerdo SMC, según corresponda)».

21.El escrito de solicitud y formulario para productores nacionales solicitantes y sus anexos, fue suministrado en dos versiones: una confidencial y otra no confidencial. Las informaciones confidenciales se presentaron bajo el mandato del artículo 52 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02, del 10 de noviembre de 2015 y 6.5 del Acuerdo Antidumping. Además, ambos expedientes fueron depositados tanto en formato físico como digital.

22.En la comunicación marcada con el número 109 de fecha del 30 de marzo de 2021, la CDC requirió a La Solicitante la revisión y rectificación de algunos puntos específicos contenidos en su solicitud, en el formulario para productores nacionales solicitantes y en los anexos. Este requerimiento fue atendido mediante comunicación del 07 de abril de 2021, en donde La Solicitante presentó las informaciones requeridas tanto en versión confidencial como no confidencial y en formato digital y físico.

23.De igual manera, mediante la comunicación marcada con el número 150 de fecha 23 de abril de 2021, la CDC solicitó la aclaración y complementación de las informaciones adicionales depositadas en fecha 7 de abril de 2021. En atención a dicho requerimiento la RPN, mediante comunicación de fecha 30 de abril de 2021 presentó las informaciones solicitadas en versión confidencial y no confidencial, y en formato físico y digital.

24.Es pertinente señalar que, La Solicitante mediante comunicación de fecha 12 de mayo de 2021, por iniciativa propia suministró a la CDC informaciones complementarias y aclaraciones

⁷ Información suministrada por la RPN en el escrito de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom, S.A. el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 7.

sobre las informaciones relativas a la probabilidad de recurrencia del dumping remitidas previamente en fecha 30 de abril de 2021. Estas informaciones fueron presentadas en versión confidencial y no confidencial.

2. Análisis de admisibilidad y procedencia de la solicitud

25. Tal como se indicó en los antecedentes del presente informe, el 22 de marzo de 2021, Gerdau Metaldom, S.A., en nombre de la Rama de Producción Nacional (RPN), presentó una solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para refuerzo de concreto u hormigón, originarias de China, mediante la Resolución Núm. CDC-RD-AD-026-2017 del 20 de enero de 2017. En ese sentido, a continuación, se procede a valorar la admisibilidad de la solicitud en lo relativo al plazo prefijado y la legitimación de La Solicitante según la normativa aplicable.

2.1 Admisibilidad de la solicitud

26. El Acuerdo Antidumping contempla en el artículo 11.3 que:

«No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, todo derecho antidumping definitivo será suprimido, a más tardar, en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición (o desde la fecha del último examen, realizado de conformidad con el párrafo 2, si ese examen hubiera abarcado tanto el dumping como el daño, o del último realizado en virtud del presente párrafo), salvo que las autoridades, en un examen iniciado antes de esa fecha por propia iniciativa o a raíz de una petición debidamente fundamentada hecha por o en nombre de la rama de producción nacional con una antelación prudencial a dicha fecha, determinen que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del dumping (...)» (Subrayado no viene del original).

27. Al respecto, el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02, instrumento jurídico de orden interno que se encarga de desarrollar la disposición general del Acuerdo Antidumping, establece en el artículo 198 lo siguiente:

«La CDC, ocho (8) meses antes de la supresión de los derechos de los derechos antidumping o compensatorios, podrá realizar de oficio o previa petición escrita por o en nombre de la rama de producción nacional que contenga informaciones positivas probatorias de la necesidad del examen, un examen por extinción de los derechos antidumping o compensatorios definitivos para evaluar la necesidad de mantener el establecimiento de dicho derecho. Al iniciar el referido examen, la CDC publicará un aviso».

28. Del texto legal citado, se puede concluir que, como requisito de admisibilidad, la solicitud debe ser presentada con anterioridad al plazo de que dispone la CDC para realizar o no el examen por extinción de los derechos antidumping. En efecto, cuando el Reglamento y el Acuerdo Antidumping refieren a una previa petición, lo hacen en el sentido de que las autoridades tienen que contar con un tiempo prudente para proceder con la evaluación de los elementos fácticos, de derecho y probatorios contenidos en la solicitud. En este caso, la solicitud de Gerdau Metaldom, S.A. recibida por la CDC en fecha 22 de marzo de 2021, cumple con la referida condición, lo que permitió su evaluación en un plazo razonable.

2.2 Determinación de la legitimación

29. Según lo que establece el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, la solicitud para el inicio de un examen por extinción de los derechos antidumping debe ser realizada por la autoridad investigadora o formulada por o en nombre de la RPN. Al respecto, el artículo 11.3 indica lo siguiente:

«(...) salvo que las autoridades, en un examen iniciado antes de esa fecha por propia iniciativa o a raíz de una petición debidamente fundamentada hecha por o en nombre de la rama de producción nacional con una antelación prudencial a dicha fecha, determinen que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del dumping (...)»

30. En el mismo sentido, esta disposición queda establecida en los artículos 54, Párrafo de la Ley 1-02 y 198 de su Reglamento de Aplicación, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 54, Párrafo Ley 1-02: «(...) por propia iniciativa, la Comisión podrá emprender un examen antes del plazo de los cinco años, o a raíz de una petición debidamente fundamentada, hecha por o en nombre de la rama de producción nacional afectada, (...)»

Artículo 198 Reglamento de Aplicación Ley 1-02: «La CDC, (...) podrá realizar de oficio o previa petición escrita por o en nombre de la rama de producción nacional que contenga informaciones positivas probatorias de la necesidad del examen, un examen por extinción de los derechos antidumping o compensatorios definitivos para evaluar la necesidad de mantener el establecimiento de dicho derecho. (...)»

31. En relación con la determinación del grado de apoyo a la solicitud, los artículos 5.4 del Acuerdo Antidumping, 34 de la Ley 1-02 y 28 de su Reglamento de Aplicación establece que debe verificarse que la producción conjunta de los productores que apoyan la solicitud represente: i) al menos el 25 % de la producción nacional total del producto similar; y ii) más del 50 % de la producción total de los productores que hayan manifestado una posición respecto de la solicitud, ya sea de apoyo u oposición.

32. Sobre este aspecto, La Solicitante⁸ en el formulario de solicitud de inicio, indicó que en la República Dominicana no existen otros productores nacionales del producto objeto de examen, correspondiendo a dicha empresa el 100 % de la producción nacional de barras o varillas de acero corrugadas.

33. Al respecto, es importante destacar que en el punto 35 del Informe Técnico de Inicio del 18 de enero de 2016, que sirvió de base para la resolución que dio inicio a la investigación original, el DEI determinó lo siguiente:

«Por otro lado, el DEI a fin de corroborar que la Solicitante representa la producción nacional total del producto en cuestión, requirió a la DGA los datos de importación del insumo principal con el que se produce el producto nacional similar (palanquilla). De dicho análisis se desprende, que en el periodo 2012-2014 y en enero-junio del 2015 el 100% de la palanquilla fue importada por las empresas INCA y METALDOM (actual GERDAU METALDOM). No se identificó ninguna importación de este insumo importado con la razón social GERDAU METALDOM».

34. Para el caso actual que nos ocupa, se han consultado nueva vez los datos de la Dirección General de Aduanas (DGA) respecto de la importación de palanquilla en el periodo comprendido entre enero del año 2017 hasta diciembre del año 2020⁹. En ese sentido, se observó que el grueso de importaciones de palanquilla, principal materia prima para la fabricación de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón, fue efectuada por la empresa Gerdau Metaldom, S.A. Asimismo, los datos disponibles hasta esta etapa del procedimiento de investigación demuestran que La Solicitante representa el 100 % de la producción nacional de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón, por lo que se encuentra legitimada para presentar esta solicitud de examen, de conformidad con las disposiciones normativas.

2.3 Plazo de la CDC para decidir si da inicio o no al procedimiento de examen

35. De acuerdo con el artículo 198 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 1-02, que establece que: *«La CDC, ocho meses antes de la supresión de los derechos antidumping o compensatorios, podrá realizar de oficio o previa petición escrita por o en nombre de la rama de producción nacional que contenga informaciones positivas probatorias de la necesidad del examen, un examen por extinción de los derechos antidumping o compensatorios definitivos para evaluar la necesidad de mantener el establecimiento de dicho derecho (...)»*, la CDC debe decidir

⁸ Información suministrada por la RPN en los puntos 25 al 29 del Formulario de Solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para refuerzo de concreto u hormigón, originarias de la República Popular China el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, págs. 20-23.

⁹ Se solicitó a la DGA mediante comunicación No. 104-21 del 24 de marzo de 2021 las estadísticas de importación y exportación de acero correspondientes al capítulo 72 (Fundición, Hierro y Acero) de la Sexta Enmienda de Arancel de Aduanas para los años 2016 al 2020. Las mismas fueron recibidas de manera impresa en fecha 05 de abril de 2021.

la procedencia o no del examen, con un plazo previo de ocho (08) meses al vencimiento o extinción de la medida.

36. En este caso, la Resolución Núm. CDC-RD-AD-026-2017, de fecha 20 de enero de 2017 y mediante la cual se aplican los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para refuerzo de concreto u hormigón, originarias de China, dispone en su dispositivo, lo siguiente:

«SEGUNDO: El período de aplicación de la medida será de cinco (05) años, contados a partir del veinticinco (25) de enero de 2017 hasta el veinticinco (25) de enero de 2022. Durante este período y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Antidumping, la Ley 1-02 y su Reglamento de Aplicación, la CDC podrá llevar a cabo los procedimientos de examen y revisión correspondientes» (el subrayado no viene del original).

37. Con base a esta disposición, la CDC dispone hasta el 25 de mayo de 2021 para emitir su decisión.

3. Análisis de la probabilidad de repetición de dumping

38. A continuación, se analiza la probabilidad de ingreso de nuevas importaciones y de recurrencia del dumping en las importaciones de barras o varillas de acero originarias de China de eliminarse los derechos antidumping vigentes. No obstante, el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping no establece una metodología específica que las autoridades investigadoras deban seguir para realizar una determinación de la probabilidad de continuación o repetición del dumping, el DEI considera que las informaciones contenidas en este capítulo son relevantes para arribar a una conclusión en este sentido, en esta etapa del procedimiento de examen.

39. Esta sección se divide en ocho apartados. En los apartados 3.1 y 3.2 se examina el desempeño de la industria del acero a nivel global y en China. En el apartado 3.3 se presentan las informaciones relativas al sector productivo, al mercado doméstico y de exportación de barras y varillas de acero de China, para esto se analiza su producción y capacidad productiva, precios en el mercado doméstico, exportaciones y precio de exportación del producto en cuestión.

40. A continuación, en los apartados 3.4 y 3.5 se presentan las tasas arancelarias aplicadas en los países de América Latina y el Caribe al producto objeto de examen y las medidas comerciales correctivas aplicadas por terceros países a las exportaciones de varillas originarias de China. En los apartados 3.6 y 3.7 se exponen los argumentos de la RPN relativos a la probabilidad de reinicio de las importaciones y de repetición del dumping en las importaciones del producto en cuestión originario de China. Por último, se presentan las conclusiones sobre la probabilidad de recurrencia de la práctica de dumping de suprimirse los derechos antidumping vigentes.

3.1 Contexto de la industria del acero

41. De acuerdo con las informaciones Steel Demand Outlook 2020-21¹⁰ presentado en la 89va reunión del Comité de Acero de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en lo adelante OCDE), las proyecciones de la demanda global de acero han mejorado desde junio de 2020. Sobre el particular, el citado documento señala que la poderosa recuperación de China de los efectos del confinamiento propició una menor contracción de la demanda mundial de acero. Se estima que en el 2021 en las economías en desarrollo la demanda de acero retorne a los niveles anteriores a la pandemia del COVID-19, sin embargo, la recuperación de la demanda en las economías desarrolladas será más lenta. Cabe indicar que, los pronósticos pueden variar puesto que la incertidumbre en la evolución de la pandemia y la vacunación plantea riesgos tanto al alza como a la baja. En 2021, se espera que la demanda de productos terminados de acero se sitúe en 1,795.1 millones de toneladas, lo cual implicaría un incremento de 4.1 % en relación con el año anterior.

42. En el caso particular del China, el Steel Demand Outlook 2020-21 pronostica que la demanda de productos terminados de acero en se mantendrá invariable con relación al año 2020, ubicándose en 980.1 millones de toneladas, liderando la demanda el sector construcción.

Cuadro 1. Demanda estimada de productos terminados de acero

Regiones	Millones de toneladas			Tasa de variación (%)	
	2019	2020(e)	2021(e)	2020(e)	2021(e)
Mundo	1,766.7	1,725.1	1,795.1	-2.4	4.1
Unión Europea	158.3	134.3	149.0	-15.2	11.0
Otros países de Europa	33.8	35.2	39.3	4.0	11.9
Comunidad de Países Independientes	58.9	53.6	56.5	-9.0	5.5
Norteamérica	135.3	114.6	122.2	-15.3	6.7
América Central y América del Sur	41.6	37.4	40.5	-10.1	8.2
África	36.4	30.6	33.4	-16.0	9.3
Oriente Medio	47.9	38.5	40.9	-19.5	6.2
Asia y Oceanía	1,254.5	1,280.9	1,313.1	2.1	2.5

Fuente: Elaborado por el DEI con base en las informaciones de las Perspectivas de Corto Plazo de octubre de 2020 de la Asociación Mundial del Acero.

43. Respecto a América Latina, la Asociación Mundial del Acero¹¹ indicó que la región ha sido fuertemente impactada por la pandemia, la consiguiente interrupción de las reformas estructurales y el deterioro de la estabilidad social, esto apunta a una lenta recuperación en la región durante el año 2021.

¹⁰ Reunión del Comité del Acero de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, Steel Demand Outlook 2020-21, 19 de marzo de 2021, fecha de consulta: 7 de abril de 2021. Disponible en: https://www.oecd.org/industry/ind/Item_4b_Worldsteel.pdf

¹¹ Asociación Mundial del Acero, Perspectivas de Corto Plazo de octubre de 2020. Fecha de consulta 22 de abril de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/36TbGhv>

3.2 Mercado de acero en China

44. De acuerdo con las informaciones presentadas por la RPN¹², en el año 2019 China produjo alrededor del 53 % del acero bruto total a nivel mundial, situándose como el principal fabricante de dicho producto. De igual forma, se estimaba que, en el año 2020, de acuerdo con las estimaciones de la Asociación Latinoamericana del Acero (Alacero) reportadas por la RPN, China produciría el equivalente 59 % de la producción total de acero, manteniendo su posición como el principal productor de acero del mundo a pesar de la fuerte crisis económica generada por la pandemia del COVID-19.

45. Al respecto, conforme a las indagaciones realizadas por el DEI, a pesar de la crisis económica global causada por la pandemia de COVID-19, durante los meses de enero a noviembre de 2020 China produjo 961 millones de toneladas de acero bruto, un 5.5 % más que el año anterior, mientras que, la producción total en todo el mundo se contrajo un 1.3 % y, la producción de los otros países y regiones excluyendo China cayó 9.2 %¹³.

Gráfico 1. Producción de acero en China (en miles de toneladas)



Fuente: tradingeconomics.com

46. En ese mismo orden de ideas, la RPN¹⁴ señaló que, según las informaciones de la Asociación Mundial del Acero, de las 50 empresas productoras de acero más grandes del mundo 26 son chinas y producen unos 549 millones de toneladas, equivalentes a seis veces la producción

¹² Información suministrada por la RPN en el punto 39 del Formulario de Solicitud de Examen por Expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 28.

¹³ Hellenic, Highlights of China's steel industry in 2020. Fecha de consulta: 8 de abril de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3sJ2oMM>

¹⁴ Información suministrada por la RPN en el punto 39 del Formulario de Solicitud de Examen por Expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 29.

total de acero de los Estados Unidos, dieciséis veces la producción total de Turquía y cuarenta veces la producción total de España.

Gráfico 2. Principales 20 países productores de acero en el año 2019 (valores en millones de toneladas métricas)



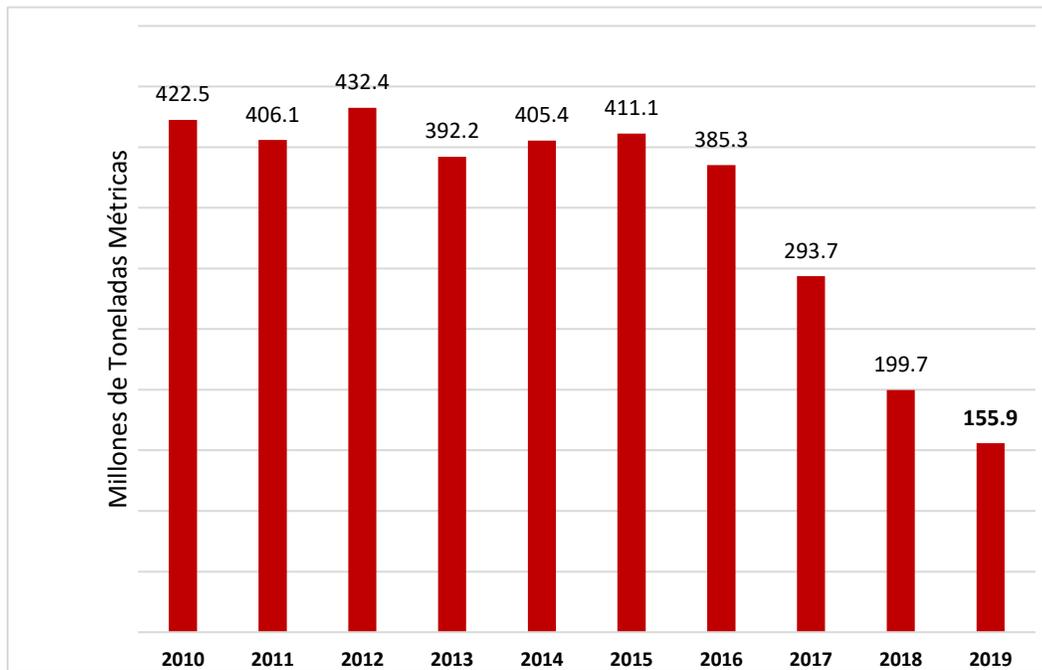
Fuente: Elaborado por la Asociación Mundial de Acero y suministrado por la RPN en el punto 39 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping, depositado en fecha 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 29.

47. En relación con la capacidad productiva de China, la RPN¹⁵ indicó que, de acuerdo con los datos de la OCDE publicados por Alacero, en el año 2019 la capacidad instalada en China fue de 1,147.5 millones de toneladas, experimentando un incremento de un 2.2 % con respecto al año 2018. Por su parte, en el año 2020 la capacidad instalada registró un ligero aumento, situándose en 1,147.6 millones de toneladas, esto a pesar del entorno económico mundial desfavorable que está provocando una reducción de la capacidad instalada a nivel global.

48. Acerca de la utilización de la capacidad instalada en el sector acero de China, la RPN¹⁶ argumentó que dicho país cuenta con una capacidad disponible para producir aproximadamente unas 155 millones toneladas métricas adicionales a las producidas en el año 2019. Sobre el particular, la RPN agregó que la capacidad ociosa de China representa el 32 % de la capacidad disponible para la producción de acero del mundo, lo cual equivale a más del doble que la producción total de acero de los Estados Unidos y más de cuatro veces la producción total de acero de Turquía.

¹⁵ Información suministrada por la RPN en el punto 39 del Formulario de Solicitud de Examen por Expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 29.

¹⁶ Información suministrada por la RPN en el punto 39 del Formulario de Solicitud de Examen por Expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 29.

Gráfico 3. Capacidad productiva ociosa de acero en China

Fuente: Elaborado por la RPN con información del *Steel Statistical Yearbook 2020: Extended version* y la OECD, suministrado en el punto 39 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping, depositado en fecha 22 de marzo de 2021, pág. 34.

3.3 Mercado de las barras o varillas de acero en China

49. A continuación, se exponen algunos elementos del mercado de barras o varillas de acero de China, esto con base en la información ofrecida por la RPN (en los casos que aplique) y la recabada por el DEI.

3.3.1 Producción de barras o varillas de acero

50. De acuerdo con las informaciones suministradas por la RPN¹⁷, China es el principal productor de barras o varillas de acero del mundo, produciendo en 2019 unos 249 millones de toneladas de dicho producto, mientras que, los siguientes 10 países con mayor producción a nivel mundial, apenas representan el 25 % de la producción de China.

Cuadro 2. Ranking mundial de producción de varillas

Ranking	País	Miles Toneladas M.	Año
1	China	249,716	2019
2	Turquía	N/A (exportó 5,130)	2019
3	Corea del Sur	9,936	2019

¹⁷ Información suministrada por la RPN en el punto 39 del Formulario de Solicitud de Examen por Expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 30.

4	Rusia	8,443	2019
5	Irán	8,324	2019
6	Estados Unidos	7,740	2019
7	Egipto	6,391	2019
8	México	3,883	2019
9	Brasil	3,323	2019
10	Italia	3,016	2019
11	Ucrania	2,725	2019
12	Emiratos Árabes Unidos	1,965	2019
13	Alemania	1,873	2017
14	Qatar	1,862	2019
15	Polonia	1,815	2019
16	España	1,510	2019
17	Colombia	1,146	2015
18	Bielorrusia	885	2019
19	Ecuador	768	2019
20	Francia	743	2019
21	Kazakstán	727	2019
22	Bulgaria	687	2019
23	Perú	597	2015
24	República Dominicana	580	2019
25	Argentina	565	2015

Fuente: Elaborado por la RPN con información del *Steel Statistical Yearbook 2020: Extended version*, suministrado en el punto 39 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping, depositado en fecha 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, págs. 30-31.

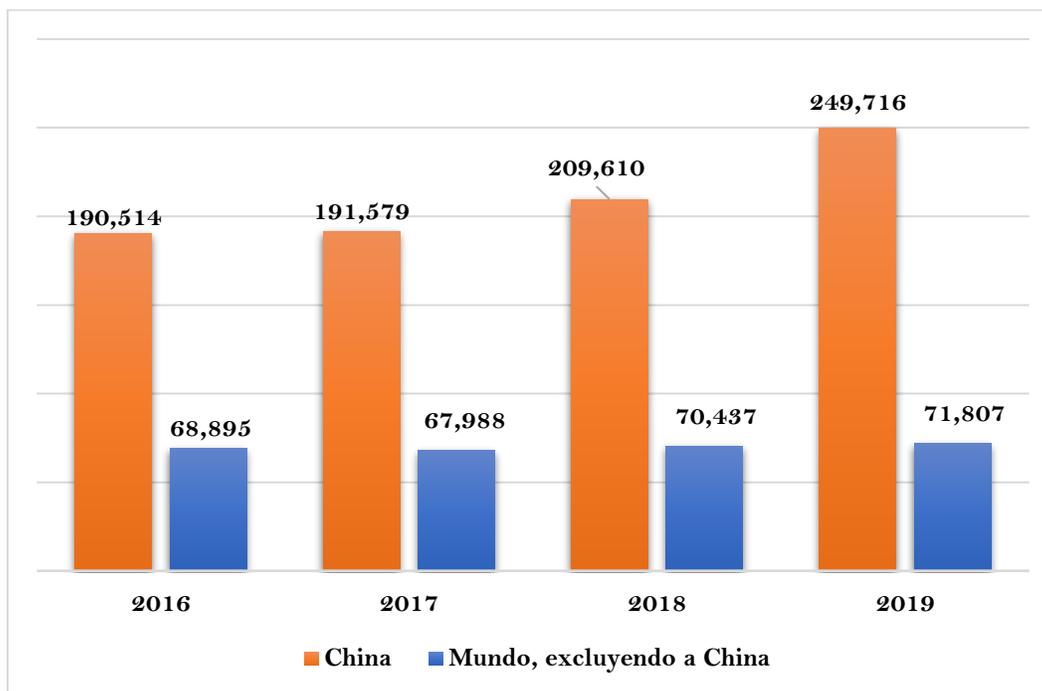
51. En cuanto a la producción de barras o varillas de acero, según los datos del *Steel Statistical Yearbook 2020 (extended version)* proporcionado por la RPN¹⁸, se observa que desde el año 2016 China ha incrementado de manera constante su producción. Como se muestra en el siguiente gráfico, en el año 2016 la producción de varillas en dicho país se ubicó en 190,514 miles de toneladas y en el año 2017 ascendió a 191,579 miles de toneladas para un incremento de 1,065 de toneladas en comparación con el año anterior.

52. Por su parte, durante el 2018 China fabricó unos 209,610,000 millones de toneladas métricas y 249,716,000 millones de toneladas métricas en el año 2019, es decir, la producción de varillas de acero experimentó un aumento de 40,000,000 millones toneladas métricas, equivalentes a un incremento de 19 %. Al comparar el dato anterior con la cantidad producida en el resto de los países se observa un incremento moderado de la producción de aproximadamente un 2 % en 2019

¹⁸Ver anexo C8 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom, S.A. en fecha 7 de abril de 2021 en su versión no confidencial.

en relación con el año 2018. En síntesis, durante el periodo 2016 – 2019 China incrementó su producción de varillas un 31 % lo cual pone en evidencia la gran capacidad productiva de China en comparación con el resto del mundo.

Gráfico 4. Producción mundial y de China de barras de acero para refuerzo, en miles de toneladas métricas (2016-2019)



Fuente: Elaborado por el DEI con las informaciones del Steel Statistical Yearbook 2020 (extended version) suministrado por la RPN.

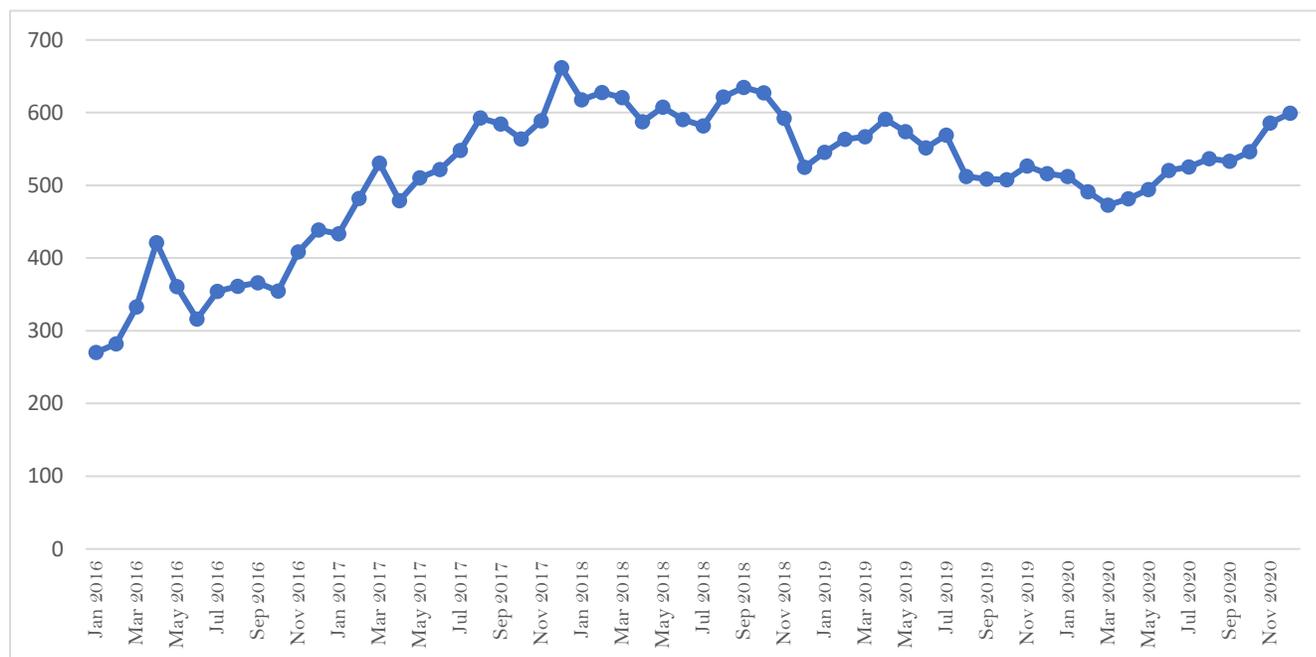
3.3.2 Precios domésticos en China de las barras o varillas de acero

53.El DEI analizó el comportamiento de los precios domésticos de las barras de acero para refuerzo en China con base a los datos proporcionados por la RPN obtenidos de la revista Metal Bulletin¹⁹.

54.Durante el periodo comprendido entre enero de 2016 hasta diciembre de 2020 el precio doméstico de la varilla en China (*ex-fábrica*) registró un promedio de US\$513.84 dólares por tonelada métrica, con un valor promedio mínimo de US\$509.46 dólares y un promedio máximo de US\$518.21 dólares.

¹⁹Información suministrada por la RPN en el anexo 4 del Formulario de Solicitud de Examen por Expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial,.

Gráfico 5. Precios domésticos promedio en China de las barras de acero para refuerzo, enero 2016 – diciembre 2020, en dólares (US\$)



Fuente: Elaborado por el DEI con información de MetalBulletin suministrada por la RPN en el anexo 4 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping versión no confidencial, depositado en fecha 22 de marzo de 2021.

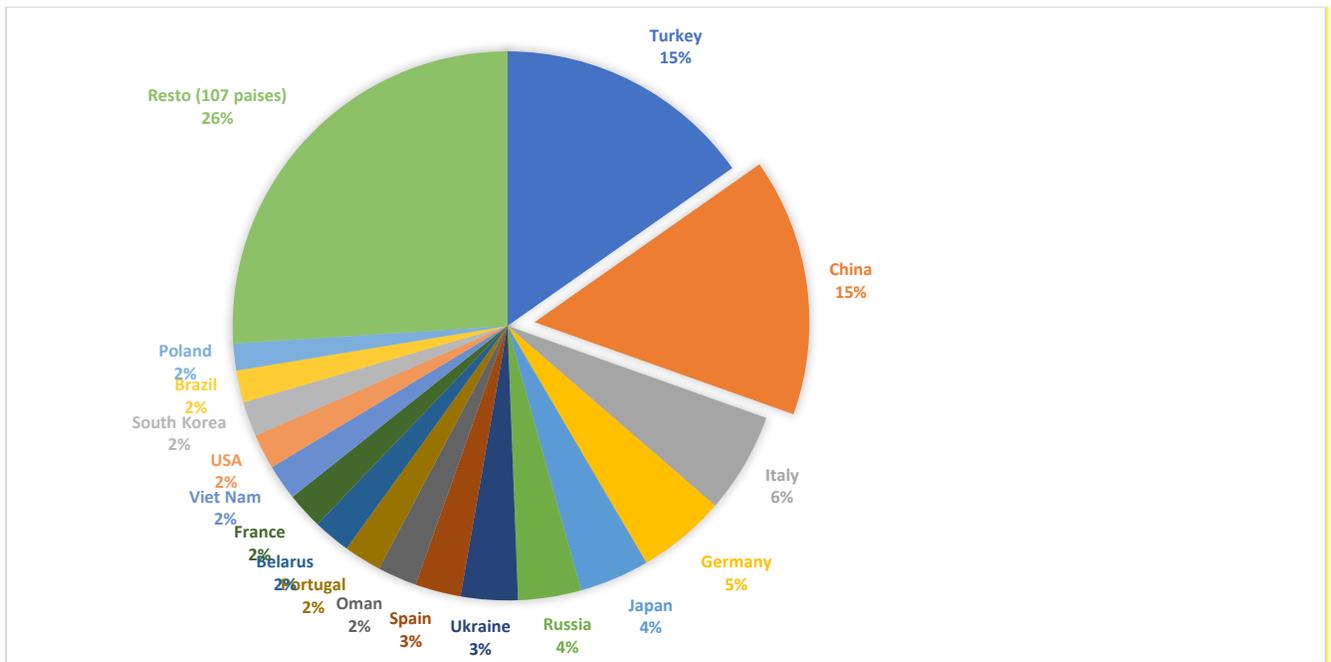
55. Las cifras más recientes, correspondientes al periodo enero – diciembre de 2020, muestran que los precios del mercado doméstico de China exhibieron una tendencia al alza, alcanzando su punto más bajo en marzo (US\$468.06 dólares el precio bajo y US\$477.59 dólares el precio alto) y el más alto en diciembre (US\$596.69 dólares el precio bajo y US\$601.89 dólares el precio alto). Los precios promedio de ese periodo se ubican en US\$521.88 dólares el precio bajo y US\$528.01 dólares el precio alto. Esta tendencia es el resultado de la creciente demanda interna de este producto, siendo las barras o varillas el producto de acero de mayor consumo en China²⁰.

3.3.3 Exportaciones de China de barras o varillas de acero hacia el mundo

56. De acuerdo con los datos proporcionados por la RPN²¹, en el año 2019 las exportaciones chinas representaron el 15 % de las exportaciones mundiales de barras o varillas de acero, exportando unos US\$ 2,700 millones de dólares.

²⁰Hellenic, Highlights of China's steel industry in 2020. Fecha de consulta: 8 de abril de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3sJ2oMM>

²¹Información suministrada por la RPN en el punto 40 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, versión no confidencial, pág. 31.

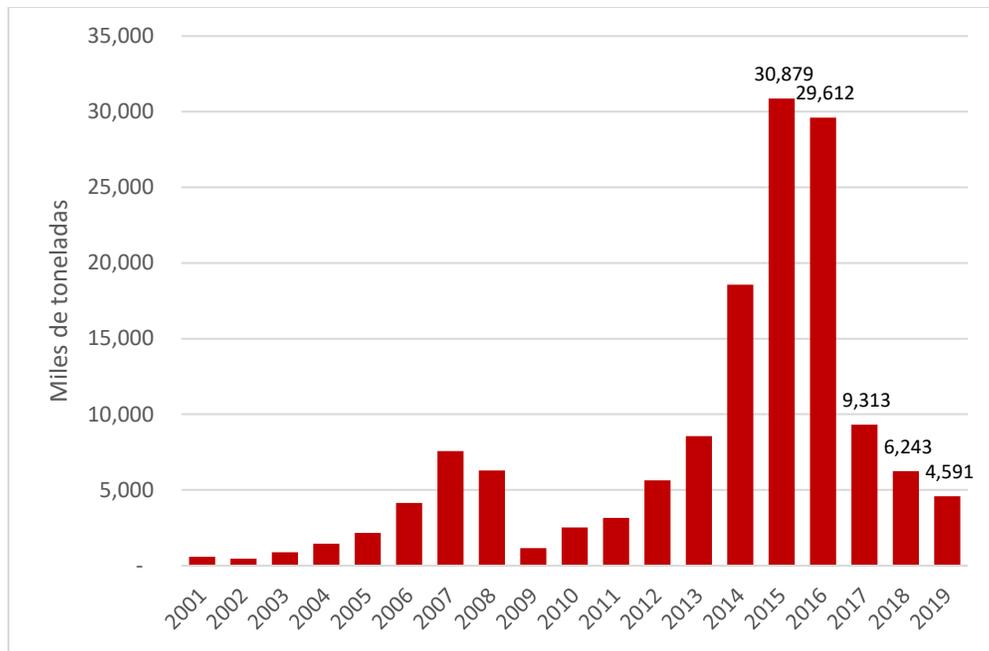
Gráfico 6. Participación porcentual por países en las exportaciones mundiales de varillas

Fuente: Elaborado por la RPN con información de Trademap (partidas 7214.20 y 7228.30), suministrado en el punto 40 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping, depositado en fecha 7 de abril de 2021, pág. 36.

57. Al respecto, la RPN²² argumentó que en el año 2015 China alcanzó su nivel más alto de exportaciones con 30.8 millones de toneladas métricas, luego de este sorprendente incremento en el 2015, la reducción de las exportaciones a partir del 2017, se debe en gran parte a las medidas de defensa comercial aplicadas por los países receptores de barras de acero chinas. La RPN agregó que, si bien las exportaciones de China presentan una quinta parte de los niveles exportados en 2016, las magnitudes siguen siendo muy importantes, manteniéndose China, junto a Turquía, como el principal exportador mundial barras de acero para refuerzo.

Gráfico 7. Exportación de barras o varillas de acero chinas al mundo, expresadas en miles de toneladas métricas

²² Información suministrada por la RPN en el punto 40 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, versión no confidencial, pág. 32.

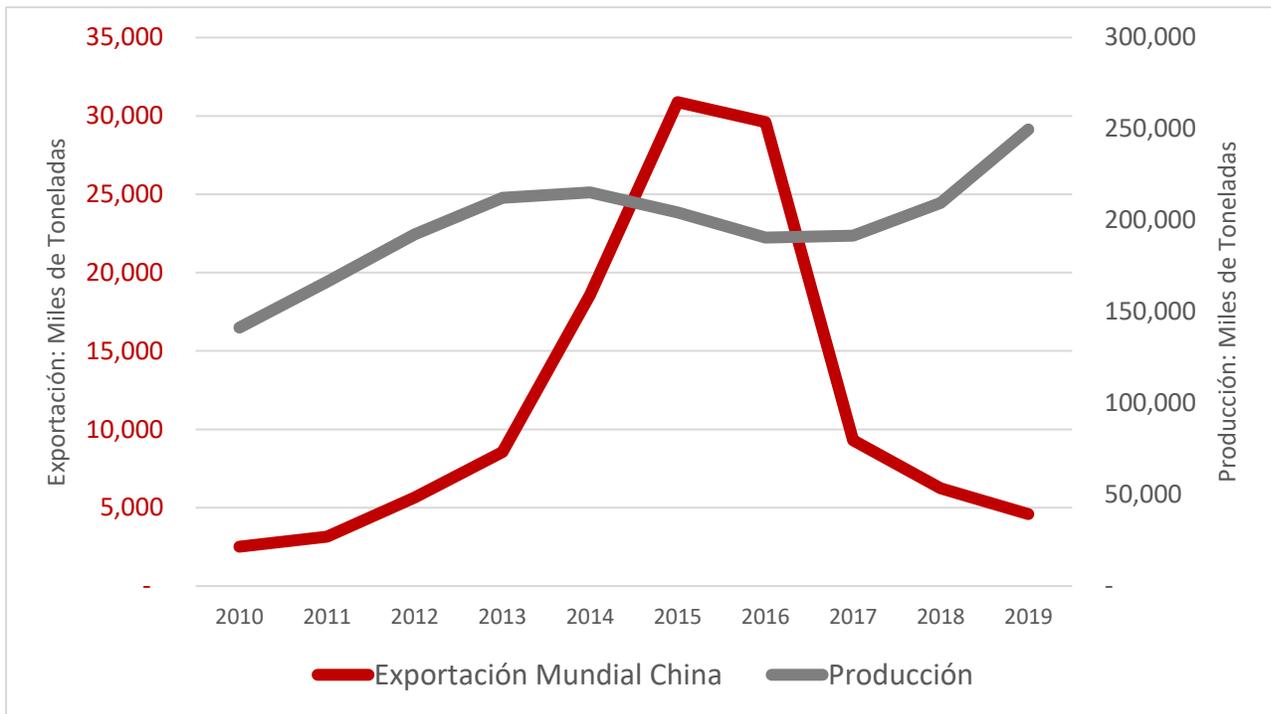


Fuente: Centro de Comercio Internacional (ITC por sus siglas en inglés), suministrado por la RPN en el punto 40 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping, depositado en fecha 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág 33.

58. Sobre el particular, la RPN²³ alegó que, a pesar de la disminución experimentada por las exportaciones de varillas originarias de China, la producción de este producto en dicho país se ha incrementado en los últimos años. La RPN considera que, lo anterior unido a su alta capacidad ociosa, representa una importante amenaza global y puntual para la República Dominicana. También puntualizó que la merma en las exportaciones se debe principalmente a la aplicación de medidas de defensa comercial contra las varillas chinas.

²³ Información suministrada por la RPN en el punto 40 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 32.

Gráfico 8. Producción versus exportaciones chinas de barras o varillas de acero expresadas en miles de toneladas, 2010-2019

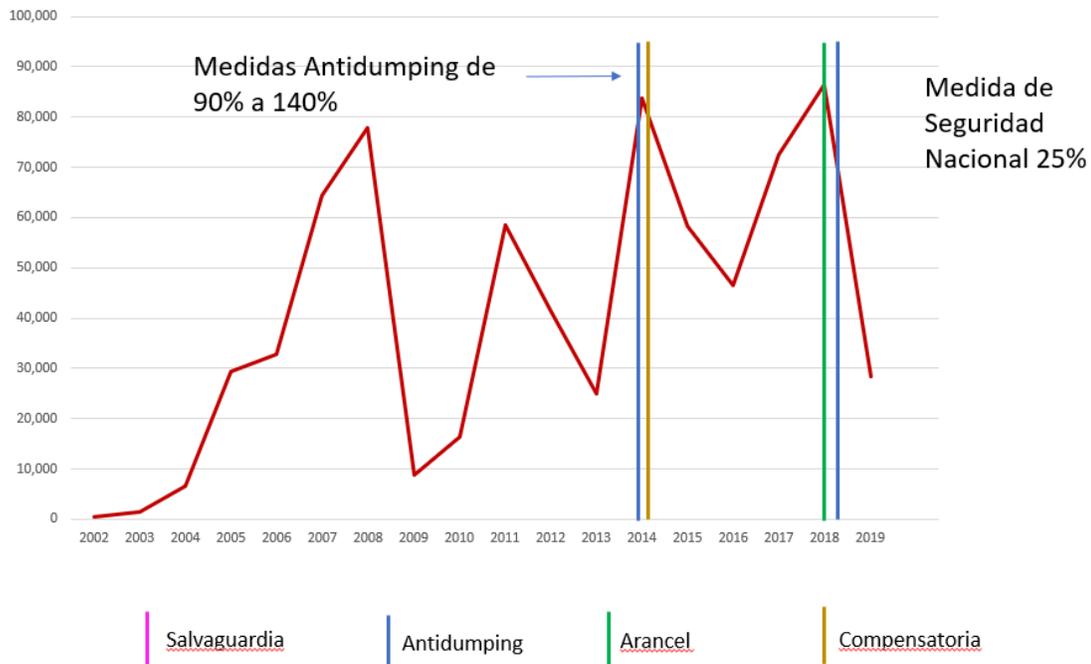


Fuente: International Trade Centre (ITC) Steel Statistical Yearbook 2020: Extended Version, suministrado por la RPN en el punto 40 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping, depositado en fecha 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág 34.

59. La RPN²⁴ señaló que las fluctuaciones en las exportaciones de China a Estados Unidos muestran como al imponer estas medidas se produce un declive importante en el ingreso de productos originarios de dicho país.

²⁴ Información suministrada por la RPN en el punto 40 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 32.

Gráfico 9. Exportaciones de varillas chinas a los Estados Unidos



Fuente: International Trade Centre (ITC) y Global Trade Alert, suministrado por la RPN en el punto 40 del Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping, depositado en fecha 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág 35.

60. Las informaciones planteadas por la RPN fueron revisadas y constatadas por el DEI. En cuanto a las exportaciones chinas registradas bajo la partida 7214.20, de acuerdo a los datos de Trademap se observa que, si bien China no es el principal país exportador de barras o varillas de acero, sus exportaciones experimentaron incrementos significativos en 2018 y 2019.

Cuadro 3. Exportaciones mundiales de barras de acero corrugadas correspondientes a la subpartida 7214.20.00, expresadas en toneladas métricas, 2016-2019

Países	2016	2017	2018	2019
Turquía	6,749,491.00	5,438,898.00	5,947,122.00	5,687,257.00
Ucrania	2,247,887.00	1,636,401.00	1,405,193.00	1,314,665.00
Italia	1,748,687.00	1,462,156.00	1,259,773.00	1,435,904.00
Rusia	820,450.00	840,910.00	1,059,311.00	958,805.00
Portugal	1,012,847.00	809,720.00	766,526.00	792,027.00
España	1,171,186.00	706,496.00	588,012.00	619,405.00
Alemania	753,222.00	681,438.00	698,034.00	598,836.00
Belarús	688,639.00	528,383.00	672,314.00	812,329.00
Omán	112,396.00	598,818.00	918,649.00	768,672.00
Brasil	569,521.00	515,901.00	503,206.00	481,221.00
China	182,541.00	157,021.00	246,864.00	379,538.00
Otros	6,810,311.00	6,826,703.00	7,163,617.00	6,911,744.00

Fuente: Elaborado por el DEI con información de TradeMap.

61. Por otro lado, las exportaciones chinas registradas por la partida 7214.20 hacia América Latina y el Caribe durante el 2018 y 2019 presentaron una tendencia creciente, con tasas de crecimiento de 114 % y 51 %, respectivamente. Sin embargo, en el 2020 las exportaciones chinas a la región se redujeron en 55 %, esto como consecuencia de la contracción del consumo y del sector construcción como resultado de las medidas de confinamiento adoptadas por los países de la región para frenar el avance de la pandemia de COVID-19. Como se observa en el siguiente cuadro, las exportaciones chinas han ganado mercado en algunos países de América Latina y el Caribe, tal es el caso de Cuba y algunas islas de las Antillas Menores.

Cuadro 4. Exportaciones chinas del producto investigado de la partida 7214.20 a América Latina y el Caribe, expresadas en toneladas métricas

Países	2016	2017	2018	2019	2020
América Latina y el Caribe	3,253	2,501	5,362	8,081	3,617
Guyana	84	32	12	2,655	787
Antigua y Barbuda	-	243	446	2,196	499
Jamaica	1,100	437	610	719	252
Dominica	481	408	769	31	307
Saint Kitts y Nevis	169	338	1,170	103	-
Granada	108	104	1,333	1	13
Perú	19	471	99	354	303
Cuba	36	27	280	892	-
Suriname	-	404	284	415	25
Brasil	716	2	34	-	207

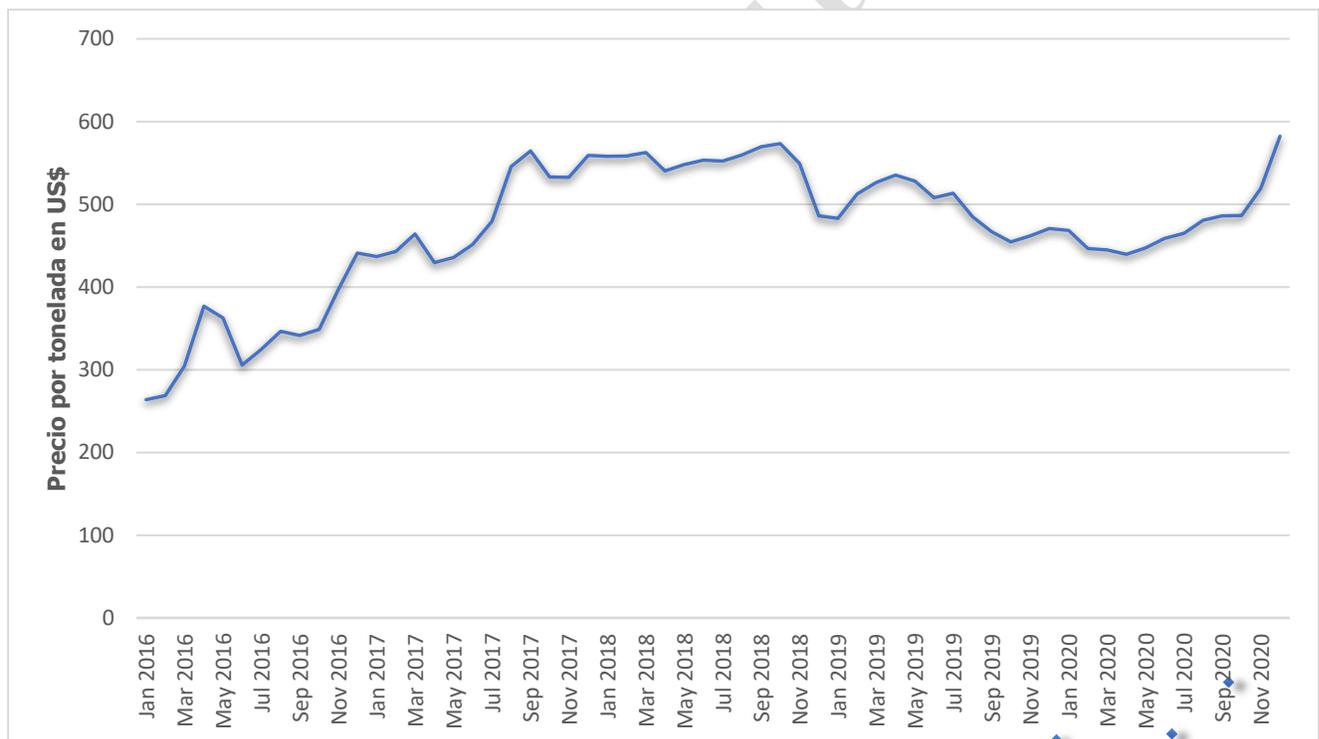
República Dominicana ²⁵	-	16	22	-	2
Otros	540	19	303	715	1,222

Fuente: Elaborado por el DEI con información de TradeMap.

3.3.4 Precios de exportación de las barras o varillas de acero originarias de China

62.El DEI analizó el comportamiento de los precios de exportación, expresados en Valor Libre a Bordo (FOB por sus siglas en inglés) de China al mundo con base a los datos publicados por la revista de precios Metal Bulletin y suministrados por la RPN²⁶. Como puede observarse en el siguiente gráfico, durante el periodo comprendido desde enero de 2016 a diciembre de 2020 los precios de exportación de China del producto investigado exhibieron fluctuaciones importantes.

Gráfico 10. Precio promedio de exportación de China (FOB) al mundo para las barras de refuerzo de acero, en dólares (US\$), enero 2016 – diciembre 2020



Fuente: Elaborado por el DEI con información de Metal Bulletin suministrada por la RPN en el anexo 1 de las informaciones complementarias sobre la solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom en fecha 30 de abril de 2021, versión no confidencial.

²⁵ De acuerdo a los datos de importación de la DGA analizados por el DEI, en 2020 no se recibieron importaciones de varillas originarias de China por el régimen de consumo.

²⁶ Ver anexo I de las informaciones complementarias sobre la solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero para refuerzo de concreto u hormigón originarias de China depositadas por Gerdau Metaldom, S.A. en fecha 30 de abril de 2021, en su versión no confidencial.

63. En el periodo comprendido desde enero de 2016 a diciembre de 2020, el precio de exportación FOB arrojó un promedio US\$ 470.59 dólares por tonelada métrica, con un valor mínimo de US\$ 260 dólares en enero de 2016 y un máximo de US\$ 582.39 dólares en diciembre de 2020.

64. Por otro lado, desde enero hasta diciembre de 2020 estos precios experimentaron incrementos moderados. Durante dicho periodo, el precio de exportación FOB de China promedio se situó en US\$ 477.04 dólares por tonelada métrica, alcanzando su punto más bajo en abril del 2020 durante el cual dicho precio se ubicó en US\$ 439.54 dólares, y su punto más alto en diciembre de 2020, ubicándose en US\$582.39 dólares por tonelada métrica.

3.4 Tasa arancelaria aplicada por algunos países de América Latina y el Caribe

65. A continuación, se presentan las tasas arancelarias NMF de los 10 principales países importadores de América Latina y el Caribe del producto investigado originario de China con base en las informaciones del Centro de Comercio Internacional (ITC por sus siglas en inglés).

Cuadro 5. Arancel Nación Más Favorecida (NMF) de la partida 7214.20

Países	Arancel NMF (%)
Trinidad y Tobago	10 %
México	0 %
Perú	0 %
Chile	6 %
Costa Rica	5 %
Guatemala	15 %
Argentina	12 %
Honduras	15 %
El Salvador	15 %
Panamá	0 %
Dominica	5 %

Fuente: Elaborado por el DEI con información del Market Access Map del Centro de Comercio Internacional (ITC).

66. Como se observa en el cuadro anterior, los principales países de América Latina y el Caribe que reciben importaciones de China del producto investigado aplican un arancel NMF promedio de un 8 %, con excepción de México, Panamá y Perú, los cuales tienen un arancel NMF de 0 %.

67. Al comparar las informaciones presentadas *supra* con los datos de exportación de China hacia esta región resulta evidente que la tasa arancelaria no ha limitado el flujo comercial de China con estos países. En el caso de República Dominicana, el arancel NMF para la subpartida

investigada es de un 20 %, estando por encima del promedio para los países de América Latina y el Caribe indicado anteriormente. Sin embargo, este 20 % por concepto de arancel NMF no limitó el ingreso al país de grandes volúmenes de importaciones durante los años 2015²⁷ y 2016, solo el arancel NMF sumado a la medida antidumping de un 43 % ha limitado el ingreso a territorio dominicano de importaciones del producto objeto de examen originario de China.

3.5 Medidas comerciales correctivas aplicadas e investigaciones iniciadas por terceros países sobre las importaciones de barras o varillas de acero originarias de China

68. De acuerdo con las informaciones presentadas por la RPN²⁸, en los últimos 5 años los países productores de barras de acero han impuesto medidas de defensa comercial contra los exportadores de productos de acero de China. Sobre el particular, la RPN explicó que los principales productores y exportadores mundiales han aplicado medidas antidumping, medidas compensatorias, salvaguardias, medidas de seguridad nacional e incrementos de sus aranceles NMF para detener el gran crecimiento de las exportaciones chinas hacia sus países.

Cuadro 6. Medidas de defensa comercial adoptadas contra China

País	Producto	Fecha	Tipo de Intervención	Medida	Fuente
Canadá	Barras de acero para refuerzo de concreto	2014	Compensatoria	14.7%	https://www.cbsa-asfc.gc.ca/sima-lmsi/i-e/ad1403/ad1403-i14-nf-eng.html . (ver anexo C3 reporte OMC)
Canadá		2014	Antidumping	41%	https://www.cbsa-asfc.gc.ca/sima-lmsi/i-e/ad1403/ad1403-i14-nf-eng.html (ver anexo C3 reporte OMC)
Canadá		2018	Salvaguardia	25%	https://www.argusmedia.com/en/news/1771822-canada-imposes-safeguards-on-steel-imports
EE.UU.		2018	Antidumping	141%	https://www.reuters.com/article/us-usa-trade-steel-idUSKCN1VP2R7 (ver anexo C3 reporte OMC)
EE.UU.		2019	Tarifa de importación	25%	https://fas.org/sgp/crs/mideast/IF10961.pdf
Unión Europea		2016	Antidumping	18.4% - 22.5%	https://www.reuters.com/article/uk-steel-eu-china-idUKKCN10913F (ver anexo C3 reporte OMC)
Malasia		2016	Salvaguardia	11.9% - 13.4%	https://www.thestar.com.my/business/business-news/2017/04/13/govt-imposes-safeguard-duties-for-rebar-and-other-steel-products/
Pakistán		2017	Antidumping	19.15%	https://www.metalbulletin.com/Article/3761179/Pakistan-imposes-1915-anti-dumping-duty-on-Chinese-rebar.html (ver anexo C3 reporte OMC)

²⁷Ver cuadro No. 13. Evolución semestral de las importaciones dominicanas de barras o varillas corrugadas en el Informe Técnico Final de la Investigación Antidumping Relativa a las Importaciones de Barras o Varillas de Acero Corrugadas o Deformadas para Refuerzo de Concreto u Hormigón, Producto Originario de la República Popular China, pág. 70. Disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2SINv0K>

²⁸Información suministrada por la RPN en el punto 60 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, pág. 35.

Egipto		2017	Antidumping	29%	https://www.metalbulletin.com/Article/3774014/Search-results/Egypt-details-anti-dumping-duty-rates-on-rebar-from-three-countries.html (ver anexo C3 reporte OMC)
Australia		2015	Antidumping	11.7%-57%	https://www.reuters.com/article/us-australia-steel-china-idUSKCN0XK05C
Vietnam		2020	Salvaguardia	6.4%-9.4%	https://www.argusmedia.com/en/news/2089854-vietnam-extends-safeguards-on-long-steel-imports
India		2018	Antidumping	44\$-185\$ usd/ton	https://www.business-standard.com/article/economy-policy/govt-imposes-anti-dumping-duty-on-certain-chinese-steel-products-for-5-yrs-118101900194_1.html
Chile		2017	Antidumping	8.2%-22.9%	https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1111118 . (ver anexo C3 reporte OMC)
Rep. Dom.		2016	Antidumping	43%	https://www.steelorbis.com/steel-news/latest-news/dominican-republic-applies-definite-ad-duty-on-chinese-rebar-968294.htm

Fuente: Suministrado por la RPN en el punto 41 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, versión no confidencial, págs. 38-39.

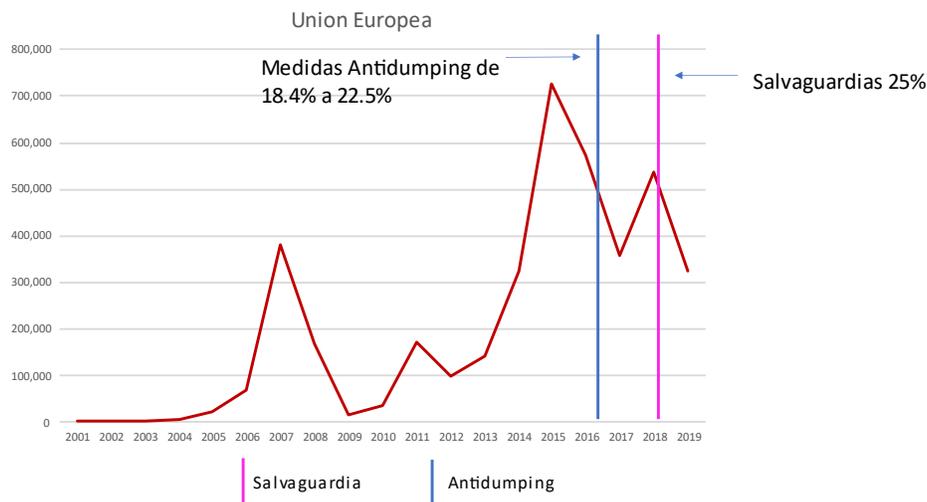
69. Según la RPN²⁹, de acuerdo con datos de *Global Trade Alert*³⁰ en el año 2016 la Unión Europea impuso una medida antidumping a las importaciones de barras de acero corrugadas de China. Al respecto, la RPN explicó que, al examinar las estadísticas de importación de la Unión Europea, se observa que los niveles de importación disminuyeron de unas 700 mil toneladas métricas a menos de 400 mil toneladas métricas, posterior a la entrada en vigor de los derechos antidumping.

70. Según las informaciones proporcionadas por la RPN en el cuadro anterior, el rango de los aranceles adicionales (medidas antidumping o salvaguardia) aplicados por diversos países sobre las importaciones de barras de acero para refuerzo de concreto originarias de China desde el año 2014 al 2020 van desde 6.4 % a 141 %, arrojando una mediana de 20.9 %.

²⁹ Información suministrada por la RPN en el punto 58 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 54.

³⁰ *Global Trade Alert* es una herramienta en línea que monitorea las medidas que afectan al comercio mundial.

Gráfico 11. Exportaciones de varillas chinas a la Unión Europea y medidas de defensa comercial



Fuente: International Trade Centre (ITC) y Global Trade Alert, suministrado en el punto 58 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 54.

71. Al respecto, la RPN³¹ afirmó que, mientras se encuentren vigentes las medidas de defensa comercial, las exportaciones de China están limitadas a un subconjunto de países, por lo tanto, llama la atención que, a pesar de estas restricciones a sus exportaciones, China se mantiene como el líder mundial de las exportaciones del producto en cuestión.

72. En ese mismo orden de ideas, la RPN³² señaló que, de eliminarse las medidas restrictivas, las exportaciones chinas volverán a ingresar a estos mercados a precios de dumping causando un perjuicio a los productores nacionales de los bienes similares. Agregó que, por estas razones una cantidad significativa de las medidas de defensa comercial que se impusieron hace seis o cinco años han sido renovadas o se encuentran en proceso de revisión.

73. De igual forma, la RPN indicó³³ que las medidas de seguridad nacional aplicada por los Estados Unidos a las importaciones de acero y la medida de salvaguardia aplicada en 2018 por la Unión Europea se han mantenido vigentes por más tiempo de lo originalmente esperado. La RPN resaltó que Estados Unidos en el año 2018 extendió por 5 años adicionales la medida antidumping que aplicó contra las importaciones de barras de acero de China en el año 2001, lo cual consideran pone de manifiesto como los precios de exportación de China no van acorde con los precios

³¹ Información suministrada por la RPN en el punto 60 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 57.

³² Información suministrada por la RPN en el punto 60 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 57.

³³ Información suministrada por la RPN en el punto 60 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 57.

normales de economías de mercado, incluyendo los de países como Estados Unidos que cuenta con un importante sector acerero.

Gráfico 12. Medidas antidumping de Estados Unidos a las importaciones de China

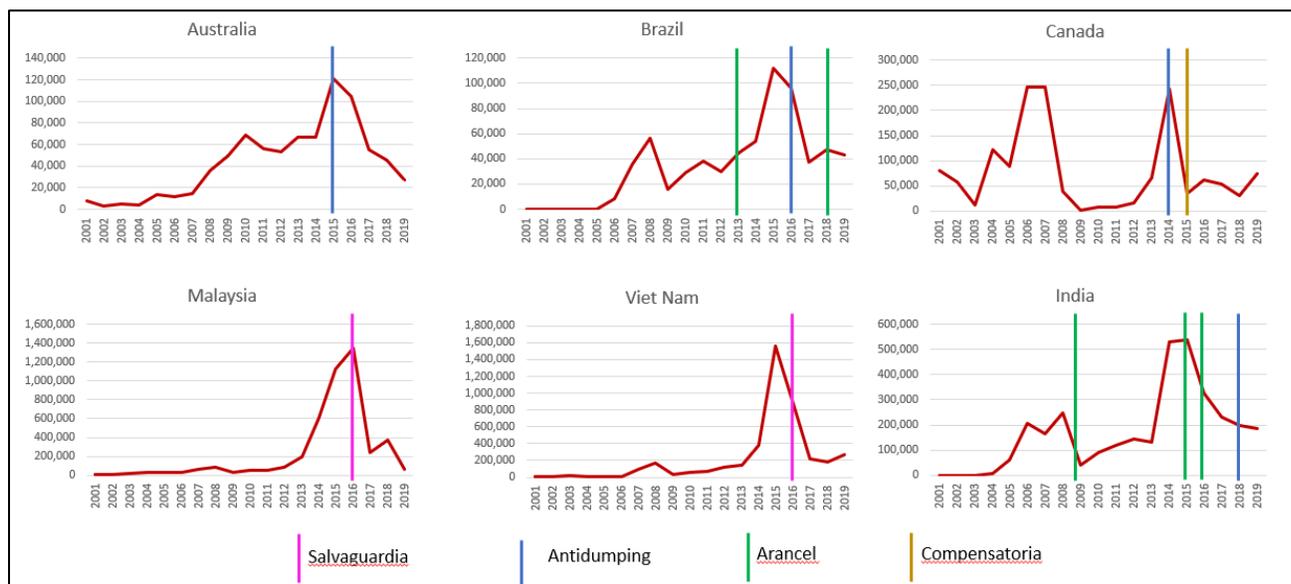


Fuente: Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos (USITC por sus siglas en inglés), suministrado en el punto 41 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, versión no confidencial, pág. 42.

74. Al respecto, la RPN afirmó³⁴ que han identificado otros tres países, Australia, Brasil y Canadá, los cuales impusieron derechos antidumping y vieron disminuir significativamente las importaciones de barras de acero corrugadas de China. La RPN explicó que, en Australia las importaciones se redujeron de 120,000 a menos de 30,000 toneladas métricas, en el caso de Brasil las mismas experimentaron una reducción de 60,000 toneladas métricas (de 100,000 a unas 40,000 toneladas métricas posterior a la aplicación de la medida antidumping) y, en Canadá, donde el volumen de las importaciones previo a la aplicación de la medida era de 200,000 toneladas métricas, luego de la aplicación de derechos antidumping el mismo se ubicó en 50,000 toneladas métricas.

³⁴ Información suministrada por la RPN en el punto 58 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 55.

Gráfico 13. Disminución de las importaciones a consecuencia de las medidas Antidumping aplicadas por diversos países a las exportaciones de barras de acero, en toneladas métricas



Fuente: International Trade Centre y Global Trade Alert, suministrado en el punto 41 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom, S.A., el 7 de abril de 2021, versión no confidencial, pág. 44.

75. La RPN resaltó³⁵ que las medidas de defensa comercial aplicadas por terceros países ponen en evidencia la amenaza de daño que representa la eliminación de la medida antidumping adoptada por la República Dominicana contra las importaciones de barras de acero corrugadas originarias de China.

76. De acuerdo con lo planteado por la RPN y constatado por el DEI en las fuentes proporcionadas, la industria mundial del acero se ha visto impactada por diversas medidas de defensa comercial las cuales se ha intensificado en los últimos años. En virtud de lo anterior, se presume en el sector acero las empresas tienen una alta propensión a incurrir en prácticas desleales y una gran dependencia de sus mercados internacionales. Este último planteamiento se sustenta en que, de acuerdo a las informaciones de la Asociación Mundial del Acero, las exportaciones de acero de los productos terminados y semi terminados, representan un 25 % del total producido en el mundo³⁶.

77. En relación con lo anterior, la Alacero hizo un llamado a los gobiernos para que tomen las medidas apropiadas para garantizar que las industrias regionales tengan la oportunidad de competir en igualdad de condiciones. Sobre el particular, Francisco Leal, director general de Alacero

³⁵ Información suministrada por la RPN en el punto 60 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 58.

³⁶ Worldsteel in Figures 2020 de la Asociación Mundial de Acero, página 24. Disponible en: <https://bit.ly/3nIvYAZ>.

expresó que³⁷ “ante la amenaza de importaciones desleales, especialmente de China, para el buen funcionamiento de la industria en América Latina, nunca ha sido tan necesario unir a los líderes en la búsqueda de circunstancias de competencia más igualitarias en la región para una industria tan esencial como la de acero y que genera empleos de calidad”.

78. Según las informaciones de Alacero³⁸, en el 2019 hubo un incremento de medidas antidumping contra China en la región de América Latina y el Caribe. En 2019, había 74 casos antidumping para productos de acero vigentes en América Latina, para un crecimiento de 14 % en relación con el año anterior (65 casos en el 2018), de los cuales 50 fueron contra China. Durante el año 2019 México y Brasil fueron los países que más investigaron a China por prácticas de dumping, pues de un total de 50 procedimientos vigentes, 18 correspondieron a México y otras 18 a Brasil, representando en conjunto el 72 % del total de casos contra China en América Latina.

79. De acuerdo con las estadísticas de la OMC, de un total de 4,012 medidas antidumping aplicadas desde enero de 1995 a junio de 2020, unas 1,049 medidas antidumping fueron aplicadas a importaciones originarias de China, es decir, representando un 26 % del total, seguido por Corea del Sur quien ocupa el segundo lugar con un total de 292 medidas y, en tercer lugar, Taipei con 213 medidas antidumping. Cabe indicar que, China es miembro de la OMC desde el año 2001, por lo tanto, no hay estadísticas disponibles anterior a esta fecha.

80. Es pertinente indicar que, si bien China no es el principal exportador mundial de barras de acero, dicho país ostenta una participación importante en las exportaciones de dicho producto. Lo anterior sumado al hecho de que China es el país contra el cual se han iniciado más investigaciones y aplicado un mayor número de medidas antidumping, lo convierte en una amenaza inminente para la RPN y otros proveedores de varillas en el mercado dominicano.

3.6 Probabilidad de continuación o repetición del dumping

81. En cuanto a la evaluación de la probabilidad de continuación o repetición del dumping, la RPN presentó un cálculo referencial de margen de dumping utilizando a Brasil como país análogo de China para el cálculo del valor normal y los precios de exportación de China al mundo. Ambas informaciones fueron obtenidas de Metal Bulletin.

82. Sobre el particular, la RPN³⁹ indicó que debido a que China no fue considerada como una economía de mercado en la investigación por la cual se dispuso la aplicación de los derechos antidumping al producto objeto de examen, se utilizaron los precios domésticos de Brasil, los cuales fueron suministrados por estos en el anexo 4 del Formulario de fecha 22 de marzo de 2021.

³⁷ Asociación Latinoamericana del Acero (Alacero), Alacero hace un llamado urgente a la defensa del mercado siderúrgico de América Latina, fecha de consulta 22 de abril de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3awJeUt>

³⁸ Asociación Latinoamericana del Acero (Alacero), Comercio desleal y tensiones: impactos de China en el acero latinoamericano, fecha de consulta 22 de abril de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3guWF1f>

³⁹ Información suministrada por la RPN en el punto 31 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 24.

La RPN⁴⁰ afirmó también que el valor normal de China, es decir, sus precios en su mercado doméstico, no deberían ser considerados debido a las condiciones existentes en su mercado interno.

83. Al respecto, la RPN⁴¹ en el escrito de solicitud de examen explicó que *“China es el principal productor de barras de acero corrugadas del mundo, con una economía planificada, considerada como economía no de mercado, ya que su sector de acero no opera bajo los principios del mercado de costos o estructuras de precios, de modo que las ventas de productos en dicho país no reflejan el valor justo del producto”*.

84. En ese mismo orden de ideas, la RPN⁴² argumentó que China desde el año 2016 ha sido sistemáticamente considerada como una economía de no mercado en las investigaciones antidumping sobre productos de acero, incluyendo también las investigaciones sobre importaciones de barras de acero corrugadas a precios de dumping. Asimismo, la RPN explicó que, Estados Unidos, la Unión Europea y Canadá han expresado que los precios de los bienes producidos en China y, en especial los productos de acero, aún se encuentran muy subvalorados como resultado de los subsidios y exceso de oferta respaldado por su gobierno, lo cual ofrece a los exportadores chinos una ventaja injusta frente a sus competidores.

85. En tal sentido, como prueba documental para sustentar sus argumentaciones, la RPN suministró un informe del Parlamento Europeo titulado Concesión del Estatus de Economía de Mercado a China⁴³, en el cual se explica que, de acuerdo con lo estipulado en la sección 15 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, dicho país podía ser tratado como una Economía de No Mercado (NME, por sus siglas en inglés) en los procedimientos antidumping si las empresas chinas no pueden demostrar que operan en condiciones de economía de mercado. Sobre este aspecto, dicho informe explica que la implicación más importante de la condición de China como NME en los procedimientos antidumping es la posibilidad de utilizar metodologías alternativas para determinar el valor normal del bien objeto de investigación, en lugar de utilizar los precios internos en este país para calcular el margen de dumping.

86. De igual manera, el reporte del Parlamento Europeo⁴⁴ precisa que, la utilización de otras metodologías para calcular el valor normal en virtud del estatus de NME de China, dan como resultado la determinación de derechos antidumping más elevados, por lo tanto y, debido a que China enfrenta un gran número de investigaciones antidumping, obtener el reconocimiento del

⁴⁰ Información suministrada por la RPN en el punto 35 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 26.

⁴¹ Información suministrada por la RPN en el escrito de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom, S.A. el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 2.

⁴² Información suministrada por la RPN en el punto 35 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 26.

⁴³ Parlamento Europeo, Concesión del Estatus de Economía de Mercado a China, suministrado por la RPN en el anexo C8 del Formulario de fecha 22 de marzo de 2021, versión no confidencial.

⁴⁴ Parlamento Europeo, Concesión del Estatus de Economía de Mercado a China, suministrado por la RPN en el anexo C8 del Formulario de fecha 22 de marzo de 2021, versión no confidencial.

Estatus de Economía de Mercado (MES, por sus siglas en inglés) ha sido uno de los principales objetivos de política exterior de China desde el año 2003.

87.El documento del Parlamento Europeo⁴⁵ afirma también que China ha argumentado que, de acuerdo con lo establecido en la sección 15 (d) de su Protocolo de Adhesión a la OMC, la disposición que permite a los países el utilizar una metodología para NME expiró el 11 de diciembre de 2016. Según lo planteado anteriormente, China considera que los países tienen la obligación legal de otorgar a su país el MES, sin embargo, esta interpretación sigue siendo muy controvertida.

88. Al respecto, cabe indicar que, en diciembre de 2016 China inició una diferencia ante la OMC contra los Estados Unidos y la Unión Europea por el no otorgamiento del estatus de economía de mercado. Los Estados Unidos y los europeos emitieron reportes en los cuales presentaron evidencias que demuestran que existen distorsiones significativas en los mercados provocadas por la intervención del gobierno chino en los precios de los factores de producción y en las decisiones de las empresas, que permiten el establecimiento de precios que no son razonables⁴⁶. En 2019, China solicitó la suspensión de la disputa contra la Unión Europea ante la OMC y, debido a que no solicitó su reinicio, el 15 de junio de 2020 la OMC declaró como terminada la disputa.

89.En otro orden de ideas, en el Formulario depositado por ante la CDC en fecha 22 de marzo de 2021, la RPN⁴⁷ con el objetivo de evaluar la probabilidad de repetición del dumping presentó una estimación de margen de dumping referencial utilizando los precios de exportación de China al mundo, expresados a nivel comercial FOB, y los precios en el mercado domésticos de Brasil, expresados a nivel *delivered*, publicados por Metal Bulletin. Sobre el particular, la RPN explicó que los precios de exportación de China fueron ajustados por concepto de flete, estimado a partir de los costos de flete para productos similares del capítulo 72 del Arancel de Aduanas, conforme a las estadísticas de importación proporcionadas por la DGA.

90.De acuerdo con los resultados de estas estimaciones, la RPN⁴⁸ resaltó que, desde marzo de 2015 hasta diciembre de 2019, se evidencia un margen de dumping importante para cada uno de los meses comprendidos en este periodo. La RPN argumentó además que, al calcular un promedio simple del margen de dumping del citado periodo, obtuvieron como resultado un dumping de 87 %.

⁴⁵ Parlamento Europeo, Concesión del Estatus de Economía de Mercado a China, suministrado por la RPN en el anexo C8 del Formulario de fecha 22 de marzo de 2021, versión no confidencial.

⁴⁶ Telep y Lutz (2018), pp. Telep, J. & R. Lutz (2018). China's Long Road to Market Economy Status. International Law Journal. págs. 703-706.

⁴⁷ Información suministrada por la RPN en el punto 32 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 25.

⁴⁸ Información suministrada por la RPN en el punto 35 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, versión no confidencial, pág. 27.

91. Sobre este aspecto, la RPN⁴⁹ explicó que las estimaciones de márgenes de dumping se realizaron exclusivamente por razones referenciales, para efectuar un análisis comparativo de precios. La RPN puntualizó que, al ser referenciales los cálculos presentados en el Formulario, utilizaron un periodo amplio que comprendía desde el año 2016 al 2019 y no un periodo más reciente.

92. En tal sentido, la RPN⁵⁰ agregó que, dado que el cálculo de dumping incluido en el Formulario es de carácter estrictamente referencial, no se utilizaron los precios correspondientes al periodo enero – diciembre de 2020 puesto que dicho año fue muy inusual para la economía mundial y, en concreto, para el comercio internacional, producto de la pandemia de COVID-19. Asimismo, arguyó que, al incluir información de precios de cinco años, consideró que los resultados habrían sido similares a los obtenidos si se utilizara también el año 2020, puesto que, al estar expresados los precios con una periodicidad mensual, no se aislaría el efecto de dicho año, en cambio, se promediaría con los cuatro años anteriores.

93. Por otra parte, la RPN⁵¹ explicó que, en virtud de los pedimentos de informaciones adicionales y aclaraciones realizadas por la CDC procedieron a reintroducir por iniciativa propia, las estimaciones de margen de dumping utilizando los precios de exportación de China y del mercado doméstico de Brasil incluyendo información de precios más reciente correspondiente a los meses de enero y febrero de 2021.

94. De igual forma, la RPN⁵² precisó que para realizar una comparación equitativa entre el precio de exportación de China y el precio doméstico de Brasil, efectuó varios ajustes atendiendo a que los precios domésticos de Brasil publicados por Metal Bulletin se encuentran a nivel *delivered*, que significa “entregado a destino”, en cambio, los precios de exportación de China están expresados a nivel FOB. En concreto, para colocar dichos precios a nivel *ex – fábrica*, la RPN⁵³ realizó los siguientes ajustes:

- Descuento del valor de flete interno en el mercado de Brasil, estimado en BRL\$169 reales por tonelada. Adicionalmente, se realizó la conversión de reales a dólar norteamericano a una tasa de 5.26 reales por dólar, equivalentes a US\$32.11 por tonelada métrica.
- En cuanto al precio de exportación de China al mundo expresado a nivel FOB, la RPN realizó un ajuste correspondiente a un 5 % del valor de la mercancía para expresarlo en

⁴⁹ Información suministrada por la RPN en el punto 35 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, pág. 29.

⁵⁰ Información suministrada por la RPN en el punto 35 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, pág. 29.

⁵¹ Gerdau Metaldom, S.A., Informaciones complementarias a las previamente remitidas relacionadas a la probabilidad de recurrencia – repetición del dumping, depositada en fecha 12 de mayo de 2021.

⁵² Gerdau Metaldom, S.A., Informaciones complementarias a las previamente remitidas relacionadas a la probabilidad de recurrencia – repetición del dumping, depositada en fecha 12 de mayo de 2021.

⁵³ Gerdau Metaldom, S.A., Informaciones complementarias a las previamente remitidas relacionadas a la probabilidad de recurrencia – repetición del dumping, depositada en fecha 12 de mayo de 2021.

nivel *ex fábrica*, ajuste realizado por la CDC por concepto de transporte en la investigación original.

95. Cabe indicar que, la RPN expresó que al precio en el mercado interno de Brasil no corresponde realizar ajuste alguno por concepto de impuestos, como los realizados por la CDC⁵⁴ en la investigación original, dado que estos se excluyen de los precios estimados por Metal Bulletin.

96. En cuanto al precio de exportación de China, la RPN expresó que los precios extraídos de Metal Bulletin corresponden a volúmenes entre 100 a 5,000 toneladas, los cuales, a su entender, son precios comercialmente razonables en términos de los volúmenes que se exportarían a República Dominicana en consonancia con los volúmenes que ingresaron al país desde China previo a la aplicación de derechos antidumping.

97. De acuerdo con los resultados de las estimaciones de la RPN⁵⁵, si se calcula un margen de dumping para el periodo comprendido desde enero de 2016 hasta febrero de 2021, con los precios expresados a nivel *ex fábrica*, se obtiene como resultado un margen de dumping de 67 %. En cambio, al comparar los precios de los últimos seis meses, correspondientes al periodo comprendido desde septiembre 2020 a febrero de 2021, el margen de dumping se ubica en 27 %.

Cuadro 7. Estimación de margen de dumping realizado por la RPN

	BRAZIL			CHINA			MARGEN
	Brazil Doméstico, Delivered	Ajustes Fletes	Brazil Exp work Ajustado	China Exportación FOB	Ajustes de Fletes	China Exportacion Ajustado (ex-work)	Margen de Dumping
Jan-16	742	32	709	264	13	251	183%
Feb-16	769	32	737	269	13	255	188%
Mar-16	731	32	698	304	15	289	142%
Apr-16	752	32	720	377	19	358	101%
May-16	780	32	748	363	18	344	117%
Jun-16	835	32	802	306	15	290	176%
Jul-16	892	32	860	325	16	309	178%

⁵⁴ En la investigación inicial los precios en el mercado interno de Brasil fueron ajustados para descontar los siguientes impuestos: Contribución Social para Financiación de la Seguridad Social (COFINS) correspondiente a un 7.41 %, Impuesto sobre Circulación de Mercancías (ICMS) por un 11.97 % y Programa de Integración Social (PIS) que se corresponden con un 1.61 %. Para más información consultar el Informe Técnico Final de la Investigación Antidumping Relativa a las Importaciones de Barras o Varillas de Acero Corrugadas o Deformadas para Refuerzo de Concreto u Hormigón, Producto Originario de la República Popular China, pág. 37. Disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2SINv0K>

⁵⁵ Gerdau Metaldom, S.A., Informaciones complementarias a las previamente remitidas relacionadas a la probabilidad de recurrencia – repetición del dumping, depositada en fecha 12 de mayo de 2021.

Aug-16	922	32	890	346	17	329	170%
Sep-16	931	32	899	341	17	324	177%
Oct-16	923	32	891	349	17	331	169%
Nov-16	917	32	885	397	20	377	135%
Dec-16	879	32	847	441	22	419	102%
Jan-17	933	32	901	437	22	415	117%
Feb-17	1067	32	1035	443	22	421	146%
Mar-17	1050	32	1018	464	23	441	131%
Apr-17	1066	32	1034	429	21	408	154%
May-17	1050	32	1018	436	22	414	146%
Jun-17	1018	32	986	451	23	429	130%
Jul-17	1010	32	978	479	24	455	115%
Aug-17	1069	32	1037	546	27	518	100%
Sep-17	1074	32	1042	565	28	536	94%
Oct-17	1061	32	1029	533	27	506	103%
Nov-17	1023	32	991	533	27	506	96%
Dec-17	1101	32	1069	559	28	531	101%
Jan-18	711	32	679	558	28	530	28%
Feb-18	702	32	670	558	28	530	26%
Mar-18	707	32	675	563	28	534	26%
Apr-18	690	32	658	540	27	513	28%
May-18	700	32	668	548	27	521	28%
Jun-18	640	32	608	553	28	526	16%
Jul-18	633	32	601	552	28	524	15%
Aug-18	710	32	678	560	28	532	27%
Sep-18	632	32	600	570	28	541	11%
Oct-18	690	32	657	573	29	545	21%
Nov-18	763	32	731	549	27	522	40%
Dec-18	729	32	697	486	24	462	51%
Jan-19	750	32	718	483	24	459	56%
Feb-19	739	32	707	513	26	487	45%
Mar-19	692	32	660	526	26	500	32%
Apr-19	669	32	637	535	27	509	25%
May-19	675	32	643	528	26	502	28%
Jun-19	651	32	619	508	25	483	28%
Jul-19	636	32	604	513	26	488	24%
Aug-19	615	32	582	485	24	460	26%
Sep-19	540	32	508	467	23	444	15%
Oct-19	543	32	511	454	23	432	18%
Nov-19	569	32	537	462	23	439	22%
Dec-19	548	32	516	471	24	447	15%
Jan-20	558	32	526	468	23	445	18%
Feb-20	556	32	524	446	22	424	24%

Mar-20	490	32	458	445	22	423	8%
Apr-20	466	32	434	440	22	418	4%
May-20	410	32	378	447	22	425	-11%
Jun-20	465	32	433	459	23	436	-1%
Jul-20	464	32	431	465	23	442	-2%
Aug-20	473	32	441	481	24	457	-3%
Sep-20	514	32	482	486	24	462	4%
Oct-20	601	32	569	487	24	462	23%
Nov-20	659	32	627	519	26	493	27%
Dec-20	764	32	732	582	29	553	32%
Jan-21	837	32	805	637	32	605	33%
Feb-21	892	32	860	629	31	598	44%

Fuente: Información suministrada por la RPN en las informaciones complementarias a las previamente remitidas relacionadas a la probabilidad de recurrencia – repetición del dumping, depositada en fecha 12 de mayo de 2021, versión no confidencial.

3.6.1 Consideraciones del DEI sobre las condiciones en el mercado de acero en China

98. De acuerdo con los resultados de las indagaciones realizadas por el DEI, a partir de 1976 llegó al poder en China una generación de líderes con la concepción de adoptar las medidas necesarias para convertir esa nación en una economía avanzada⁵⁶. La estrategia de China para convertirse en una economía industrializada se fundamentó en el desarrollo de sus industrias con un fuerte apoyo del Estado. En adición, implementó políticas destinadas a proteger su mercado doméstico, estimular las exportaciones con subsidios para penetrar exitosamente en los mercados internacionales y desplazar a las empresas nacionales y extranjeras de esos mercados.

99. Como se indicó anteriormente, en la actualidad, tanto la Unión Europea como los Estados Unidos creen que China no cumple con las condiciones necesarias para ser considerada una economía de mercado.⁵⁷ Las investigaciones antidumping a empresas chinas revelan la existencia de intervención del Estado en la estructura de costos de producción, mediante subsidios de varios tipos (materias primas, tasa de interés, mano de obra, aporte de capital, cambiario), que permiten a esas unidades productivas colocar sus bienes en los mercados internacionales a precios por debajo de su precio razonable. En 2018, China constituía el principal objetivo de las medidas antidumping adoptadas, las cuales totalizaron 120 (34% del total),⁵⁸ aplicando también medidas de derechos compensatorios ante la existencia de los subsidios que otorga el gobierno chino a sus exportadores.

⁵⁶ Yilmaz, B. Why China Succeeded? Does China's Success Contradict Acemoglu and Robinson's Thesis in "Why Nations Fail?" IPC Working Paper. 1998.

⁵⁷ Puccio, L. (2015). Granting Market Economy Status to China: An analysis of WTO law and of selected WTO member's policy. European Parliamentary Research Service.

⁵⁸ Morrison, W. (2019). China's Status as a Nonmarket Economy (NME). Congressional Research Service, pág 1.

100. En diciembre de 2016, China inició un caso de solución de diferencias ante la OMC contra los Estados Unidos y la Unión Europea por el no otorgamiento del estatus de economía de mercado. Los Estados Unidos y los europeos emitieron reportes en los cuales presentaron evidencias que demuestran que existen distorsiones significativas en los mercados provocadas por la intervención del gobierno chino en los precios de los factores de producción y en las decisiones de las empresas, que permiten el establecimiento de precios que no son razonables.⁵⁹ En particular, en el sector del acero se encontró una intervención significativa, pues más de la mitad de los productores son propiedad estatal.

101. En tal sentido, según afirmaciones de la Unión Europea y los Estados Unidos, se cree que China subsidia de manera significativa su industria, en particular la del acero, haciendo que sus precios de venta en los mercados internacionales no sean razonables. En virtud de lo anterior, se infiere que China estará sujeta a la metodología aplicada a las economías no de mercado para el cálculo del margen de dumping hasta que adopte las reformas de mercado recomendadas.⁶⁰

102. Sobre el particular, el Banco Mundial indica que la transición de China hacia una economía de mercado se encuentra incompleta en diversas áreas. Agregó que, la intervención excesiva del gobierno en las decisiones empresariales provoca la falta de claridad en distinguir los roles del gobierno, las empresas estatales y las privadas: *“Por tanto, es imperativo que China resuelva esos problemas, acelerar las reformas estructurales y desarrollar un sistema basado en el mercado con cimientos sólidos en el que los recursos públicos financien el suministro de bienes públicos clave, mientras que un sector privado vigoroso desempeñe el papel más importante de conducir el crecimiento.”*⁶¹

103. Por otro lado, los Estados Unidos y la Unión Europea se han defendido históricamente de los subsidios otorgados por el gobierno chino mediante la aplicación de medidas antidumping dentro del contexto de la OMC. En julio de 2020, los Estados Unidos, México y Canadá acordaron una cláusula especial “anti-China” en el nuevo Tratado de Libre Comercio de América⁶². Asimismo, la Unión Europea modificó a finales de 2017 su legislación antidumping, introduciendo el concepto “distorsiones significativas,” que permite el establecimiento de medidas antidumping y aranceles compensatorios más elevados sobre los productos originarios de China, en particular los de acero.

⁵⁹ Telep, J. & R. Lutz (2018). China’s Long Road to Market Economy Status. *International Law Journal*. págs. 703-706.

⁶⁰ Telep, J. & R. Lutz (2018). China’s Long Road to Market Economy Status. *International Law Journal*, pág. 708.

⁶¹ Banco Mundial (2013). *China 2030. Building a Modern, Harmonious, and Creative Society*, pág. 25.

⁶² Linklaters (2020). China’s resolute retreat from the market economy model: Reactions from the West and implications for the rules-based trading system.

104. Según The Wall Street Journal⁶³ se estima que, en la década pasada, China facilitó miles de millones de dólares en forma de subsidio a sus empresas públicas para que compraran a sus rivales en los países del hemisferio occidental. Dichas inversiones les han permitido a las fábricas adquiridas por china inundar los mercados internacionales con productos a bajo precio en sectores como el del acero.

105. Respecto a la industria del acero, el Informe Nacional sobre Estimaciones de Barreras Técnicas al Comercio Exterior de 2020⁶⁴ elaborado por el Representante de Comercio de los Estados Unidos se indica que el gobierno chino, en industrias manufactureras como la del acero y el aluminio, ha contribuido a crear exceso de capacidad masivo a través de varias medidas gubernamentales de apoyo. Además, señala que la sobre producción en el sector acero ha distorsionado mercados globales, causando daño a industrias y trabajadores en los Estados Unidos y en mercados de terceros países, en donde dicho país compite con las exportaciones chinas.

106. En ese mismo orden de ideas, el documento de trabajo de la Comisión Europea sobre Distorsiones Significativas en la Economía de la República Popular China a los fines de las Investigaciones de Defensa Comercial⁶⁵ explica que, la industria del acero es considerada por el gobierno chino como uno de los pilares de la economía, lo que se evidencia en diversos planes, directivas y otros documentos relacionados con el acero, los que tienen cobertura nacional, regional y municipal.

107. De igual forma, el citado informe de la Comisión Europea⁶⁶ señala que, en el caso del acero, las empresas estatales desempeñan un papel central. De acuerdo con las informaciones contenidas en dicho informe, se estima que la división entre las empresas estatales y las empresas privadas es casi igual en el sector siderúrgico chino (51 % empresas privadas y 49 % empresas estatales para la producción, y 44 % empresas estatales y 56 % empresas privadas para la capacidad). Sobre el particular, la Comisión Europea indica que cinco productores de acero chinos, cuatro de los cuales son empresas estatales, se encuentran entre los 10 principales productores de acero más grandes del mundo. Lo anterior, de acuerdo con los planteamientos de la Comisión Europea, pone en evidencia que el mercado chino del acero se caracteriza por la presencia significativa de grandes empresas estatales, las cuales también tienen presencia importante en la

⁶³ The Wall Street Journal, Behind China's Decade of European Deals, State Investors Evade Notice. Disponible en: <https://on.wsj.com/3eTvqG6> Fecha de consulta: 12 de mayo de 2021.

⁶⁴ United States Trade Representative, 2020 National Trade Report on Foreign Trade Barriers, pág. 103. Disponible en: <https://bit.ly/3f5hTLB> Fecha de consulta: 30 de abril de 2021.

⁶⁵ European Commission, Commission staff working document on significant distortions in the economy of the People's Republic of China for the purposes of trade defence investigations, pág. 355. Disponible en: <https://bit.ly/3wmhjPj> Fecha de consulta: 30 de abril de 2021.

⁶⁶ European Commission, Commission staff working document on significant distortions in the economy of the People's Republic of China for the purposes of trade defence investigations, pág. 358. Disponible en: <https://bit.ly/3wmhjPj> Fecha de consulta: 30 de abril de 2021.

industria minera, por medio de la cual se obtienen algunas materias primas clave para la producción de acero.

108. Las investigaciones de la Comisión Europea⁶⁷ han determinado que el gobierno ejerce un control significativo sobre las empresas estatales del acero, las cuales están obligadas a seguir los planes y políticas gubernamentales; las empresas estatales ejercen autoridad gubernamental; y que el principal objetivo de las empresas estatales siderúrgicas es alcanzar las metas y objetivos establecidos en los planes del gobierno.

109. En adición, la Comisión Europea⁶⁸ señaló que, mediante la provisión de medidas de apoyo estatales, los productores de acero chinos logran reducciones significativas en sus costos de producción para algunos elementos clave, por ejemplo, insumos de acero, materias primas, derechos de uso de la tierra, electricidad y agua. El informe de la Comisión Europea concluye que, dado el alto nivel de intervención gubernamental y el gran número de empresas de propiedad estatal en la industria del acero, incluso los productores de acero de propiedad privada no pueden operar en las condiciones del mercado.

3.6.2 Consideraciones del DEI sobre la utilización de Brasil como país análogo para el cálculo del valor normal

110. Como se indicó anteriormente, la RPN utilizó los precios de las barras de acero en el mercado interno de Brasil, alegando que los precios en el mercado interno de China podrían estar distorsionados debido a las condiciones de mercado existentes en el sector del acero. Al respecto, con el objetivo de verificar que los precios en el mercado de Brasil podrían ser un sustituto apropiado para los precios domésticos en China, el DEI recabó las siguientes informaciones sobre la economía y la industria del acero en Brasil:

- i. **Proceso productivo y disponibilidad de insumos.** En relación con los procesos productivos en ambos países, según las informaciones obtenidas por el DEI de la Asociación Mundial del Acero⁶⁹, en 2018 el 76.5 % de la producción de acero crudo en Brasil se obtuvo por la vía de horno de oxígeno, el cual utiliza el carbón y mineral de hierro como insumo metálico principal, y el 22.1 % por vía de hornos eléctricos, el cual usa la chatarra como insumo metálico principal. Por su parte, China produjo el 89.4 % de su acero bruto en hornos de oxígeno y, el 10.6 % restante, en hornos eléctricos.

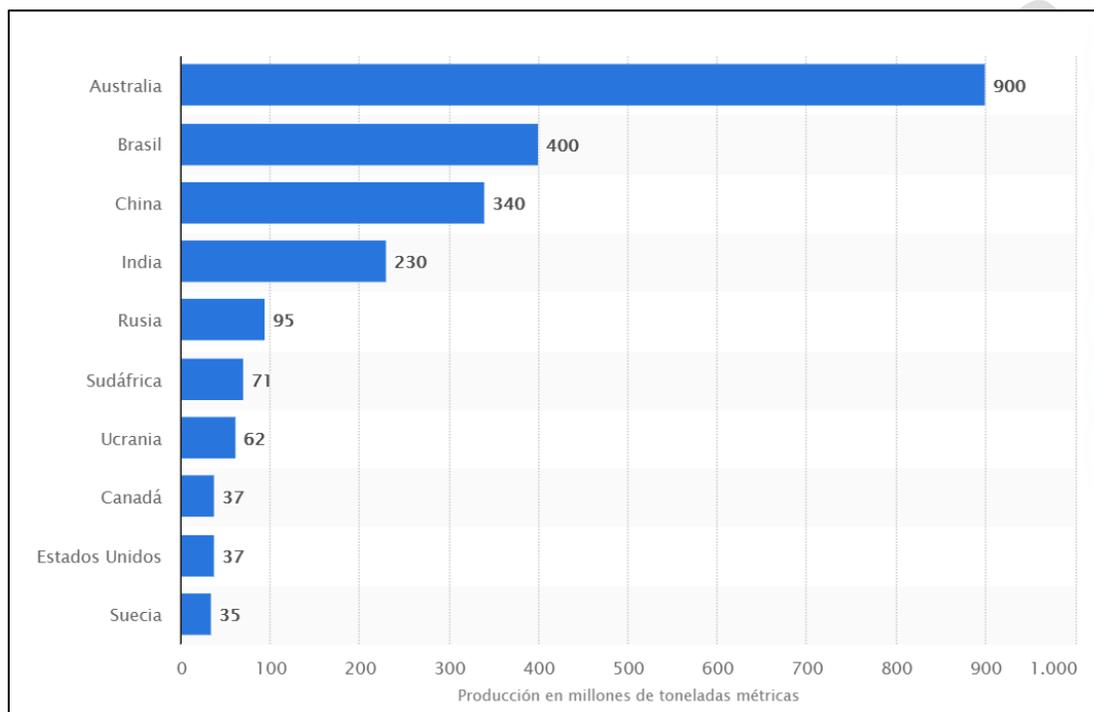
⁶⁷ European Commission, Commission staff working document on significant distortions in the economy of the People's Republic of China for the purposes of trade defence investigations, pág. 359. Disponible en: <https://bit.ly/3wmhjPj> Fecha de consulta: 30 de abril de 2021.

⁶⁸ European Commission, Commission staff working document on significant distortions in the economy of the People's Republic of China for the purposes of trade defence investigations, pág. 364. Disponible en: <https://bit.ly/3wmhjPj> Fecha de consulta: 30 de abril de 2021.

⁶⁹ Asociación Mundial de Acero, Steel Statistical Yearbook 2020 extended version, pág. 16.

En cuanto a la disponibilidad de insumos, cabe indicar que tanto Brasil como China son importantes productores de mineral de hierro, fuente primaria para las industrias del hierro y el acero del mundo. Este insumo es esencial para la producción de acero puesto que el 98 % del mineral de hierro se utiliza en la fabricación de este producto⁷⁰.

Gráfico 14. Principales países productores de mineral de hierro en 2020



Fuente: Statista.

- ii. **Capacidad productiva y exportadora.** De acuerdo con los datos de la Asociación Mundial del Acero⁷¹, al igual que China, Brasil se encuentra entre los primeros 10 países productores de acero crudo del mundo. En 2019 Brasil produjo unos 32.2 millones de toneladas de acero crudo y su capacidad instalada se ubicó en 51 millones de toneladas. En relación con la producción de barras o varillas de acero en Brasil, según las indagaciones del DEI en 2019 dicho país fue el séptimo productor del mundo de este producto.

⁷⁰ U.S. Geological Survey, National Minerals Information Center <https://www.usgs.gov/centers/nmic/iron-ore-statistics-and-information>

⁷¹ Asociación Mundial de Acero, World Steel in figures 2020. Fecha de consulta: 4 de mayo de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3xS83nH>

Cuadro 8. Producción de barras para refuerzo, expresada en miles de toneladas métricas, 2015-2019

País	2015	2016	2017	2018	2019
China	204,306	190,514	191,579	209,610	249,716
Corea del Sur	9,800	10,341	11,296	10,621	9,936
Irán	5,311	6,343	6,351	7,305	8,324
Egipto	6,114	6,239	5,962	7,022	6,391
Estados Unidos	5,837	6,024	6,389	7,093	7,740
México	4,061	4,149	3,930	4,099	3,883
Brasil	3,697	3,398	3,144	3,430	3,323
Mundo	275,134	259,409	259,567	280,047	321,523

Fuente: Elaborado por el DEI con la información del *Steel Statistical Yearbook 2020 extended version* de la Asociación Mundial del Acero.

Respecto a la capacidad exportadora de Brasil, cabe indicar que, junto con China dicho país es uno de los principales exportadores netos de acero. De acuerdo con las informaciones del Anuario Estadístico de 2020 de la Asociación Mundial del Acero⁷², en 2019, las exportaciones netas de acero de Brasil ascendieron a 11 millones de toneladas, mientras que las exportaciones netas de acero de China fueron de 48.3 millones de toneladas métricas.

- iii. Características económicas.** Según las informaciones obtenidas por el DEI, Brasil tiene un nivel de desarrollo económico e industrial comparable al de China. De acuerdo con las informaciones del Banco Mundial, ambos países se clasifican como economías de ingreso mediano alto. Por ejemplo, en 2019 el PIB per cápita (a precios actuales) de China se ubicó en US\$ 10,216.63 dólares en 2019, por su parte, en Brasil dicho indicador se situó en US\$ 8,717.19 dólares.

3.6.3 Constataciones del DEI sobre la probabilidad de repetición del dumping

111. Es conveniente indicar que un proceso de examen por extinción se diferencia significativamente del proceso de investigación inicial por el cual se determinó el derecho definitivo. En el caso Estados Unidos: Acero Resistente a la Corrosión - Examen por Extinción, el Órgano de Apelación de la OMC, con respecto a la determinación de la probabilidad de repetición o continuación del dumping, y a la importante diferencia entre las investigaciones iniciales y los exámenes por extinción, señaló que:

«En una investigación inicial, las autoridades investigadoras deben determinar si existe dumping durante el periodo objeto de

⁷²Asociación Mundial de Acero, World Steel in figures 2020. Fecha de consulta: 4 de mayo de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3xS83nH>

investigación. En cambio, en un examen por extinción de un derecho antidumping las autoridades investigadoras deben determinar si la supresión del derecho que se impuso al concluir la investigación inicial daría lugar a la continuación o la repetición del dumping.»⁷³

112. En este sentido, es pertinente señalar que el cálculo de margen de dumping que se presenta en este apartado es estrictamente de carácter referencial y no intenta reemplazar el resultado de la investigación inicial. En cambio, el análisis de los márgenes de discriminación de los precios en el mercado interno de Brasil y Estados Unidos y los precios de exportación de China al mundo tiene como objetivo el verificar la evolución de estos precios durante el periodo comprendido desde marzo de 2015 a marzo de 2021. Es preciso reiterar que desde el año 2018 no se han recibido exportaciones del producto investigado originarias de China, por lo tanto, no se cuenta con informaciones precisas sobre precios de exportación a la República Dominicana. En consecuencia, el DEI realizó una aproximación tomando como base el precio de China al mundo según los datos de *Metal Bulletin*.

113. El dumping es la práctica de introducir mercancías en un mercado diferente al del país exportador a precios inferiores a su valor normal. Esto es, “cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable, en el curso de sus operaciones normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador”⁷⁴.

114. Si se calcula el dumping como la distancia relativa entre el precio de exportación y el precio doméstico de la varilla en China (aproximado por el precio doméstico de Brasil y de Estados Unidos), se puede señalar que, en el período comprendido entre marzo de 2015 y marzo de 2021, se registró un porcentaje de dumping de la varilla china entre 62 % (usando a Estados Unidos como país sustituto) y de 86 % (usando a Brasil). Entre octubre de 2020 y marzo de 2021, el porcentaje de dumping de la varilla de origen chino ascendió a un 43 % para el caso de Estados Unidos como país sustituto y de un 33 % si se utiliza como país sustituto a Brasil.

115. Cabe indicar que, el precio de exportación de China utilizado es el precio de exportación FOB (promedio) publicado por *Metal Bulletin* menos el costo del flete interno (estimado en 6 % del precio *ex fábrica*), para expresar los precios a nivel *ex fábrica*. Para validar los cálculos de la RPN se utilizó el precio doméstico de Brasil ajustado proporcionado por la RPN y se agregaron los precios de Estado Unidos para validar que los mismos presentaran una tendencia similar a los precios de Brasil y confirmar que los precios de Brasil utilizados por la RPN eran apropiados.

⁷³ Informe del Órgano de Apelación. Estados Unidos - Examen por extinción de los derechos antidumping sobre los productos planos de acero al carbono resistentes a la corrosión procedente del Japón. Documento WT/DS244/AB/R de fecha 15 de diciembre de 2003. Párrafo 107, págs. 44 y 45.

⁷⁴ Artículo 3, numeral 12 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardas de fecha 10 de noviembre del año 2015.

Cuadro 9. Precios de exportación de China (*ex fábrica*) y precios domésticos de Brasil y Estados Unidos

Mes	Precio exportación	Precio doméstico	
	Ex Works	Ex Works	
	USD/TM	China	Brasil
Mar-15	329.6	1,003.3	666.9
Apr-15	327.8	988.2	666.9
May-15	327.8	1,006.0	666.9
Jun-15	320.8	962.9	666.9
Jul-15	293.9	974.0	658.6
Aug-15	297.2	816.2	628.3
Sep-15	268.3	764.1	620.1
Oct-15	255.7	763.5	606.3
Nov-15	245.9	763.6	574.9
Dec-15	240.1	750.9	537.4
Jan-16	248.8	713.1	537.4
Feb-16	253.5	739.1	537.4
Mar-16	287.2	702.4	541.5
Apr-16	355.7	723.5	581.5
May-16	342.0	750.3	622.3
Jun-16	288.3	802.4	626.9
Jul-16	306.6	857.6	610.4
Aug-16	326.7	886.3	585.6
Sep-16	322.0	895.5	551.2
Oct-16	329.0	887.4	535.7
Nov-16	374.4	881.4	553.9
Dec-16	416.0	845.1	581.5
Jan-17	412.2	897.2	603.0
Feb-17	418.0	1,026.1	617.3
Mar-17	437.7	1,009.9	617.3
Apr-17	405.1	1,025.3	613.2
May-17	410.8	1,009.7	587.5
Jun-17	425.7	978.8	584.2
Jul-17	452.2	971.6	580.9
Aug-17	514.6	1,027.8	594.6
Sep-17	532.7	1,033.1	615.9
Oct-17	502.9	1,019.9	620.1
Nov-17	502.5	984.0	620.1
Dec-17	527.6	1,058.9	626.9
Jan-18	526.3	683.7	655.3
Feb-18	526.7	675.0	687.6
Mar-18	530.8	680.1	733.0
Apr-18	509.8	663.9	766.1
May-18	517.1	673.1	775.8
Jun-18	521.9	615.5	782.6
Jul-18	520.8	608.5	782.6
Aug-18	528.0	682.6	782.6
Sep-18	537.4	607.9	782.6
Oct-18	541.0	663.0	782.6
Nov-18	517.9	733.7	782.6
Dec-18	458.7	700.6	782.6
Jan-19	455.5	720.9	782.6
Feb-19	483.6	710.8	782.6
Mar-19	496.5	665.1	785.9
Apr-19	505.2	642.9	785.4
May-19	498.0	649.0	771.6
Jun-19	479.2	625.9	755.1
Jul-19	484.2	611.6	727.5
Aug-19	457.3	590.9	711.0
Sep-19	440.5	519.5	709.6
Oct-19	428.6	522.2	697.2
Nov-19	435.7	547.0	672.4
Dec-19	444.1	526.9	672.4
Jan-20	441.8	536.7	692.8
Feb-20	421.0	534.7	694.5
Mar-20	419.7	470.9	694.5
Apr-20	414.7	448.1	681.4
May-20	422.0	394.2	654.2
Jun-20	432.7	447.5	650.4
Jul-20	438.5	445.7	642.7
Aug-20	453.5	454.9	632.5
Sep-20	458.4	494.5	664.1
Oct-20	459.0	578.1	673.5
Nov-20	489.9	633.7	680.0
Dec-20	549.4	735.0	772.2
Jan-21	600.9	804.8	858.4
Feb-21	593.7	857.7	873.6
Mar-21	637.7	834.6	901.1

Fuente: elaborado por el DEI con base en los datos de Metal Bulletin.

116. Al comparar los resultados de los márgenes de dumping estimados con los precios del mercado doméstico de Brasil y Estados Unidos resulta evidente que, durante el periodo analizado, China ha exportado barras o varillas de acero a distintos mercados a precios inferiores a los registrados en su mercado interno.

3.7 Probabilidad de reinicio de las importaciones de China

117. La RPN⁷⁵ mencionó que luego de la aplicación de la medida antidumping contra las importaciones de barras de acero corrugadas originarias de China, no se han realizado importaciones de dicho producto para el mercado interno de la República Dominicana. Al respecto, señaló que China es el principal exportador mundial de acero, el país con la mayor capacidad instalada y una alta capacidad ociosa, por tanto, la desaparición de las importaciones luego de la imposición de los derechos antidumping no está afectado por factores relativos a la oferta por el lado de China.

118. Igualmente, la RPN⁷⁶ explicó que el cese de importaciones de varillas chinas no está siendo motivado por una reducción de la demanda en el mercado interno de la República Dominicana sino por la medida antidumping y su impacto en los precios finales.

119. A continuación, se presenta el análisis realizado por la RPN⁷⁷ sobre la no ocurrencia de otros factores que hayan incidido en la contracción de las importaciones de origen chino luego de la imposición de derechos antidumping definitivos:

- a. **China es un exportador importante de varillas.** Según los argumentos de la RPN, las cifras de Trademap muestran que China se mantiene como un importante exportador de barras de acero corrugadas. La RPN afirmó que China cuenta con una amplia capacidad ociosa, y con una alta participación de las exportaciones mundiales, razones por las cuales se mantenían las condiciones para que las varillas originarias de dicho país siguieran ingresando el mercado doméstico de la República Dominicana.

⁷⁵ Información suministrada por la RPN en el punto 57 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, versión no confidencial, pág. 60.

⁷⁶ Información suministrada por la RPN en el punto 57 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, versión no confidencial, pág. 60.

⁷⁷ Información suministrada por la RPN en el punto 38 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, versión no confidencial, págs. 30-33.

Cuadro 11. Exportaciones de China al mundo, correspondientes a las subpartidas 7214.20 y 7228.30

7214.20 y 7228.30	2015	2016	2017	2018	2019
Exportaciones de China al mundo (en toneladas métricas)	30,879,239	29,612,468	9,312,560	6,242,683	4,591,478

Fuente: Trademap, suministrado en el punto 38 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, versión no confidencial, pág. 29.

- b. **La economía dominicana, y en particular su sector de construcción, en el desde el año 2016 al 2019 mantuvo un fuerte dinamismo.** De acuerdo con las informaciones suministradas por la RPN obtenidas del Banco Central de la República Dominicana, el sector de la construcción creció un 10.5 % en el 2016, un 5 % en el 2017, un 11.8 % en el 2018 y un 10.4 % en el 2019; contrayéndose un 10.7% en el 2020 debido a las condiciones de provocadas por la pandemia de COVID-19. Este dinamismo del sector construcción se reflejó en el incremento de las ventas de productos metálicos (incluyendo varillas), así como en otros insumos de este sector.
- c. **Crecimiento de las importaciones del producto investigado.** Al respecto la RPN explicó que, según muestran los datos presentados en el anexo 1 del Formulario, las importaciones dominicanas totales de varillas aumentaron de 72,000 toneladas métricas en el año 2016 a 111,000 toneladas métricas en el 2019. Siendo esto, de acuerdo con la RPN, una prueba del incremento de las importaciones de otros orígenes.

Cuadro 12. Importaciones dominicanas totales de varillas (todos orígenes)

En Toneladas Métricas	2016	2017	2018	2019	2020
Mundo	72,152.19	73,900.56	101,232.79	111,024.66	82,311.94

Fuente: Trademap, suministrado en el punto 38 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, versión no confidencial, pág. 29.

- d. **Participación de China en las importaciones de otros productos de acero.** Sobre el particular, la RPN afirmó que, al analizar las importaciones realizadas por la República Dominicana bajo el régimen de consumo del capítulo 72 del arancel de aduanas correspondiente a productos de fundición de hierro y acero, durante el periodo 2016 al 2020, según las informaciones publicadas en la página web de la DGA la participación de las importaciones de origen chino se mantuvo relativamente constante representando entre el 22 % y el 18 % de las importaciones totales de este capítulo. Para la RPN es evidente que durante dicho periodo China mantuvo una participación importante en las

importaciones de otros productos de hierro y acero a los cuales no se les aplican derechos antidumping.

Cuadro 13. Importaciones dominicanas del capítulo 72 originarias de China

% del total importado del capítulo 72 originarias de China	2016	2017	2018	2019	2020
Total	20 %	21 %	22 %	20 %	18 %

Fuente: Trademap, suministrado en el punto 38 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, versión no confidencial, pág. 30.

120. En virtud de lo anterior, la RPN⁷⁸ concluyó que no existe ningún otro factor que haya influido en la baja absoluta de las importaciones originarias de China al mercado nacional de barras o varillas de acero corrugadas.

121. Los argumentos de la RPN presentados anteriormente fueron constatados por el DEI. De acuerdo con las estadísticas de importación de la DGA, China es un proveedor importante de productos de hierro y acero importados por la República Dominicana. Igualmente, el DEI pudo verificar que, de acuerdo a los datos de la Asociación Mundial del Acero y Trademap presentados previamente en el apartado 3.3 China es un importante productor y exportador del producto objeto de examen. De igual forma, como se explicará posteriormente en el presente Informe, el DEI comprobó que, durante el periodo 2016 – 2019 el sector construcción de la República Dominicana exhibió un comportamiento positivo impulsado por la inversión pública y privada principalmente en proyectos de construcción de obras de infraestructura para el transporte terrestre y habitacionales. En virtud de lo anterior, el DEI concluye que no existe otro factor diferente de la medida antidumping que explique la merma de las importaciones de barras de acero originarias de China.

3.8 Conclusiones respecto la probabilidad de repetición o continuación del dumping

122. Respecto al análisis realizado sobre la probabilidad de continuación o repetición del dumping, el DEI tiene a bien destacar los siguientes aspectos:

- i. En cuanto a la producción de acero en China, según las informaciones de la Asociación Mundial del Acero, de las 50 empresas productoras de acero más grandes del mundo 26 son chinas y producen unos 549 millones de toneladas. En relación con la capacidad productiva de China se observa que, en 2020 la misma se situó en 1,147.6 millones de toneladas, teniendo dicho país el 32 % de la capacidad disponible total para la producción de acero del mundo.

⁷⁸ Información suministrada por la RPN en el punto 38 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 22 de marzo de 2021, pág. 34.

- ii. De igual forma, los datos analizados muestran que China es el principal fabricante de barras o varillas de acero del mundo, produciendo en 2019 unos 249 millones de toneladas. Es importante resaltar que desde 2016 dicho país ha venido incrementado su producción de este producto de manera constante.
- iii. China es un exportador importante de barras o varillas de acero a nivel mundial. En 2019, las exportaciones chinas representaron el 15 % de las exportaciones mundiales de dicho producto, equivalentes a unos US\$ 2,700 millones de dólares. De acuerdo con los datos de Trademap correspondientes a la partida 7214.20, se observa que, si bien China no es el principal país exportador de barras o varillas de acero, sus exportaciones experimentaron incrementos significativos en 2018 y 2019.
- iv. La industria de acero de China se ha visto afectada por las medidas de defensa comercial adoptada por países como Estados Unidos, la Unión Europea y Canadá, por citar algunos. Los aranceles adicionales (correspondientes a medidas antidumping o de salvaguardia) aplicados por diversos países a las importaciones de barras de acero para refuerzo de concreto originarias de China, desde el año 2014 hasta el 2020, van desde tasas de 6.4 % a 141 %.
- v. La comparación de los precios de exportación de China y de los precios del mercado doméstico de Brasil y Estados Unidos muestran que, de manera preliminar, las exportaciones de varillas chinas han ingresado a dichos mercados a precios de dumping. Entre octubre de 2020 y marzo de 2021 se registró un porcentaje de dumping de la varilla china de un 43 %, usando a Estados Unidos como país sustituto, y de 33 % usando a Brasil como país homólogo. Lo anterior, pone en evidencia que los exportadores chinos siguen utilizando prácticas de dumping para lograr posicionar sus productos en diferentes mercados de exportación.

123. Por las razones antes expuestas el DEI considera que, en esta etapa del procedimiento de examen, existen indicios razonables de que el dumping se repetiría en caso de que los derechos antidumping actualmente vigentes se supriman.

4. Análisis sobre el estado actual de las importaciones y la Rama de Producción Nacional

124. A continuación, se examina el comportamiento de las importaciones originarias de China durante el período objeto de examen y de los indicadores económicos y financieros de la RPN enumerados en el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping. Este análisis servirá de referencia para evaluar el probable impacto sobre la RPN si, como resultado de la eliminación de la medida antidumping, se repitiera la práctica de dumping y si este a su vez causaría un daño importante a la RPN.

125. Es pertinente puntualizar que, no obstante, en la investigación original se determinó la existencia de una amenaza de daño importante a la RPN, el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping que establece las condiciones para los procedimientos de exámenes por extinción, no hace referencia a que la autoridad investigadora deba evaluar nuevamente los factores listados en el artículo 3.7 del citado acuerdo para la determinación de la existencia de una amenaza de daño importante. Al respecto, el Órgano de Apelación, en la diferencia Estados Unidos - Exámenes por extinción de los derechos antidumping impuestos a los artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de Argentina⁷⁹, concluyó:

"el párrafo 3 del artículo 11 no contiene ninguna remisión al artículo 3 a efectos de que, al formular la determinación de probabilidad de daño, la autoridad investigadora deba aplicar todas las disposiciones del artículo 3 o alguna disposición particular de ese artículo. Tampoco ninguna disposición del artículo 3 indica que, siempre que el término "daño" aparezca en el Acuerdo Antidumping, se deba formular una determinación de la existencia de daño aplicando las disposiciones del artículo 3. ... Dada la ausencia de remisiones textuales, y teniendo en cuenta la distinta naturaleza y finalidad de ambas determinaciones, estimamos que, para el "examen" de una determinación de la existencia de daño que ya se ha establecido de conformidad con el artículo 3, el párrafo 3 del artículo 11 no exige que el daño se determine nuevamente de conformidad con el artículo 3".

126. En ese mismo orden de ideas, es importante señalar que el análisis de los indicadores de la RPN en un procedimiento de examen por extinción no persigue el mismo objetivo que en una investigación antidumping inicial. En esta última el análisis está orientado a determinar si ha existido daño durante el período objeto de investigación, en cambio, en un procedimiento de examen la autoridad investigadora debe determinar si existe la probabilidad de continuación o repetición del daño, lo cual implica analizar el efecto que tendría la supresión de los derechos antidumping en la situación futura de la RPN. Al respecto, el Grupo Especial en el caso Estados

⁷⁹ Informe del Órgano de Apelación en el caso: "Estados Unidos - Exámenes por extinción de las medidas antidumping impuestas a los artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la Argentina. Párrafos 278 y 280, págs. 128 y 129.

Unidos – Medidas antidumping relativas a las tuberías para perforación petrolera procedentes de México⁸⁰, indicó lo siguiente:

“(…) Una determinación de la existencia de daño en una investigación inicial es una conclusión con respecto a la situación de la rama de producción durante el período objeto de investigación, basada en hechos históricos. No obstante, una determinación de la probabilidad de continuación o repetición del daño de un examen por extinción es una conclusión con respecto a la probable situación de la rama de producción en el futuro, tras la revocación de una medida antidumping que ha estado en vigor durante cinco años (...). Observamos que el Órgano de Apelación ha declarado que una autoridad investigadora no está obligada a formular una determinación de existencia de dumping en un examen por extinción. De manera análoga, consideramos que una autoridad investigadora no está obligada a formular una determinación de la existencia de daño en un examen por extinción. De ello se desprende, entonces, que las obligaciones establecidas en el artículo 3 no son directamente aplicables a los exámenes por extinción.”

127. Con el objetivo de evaluar la condición actual de la RPN, a continuación, se analiza el comportamiento de las importaciones del producto objeto de examen; el desempeño del sector construcción y la economía dominicana durante los últimos cinco años; los cambios en el consumo nacional de barras o varillas de acero; y los principales indicadores económicos y financieros de la RPN.

⁸⁰ Informe del Grupo Especial en el caso: “Estados Unidos – Medidas antidumping relativas a las tuberías para perforación petrolera procedentes de México”. Párrafo 7.177. Documento Núm.: WT/DS282/R. 20 de junio de 2005.

4.1 Importaciones del producto objeto de examen

128. Durante el período 2017-2019, las importaciones totales -de todos los orígenes- del producto investigado mostraron un comportamiento positivo, incrementándose a una tasa promedio anual de 13.59 %. Por otro lado, durante el año 2020 las importaciones de barras o varillas registraron una contracción de 82 % en relación con el año 2019. En relación con los volúmenes exportados por China hacia República Dominicana, las cifras de importación de la DGA muestran que, desde la imposición de la medida antidumping definitiva de un 43 % *ad-valorem*⁸¹ a partir del 25 de enero del año 2017, las mismas fueron mínimas y, a partir del año 2019, éstas han sido nulas.

Cuadro 14. Importaciones dominicanas de las subpartidas 7213.10.00, 7213.20.90, 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00, 7214.91.00 y 7214.99.00, según país de origen, 2016 – 2020 (en toneladas métricas)

País de origen	2016	2017	2018	2019	2020
Brasil	38.20	-	-	-	-
China	34,065.33	10.50	59.00	-	-
Colombia	-	-	-	-	-
Corea del Sur	-	-	-	-	-
Costa Rica	13,643.19	34,876.74	40,151.83	41,043.12	44,493.72
España	-	280.00	-	-	-
Estados Unidos	8,218.13	9,548.61	25,749.37	24,230.77	2,278.97
Francia	550.16	-	-	-	-
Haití	-	-	2.67	-	-
Italia	-	12,653.90	-	-	-

⁸¹ Comisión de Defensa Comercial, Resolución Núm. CDC-RD-AD-026-2017 mediante la cual se dispone la aplicación de derechos antidumping definitivos a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para el refuerzo de concreto u hormigón, originarias de la República Popular China. Disponible en: <https://bit.ly/2RwaSqB> Fecha de consulta: 16 de septiembre de 2020.

Japón	12,145.99	10,666.82	23,722.28	19,674.56	10,192.02
México	3,122.00	5,493.37	-	8,987.73	-
República Dominicana	-	-	-	-	-
Suiza	-	-	-	-	-
Taiwán	-	11,018.09	9,299.40	10,888.08	-
Rusia	-	-	-	-	630.63
Total general	71,783.00	84,548.04	98,984.55	104,824.26	57,595.34

Fuente: Elaborado por el DEI a partir de los datos de la DGA.

129. Es pertinente indicar que, durante el periodo objeto de examen los indicadores económicos y financieros de la RPN se deterioraron debido al ingreso de importaciones a precios de dumping originarias de Costa Rica, las cuales provocaron una pérdida significativa de participación de mercado y disminución de las ventas de la RPN en su mercado interno. Como puede observarse en el cuadro anterior, a partir del año 2017 Costa Rica se convierte en el principal país proveedor de barras o varillas de acero para el mercado dominicano, representando durante el periodo 2017-2020 aproximadamente el 46.4 % de las importaciones del citado producto. Cabe resaltar que, el 6 de enero del año 2020 la CDC⁸² determinó la aplicación de derechos antidumping correspondientes a un 15 % *ad-valorem* sobre las importaciones costarricenses de barras o varillas de acero.

4.2 Evolución del mercado nacional de barras o varillas de acero

130. La RPN⁸³ expresó que la economía dominicana, particularmente el sector construcción, exhibió un fuerte dinamismo desde el año 2016 hasta el 2019, registrando un crecimiento de 10.5 % en el 2016, 5 % en el 2017, 11.8 % en el 2018 y 10.4 % en el 2019. Sobre el particular, la RPN mencionó que conforme los datos presentados en los informes del Banco Central de la República Dominicana, el dinamismo de este sector acompañó al incremento de las ventas de productos metálicos como las varillas, y otros insumos del sector construcción. En cambio, en el año el desempeño del sector construcción se redujo un 10.7 %, en comparación con el 2019, por los

⁸² Comisión de Defensa Comercial, Resolución Núm. CDC-RD-AD-007-2019 mediante la cual se dispone la aplicación de derechos antidumping definitivos a las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para el refuerzo de concreto u hormigón, originarias de la República de Costa Rica. Disponible en: <https://bit.ly/3c6Rg5U>

⁸³ Información suministrada por la RPN en el punto 38 del Formulario de solicitud de examen por expiración de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, versión no confidencial, pág. 31.

efectos de la pandemia del COVID-19.

131. En el cuadro a continuación, se presentan las cifras referentes al desempeño del sector construcción, el Producto Interno Bruto (PIB) de la República Dominicana y el comportamiento de la demanda interna del producto objeto de examen, según los datos del Banco Central de la República Dominicana.

Cuadro 15. Tasa de crecimiento valor agregado del sector construcción y volumen de ventas nacionales de varillas, 2016 – 2020

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020
Valor Agregado construcción (%)	9.0	4.1	11.8	10.4	-10.7
Volumen de Ventas Nacionales de Varillas (%)	5.1	N/D	N/D	N/D	-1.1
Tasa de variación del Producto Interno Bruto (PIB)	6.6	4.6	7.0	5.1	-6.7

Fuente: Elaborado por el DEI a partir de los datos obtenidos del Banco Central de la República Dominicana.

132. En el año 2016 el valor agregado del sector construcción se incrementó en 9 %⁸⁴, siendo el crecimiento impulsado por la inversión pública y privada, a través de proyectos de construcción de obras de infraestructura para el transporte terrestre, complejos turísticos, desarrollo residencial y sanitario, entre otros.

133. Por otro lado, en el 2017 el crecimiento del sector construcción se ralentizó, registrando un incremento de solo 4.1 %⁸⁵. De acuerdo con las informaciones del Banco Central⁸⁶, dicha contracción puede ser atribuida a los efectos negativos que tuvieron sobre la inversión privada factores externos e internos y a un gasto público moderado, particularmente en lo relativo al gasto de capital. No obstante, en 2017 la producción de barras y varillas de hierro y acero se destacó como impulsor del crecimiento experimentado por la manufactura de metales comunes de un 7.4 %.

⁸⁴ Banco Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre 2016: <https://gdc.bancentral.gov.do/Common/public/mig/publicaciones/infeco/infeco2016-12.pdf>
Fecha de consulta: 13 de abril de 2021.

⁸⁵ Banco Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre 2017: <https://gdc.bancentral.gov.do/Common/public/informe-de-la-economia-dominicana//documents//infeco2017-12.pdf>
Fecha de consulta: 13 de abril de 2021.

⁸⁶ Banco Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre 2017: <https://gdc.bancentral.gov.do/Common/public/informe-de-la-economia-dominicana//documents//infeco2017-12.pdf>
Fecha de consulta: 13 de abril de 2021.

134. Durante los años 2018 y 2019 el sector construcción creció a tasas de dos dígitos, 11.8 % y 10.4 %, respectivamente. En 2019 el desempeño positivo del sector construcción fue atribuido a la realización de proyectos de habitacionales de bajo y mediano costo, al desarrollo de obras en el sector turístico, comercial, energético y mejoras en las infraestructuras para el transporte terrestre y de vías de acceso en las zonas rurales⁸⁷.

135. En contraste, en el año 2020 el sector construcción tuvo una caída de 10.7 %, siendo uno de los sectores de la economía dominicana que registró una mayor contracción debido a la pandemia del Covid-19, y las posteriores medidas sanitarias aplicadas desde el primer trimestre del año. De acuerdo con las informaciones contenidas en el Informe de la Economía Dominicana enero – diciembre 2020 que elabora el Banco Central, dicho sector mostró una leve recuperación durante el segundo semestre gracias a la ejecución de proyectos con inversión privada que estuvieron pausados por las medidas sanitarias para la prevención del Covid-19, y de obras de infraestructura y acondicionamiento de vías terrestres por parte del sector público⁸⁸.

4.3 Consumo Nacional Aparente

136. El Consumo Nacional Aparente (en lo adelante CNA) de un país es igual al total de la producción nacional más las importaciones menos la parte de la producción que los productores nacionales destinan a mercados extranjeros. Con este indicador se pretende analizar el comportamiento del consumo nacional de barras o varillas de acero durante los últimos cinco años.

137. El DEI calculó el CNA a partir de las cifras de producción reportadas por la RPN, representando está el 100 % de la producción nacional del producto investigado, así como el volumen total de exportaciones e importaciones conforme las estadísticas proporcionadas por la DGA. Cabe indicar que, no obstante, la RPN estar compuesta por un único productor nacional, al verificar los datos de exportación en las estadísticas de la DGA el DEI constató la existencia de varios exportadores nacionales que destinan principalmente sus exportaciones a Haití.

Cuadro 16. Consumo Nacional Aparente del producto investigado, 2016 – 2020

Descripción	Cantidad				
	2016	2017	2018	2019	2020
Importaciones de China	34,065.33	10.5	59	-	-

⁸⁷ Banco Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre 2019: <https://cdn.bancentral.gov.do/documents/publicaciones-economicas/informe-de-la-economia-dominicana/documents/Infeco2019-12.pdf> Fecha de consulta: 13 de abril de 2021.

⁸⁸ Banco Central de la República Dominicana, Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre 2020. Disponible en: <https://bit.ly/2QrWcfh>. Fecha de consulta: 13 de abril de 2021.

Importaciones de otros países	37,741.89	84,477.75	98,925.55	104,824.26	57,595.34
Importaciones totales	71,807.22	84,488.25	98,984.55	104,824.26	57,595.34
Producción nacional ⁸⁹	100.00	83.23	105.14	113.81	109.09
Exportaciones nacionales	79,512.71	113,181.91	109,730.17	115,114.77	101,061.91
Ventas de la RPN en el mercado nacional	100.00	86.12	97.98	107.67	106.10
Consumo Nacional Aparente	100.00	78.05	104.52	113.46	100.95

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de la DGA y de La Solicitante.

138. En síntesis, durante el periodo 2016 – 2019 el CNA del producto objeto de examen se incrementó a una tasa promedio anual de 3.2 %. No obstante, en 2020 dicha variable disminuyó un 11 %, en comparación con el año 2019, lo cual puede ser explicado por la significativa contracción del sector construcción debido a los efectos de la pandemia de Covid-19 en la economía nacional.

139. El desempeño de cada componente del CNA fue el siguiente:

- i. Las importaciones totales de barras o varillas de acero se incrementaron a una tasa promedio anual de 10 % durante el periodo 2016 - 2019. En contraste, en el año 2020 las importaciones disminuyeron un 45 %, en comparación con el 2019, como resultado de las restricciones a la actividad económica aplicadas a nivel global para contener el avance de la pandemia de Covid-19. Durante el periodo 2016-2020 las importaciones totales representaron aproximadamente el 20 % del CNA.
- ii. La producción nacional, expresada en toneladas métricas, aumentó un 3 % durante el periodo objeto de análisis. Si bien en el año 2017, la producción nacional se contrajo un 17 % con relación al año anterior, durante los años 2018 y 2019 la misma se incrementó en 26 % y 8 %, respectivamente. No obstante, en el año 2020 la producción nacional se contrajo un 4 % debido al impacto en la actividad económica de la pandemia de Covid-19.
- iii. Durante el periodo examinado las exportaciones nacionales de barras o varillas de acero exhibieron un comportamiento mixto. En el año 2016 las exportaciones nacionales de dicho producto fueron de 79,512.71 toneladas métricas mientras que,

⁸⁹ La producción total de la empresa del producto objeto de examen incluye la producción destinada a la venta en mercados extranjeros.

durante el año 2020 dichas exportaciones totalizaron unas 101,061.91 toneladas métricas, para un crecimiento promedio anual de 7 %.

- iv. En relación con las ventas de la RPN destinadas al consumo interno, durante el periodo 2016 – 2020 las mismas se incrementaron un 1.5 %. El desempeño de esta variable se analizará con mayor detalle en el siguiente apartado.

4.4 Principales indicadores económicos de la Rama de Producción Nacional

140. En esta sección se evalúan los principales indicadores económicos y financieros de la RPN para determinar el estado actual de la misma. En tal sentido, resulta necesario reiterar que la finalidad de este tipo de análisis en un procedimiento de examen por extinción de los derechos antidumping no es la misma que se persigue en una investigación original. En efecto, en una investigación original, el análisis de la situación de la RPN está orientado a determinar si ha existido daño durante el período objeto de investigación. En cambio, en un procedimiento de examen la autoridad investigadora debe determinar si existe la probabilidad de continuación o repetición del daño en caso de que se reinicien las importaciones a precios de dumping, es decir, se ha de analizar el efecto que tendría la supresión de los derechos sobre la situación futura de la RPN.

141. Es preciso mencionar que, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero del año 2016 hasta el 31 de diciembre del 2019, ingresaron al país importaciones a precios de dumping originarias de Costa Rica, las cuales impactaron negativamente algunos indicadores económicos y financieros de la RPN.

142. A continuación, el DEI presenta el análisis de los indicadores económicos y financieros de la RPN enumerados en el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping.

Ventas

143. El principal indicador del estado de la RPN son las ventas dado que el comportamiento de las mismas influye en el desempeño de importantes variables tales como los beneficios, flujo de caja y existencias.

144. En relación con el desempeño de sus ventas en el mercado doméstico, la RPN⁹⁰ expresó que, por la naturaleza del producto, el mercado de varillas es altamente dependiente del comportamiento del sector de la construcción, el cual a su vez depende de la economía en su conjunto. En tal sentido, la RPN citó algunos factores que han influido en el comportamiento de

⁹⁰ Punto 44 de las informaciones complementarias y aclaraciones del examen por extinción de derechos antidumping a las importaciones de barra o varillas de acero originarias de China, suministrada por Gerdau Metaldom en fecha 7 de abril de 2021, versión no confidencial, pág. 48.

sus ventas en los últimos años como son el incremento de la demanda interna fruto del dinamismo del sector construcción, los cambios en los procesos de construcción y en los patrones de diseño. Además, la RPN manifestó que un factor externo que afectó sus ventas fue el ingreso al país de importaciones de barras o varillas de acero de Costa Rica, las cuales lograron incrementar su participación de mercado e impactaron negativamente las ventas de la RPN.

145. En el siguiente cuadro se muestran el volumen de las ventas de la RPN en el mercado interno, el volumen total de las ventas de la RPN (ventas al mercado interno y ventas de exportación), ambas expresadas en toneladas métricas, así como el valor y el precio promedio de las mismas en pesos dominicanos.

146. En relación con el volumen de ventas del producto similar en el mercado interno, expresado en toneladas métricas, en 2017 las ventas nacionales de la RPN disminuyeron un 13.88 % en comparación con el año 2016. En cambio, durante los años 2018 y 2019 las ventas de la RPN aumentaron un 13.78 % y 9.89 %, respectivamente. En contraste, durante el año 2020 las mismas decrecieron un 1.45 %, a consecuencia de la contracción experimentada por el sector construcción y la economía dominicana.

147. En cuanto al volumen total de ventas de la RPN, es decir, las ventas en el mercado doméstico y de exportación, durante el periodo 2016-2019 se incrementaron un 3 %. Durante el año 2017 el volumen de las ventas totales del producto similar en el mercado interno disminuyó en un 10.46 %, en comparación con el año 2016. Mientras que, durante los años 2018 y 2019 las ventas totales de la RPN se incrementaron un 15 % y 13.4 %, respectivamente. Por el contrario, en 2020 dicha variable decreció un 1.45 %, a consecuencia de contracción de la economía mundial causada por el Covid-19.

148. En cuanto a las ventas expresadas en valores (RD\$), estas experimentaron una contracción de un 5.69 % para el año 2017 en relación con el año 2016. Por otro lado, durante los años 2018, 2019 y 2020 el valor de las ventas de la RPN se incrementó un 31.1 %, 10.6 % y 9.4 % respectivamente.

Cuadro 17. Volumen y valor de las ventas de la RPN en el mercado interno, 2016 – 2020

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020
Volumen de ventas en el mercado interno de la RPN (en TM)	100	86.12	97.98	107.67	106.10

Volumen de ventas totales de la RPN (en TM) ⁹¹	100	89.54	102.95	116.79	114.73
Valor de ventas de la RPN (en RD\$)	100.00	94.31	125.56	138.89	151.87
Precio promedio de la RPN (RD\$/TM)	100.00	109.51	128.15	129.00	143.13
Tasa de variación volumen ventas RPN al mercado interno	N/D	-13.88%	13.78%	9.89%	-1.45%
Tasa de variación ventas totales de la RPN	N/D	-10.46%	14.98%	13.44%	-1.76%
Tasa de variación valor ventas RPN al mercado interno	N/D	-5.69%	33.14%	10.62%	9.34%
Tasa de variación del precio promedio de la RPN	N/D	9.51%	17.00%	0.70%	10.95%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

149. Respecto al comportamiento del precio promedio del producto similar, al observar los valores absolutos se evidencia un incremento del mismo durante el periodo 2017-2020, finalizando dicho periodo con un precio promedio más elevado que el ostentado en el año 2016.

Utilidades

150. La utilidad bruta de la RPN, es decir, la utilidad antes de la deducción de los impuestos, mostró un comportamiento variable durante el periodo de examen. Como se observa en el siguiente cuadro, la utilidad de la RPN decreció durante los años 2017 y 2018 en 6 % y 54 %, respectivamente. Igualmente, durante el año 2018 la utilidad de la RPN se redujo en 54 %, es decir que, el incremento de las ventas durante este año no bastó para recuperar el nivel alcanzado por las utilidades en años anteriores. En contraste, durante el año 2019 la misma experimentó un crecimiento de 68.5 %.

Cuadro 18. Utilidad neta de la RPN, 2016 - 2020

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020
-----------	------	------	------	------	------

⁹¹ Ventas en el mercado interno más ventas de exportación de la RPN del producto similar.

Utilidad bruta	100.00	93.61	42.68	71.91	146.78
Tasa de variación %	N/D	-6.39 %	-54.41 %	68.48 %	104%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

151. De igual forma, en el año 2020, a pesar del impacto de la pandemia del Covid-19, la RPN logró incrementar su utilidad bruta en 104 %.

Volumen de producción

152. En términos generales, la producción del producto similar fabricado por la RPN, incluido el volumen de producción destinado a la exportación, exhibió un comportamiento mixto, el cual se corresponde en igual o menor medida con el desempeño de las ventas totales de la RPN durante el periodo 2016 – 2020. Cabe indicar que, durante los años 2016 y 2017 la producción de la RPN se reduce lo cual coincide con el ingreso al país de importaciones de origen chino y costarricense a precios de dumping que causaron una disminución de las ventas. En cambio, durante los años 2018 y 2019 la producción de la RPN aumentó en respuesta al incremento de sus ventas tanto en el mercado nacional e internacional.

Cuadro 19. Volumen de producción de la RPN, 2016 - 2020

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020
Volumen de producción	100.00	83.23	105.14	113.81	109.09
Tasa de variación (%)	N/A	-16.77 %	26.33 %	8.25 %	-4.15%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

153. No obstante, durante el año 2020 la producción del producto similar se reduce un 4.15 % debido a, como se indicó anteriormente, la contracción experimentada por el sector construcción debido a la pandemia de COVID-19 que causó una reducción de las ventas totales de la RPN en 1.76 % durante ese año.

Participación de mercado

154. La evaluación de la participación de mercado de la RPN en las ventas del producto investigado en el mercado nacional se presenta en el apartado sobre el CNA del presente informe.

Productividad

155. Los valores que se detallan en el siguiente cuadro sobre la productividad de la RPN se han obtenido a partir de una razón aritmética, que muestra la relación entre la cantidad de barras o varillas producidas cada año y la cantidad de recursos utilizados (para este caso, la cantidad de empleados que estén relacionados a la producción de las barras o varillas de acero para refuerzo de concreto u hormigón).

Cuadro 20. Productividad de la RPN, 2016 – 2020

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020
Volumen de producción	100.00	83.23	105.14	113.81	109.09
Núm. de obreros (mano de obra directa + mano de obra indirecta)	100.00	87.41	82.31	81.63	81.97
Productividad	100.00	95.21	127.73	139.42	133.09
Tasa de variación % productividad	N/D	-4.79 %	34.16 %	9.15 %	-5 %

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

156. La productividad de la RPN experimentó un comportamiento variable durante el periodo objeto de examen. En el año 2017 dicho indicador se contrajo en un 4.8 %. En cambio, durante los años 2018 y 2019 la RPN experimentó un incremento de su productividad de aproximadamente un 34.2 % y 9.1 %, respectivamente, lo cual se explica por un mayor crecimiento de la producción (26.3 % en el 2018 y 8.25 % en el 2019) y una reducción del número de obreros empleados para la fabricación del producto.

157. Al contrario, durante el año 2020 la productividad de la RPN se redujo en 5 % respecto al 2019, esto se explica por la contracción de la producción del producto similar debido al impacto de la pandemia de Covid-19.

Utilización de la capacidad productiva

158. Para obtener el dato sobre la utilización de la capacidad productiva de la RPN, el DEI utilizó la ratio resultante entre la capacidad instalada y la producción de la RPN de manera anualizada. Como se puede observar en el siguiente cuadro, la RPN no realizó cambios en su capacidad instalada durante el periodo de examen, siendo esta capaz de producir unas [...]

toneladas métricas de barras o varillas de acero por año. La RPN⁹² expresó que esta capacidad está contenida en los manuales de operaciones facilitados por el fabricante de sus equipos.

Cuadro 21. Utilización de la capacidad productiva de la RPN, 2016 – 2020

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020
Capacidad instalada de la Rama de Producción Nacional (TM)	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Producción de la Rama de Producción Nacional	100.00	83.23	105.14	113.81	109.09
Utilización de la capacidad de la Rama de Producción Nacional	100.00	83.25	105.17	113.79	109.11
Tasa de variación (%)	N/D	-16.77 %	26.33 %	8.25 %	-4.13%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

159. En relación con la utilización de la capacidad productiva de la RPN, es evidente que durante el periodo examinado la misma ha oscilado entre un mínimo de 83.25 en el 2017, cuando redujo su producción debido al ingreso de importaciones del producto similar procedente de Costa Rica, y un máximo 113.79 en el 2019. Por otro lado, durante el año 2020 la utilización de la capacidad se redujo en cuatro puntos porcentuales.

Rendimiento de las inversiones

160. El rendimiento de las inversiones, también conocido como rendimiento de los activos totales, indica cuánto gana la empresa por cada peso invertido. Este indicador se calcula como la proporción de los activos totales entre las utilidades. En este aspecto, durante el periodo 2016-

⁹² Información suministrada por la RPN en el punto 51 de las informaciones complementarias y aclaraciones sobre la solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero originarias de China el 7 de abril de 2021, versión no confidencial, pág. 50.

2020 el rendimiento de las inversiones de la RPN presentó un comportamiento mixto. En el año 2016 el rendimiento de los activos totales fue de 100, mientras que, en los años 2017 y 2018 se redujo pasando de 95.7 a 37.25 %. A partir del 2019, el rendimiento de las inversiones mostró una tendencia creciente ubicándose en 73.21 en el 2019 y finalizando en 102.15 en el 2020.

Cuadro 22. Rendimiento de las inversiones, 2016 – 2020

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020
Activos totales	100.00	93.39	108.62	107.12	135.90
Utilidad neta (RD\$)	100.00	89.41	40.47	78.42	138.84
Rendimiento de los activos	100.00	95.70	37.25	73.21	102.15

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

Flujo de caja

161.El flujo de caja o flujo de efectivo es la cantidad de dinero generado por las operaciones de una empresa. El flujo de efectivo de la RPN relacionado con el producto objeto de examen disminuyó significativamente durante los años 2017 y 2018 exhibiendo tasas de variación negativas de 5.6 % y 36 %, respectivamente. Dicho comportamiento es atribuible a la caída de las ventas y las utilidades de la RPN durante el citado periodo como resultado de las prácticas de dumping de las importaciones costarricenses.

Cuadro 23. Flujo de Caja, en RD\$, 2016 – 2020

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020
Flujo de caja en (RD\$)	100.00	94.41	60.45	79.37	123.22
Tasa de variación %	N/D	-5.59 %	-35.97 %	31.29 %	55.25%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

162.Por otro lado, en los años 2019 y 2020 dicha variable se comportó de manera positiva, reportando incrementos de un 31.29 % y 55.25 %, respectivamente. Lo anterior se vincula al aumento del flujo de caja y la recuperación de las ventas durante el segundo semestre del 2020 gracias a la flexibilización de las medidas sanitarias aplicadas en el país por la pandemia del Covid-19 y los estímulos aplicados por el gobierno dominicano al sector de la construcción.

Existencias

163. En términos de valor (RD\$), en 2017 los inventarios exhibieron una reducción de un 36.4 % con respecto al año 2016. En cambio, para el año 2018 esta variable aumentó un 34 %, en relación con el año anterior. Igualmente, en 2019 y 2020 el valor de las existencias se incrementó un 37.3 % y 3.2 %, respectivamente. Estos datos son cónsonos con el incremento del precio promedio del producto similar registrado durante el periodo objeto de examen.

Cuadro 24. Existencias, expresadas en valor y volumen, 2016 - 2020

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020
Existencias en valor (RD\$)	100	87.26	116.97	160.55	165.74
Tasa de variación existencias en valor (RD\$)	N/D	-12.7 %	34.0 %	37.3 %	3.2%
Existencias en volumen (Tm)	100.00	63.57	95.23	86.68	71.95
Tasa de variación existencias en volumen (TM)	N/D	-36.4 %	49.8 %	-9.0 %	-17.0%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

164. En términos de volumen, la RPN presentó variaciones en los niveles de inventario. En el año 2018, las existencias en volumen se incrementaron en 49.8 %, en comparación con el año anterior, como respuesta a un aumento mayor de la producción que de las ventas de la RPN en el citado año, lo que conllevó a un crecimiento de los productos en stock. Sin embargo, en el año 2019 los mismos experimentaron una reducción de 9 % que coincide con un aumento de las ventas totales de la RPN de 13.4 %, el cual fue mayor que el experimentado por la producción (8.3 %) en ese año, es decir que la RPN suplió parte del incremento de la demanda con los productos en inventario. En cuanto al año 2020, se observó una contracción de las existencias de 17 %.

Empleo

165. En términos generales, el número total de empleados de la RPN, es decir, al número total de obreros más los empleados de ventas, administración y servicios generales, involucrados en la producción y comercialización del producto similar, ha exhibido un comportamiento negativo.

Cuadro 25. Empleo de la RPN

	2016	2017	2018	2019	2020
Núm. de obreros (mano de obra directa + mano de obra indirecta)	100.00	87.41	82.31	81.63	81.97
Tasa de variación (%) núm. de obreros	N/D	-12.6 %	-5.8 %	-0.8 %	0.42%
Total empleo (Núm. de obreros + Núm. de empleados)	100.00	92.53	86.02	84.42	81.96
Tasa de variación (%) total empleo (Núm. de obreros + Núm. de empleados)	N/D	-7.5 %	-7.0 %	-1.9 %	-2.91%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

166. De igual forma, el número de obreros, es decir, la cantidad de trabajadores que se dedican de forma directa e indirecta a la producción de las barras o varillas de acero, se redujo durante los años 2017, 2018 y 2019 en 12.6 %, 5.8 % y 0.8 %, respectivamente. Mientras que, en el año 2020 el número de obreros destinados a la producción de barras o varillas de acero aumentó ligeramente un 0.42 %.

Salarios

167. Los salarios integrados, es decir, el salario base incluyendo las prestaciones establecidas por ley en la República Dominicana, durante el periodo 2017 – 2019 exhibieron un comportamiento negativo. En contraste, en 2020 los salarios aumentaron un 3.55 %.

Cuadro 26. Salarios, en RD\$, 2016 – 2020

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020
Salarios (RD\$)	100.00	92.68	84.47	81.25	84.14
Tasa de variación %	N/D	-7.32 %	-8.85 %	-3.81 %	3.55%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

Crecimiento

168. El análisis de este indicador se presenta en la sección 4.3 sobre el Consumo Nacional Aparente del presente informe.

Capacidad de reunir capital o inversiones

169. La razón de endeudamiento o razón deuda/capital de una empresa indica la cantidad de

deuda que está usando una empresa para financiar sus activos, es decir, es un indicador que mide la solvencia de la empresa. Este indicador se calcula a partir de la ratio de endeudamiento, es decir, los pasivos totales entre el total de capital contable. Como puede observarse en el siguiente cuadro, durante el periodo 2016-2020 los niveles de endeudamiento de la RPN exhiben poca variabilidad.

Cuadro 27. Capacidad de reunir capital o inversiones, 2016 – 2020

Indicador	2016	2017	2018	2019	2020
Pasivos totales	100.00	90.49	111.51	105.35	138.65
Total capital Contable	100.00	98.98	103.05	110.53	130.61
Pasivos totales /total capital contable en el producto similar	100.00	94.74	110.53	94.74	105.26

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN.

170. De acuerdo con los datos presentados en el cuadro anterior, durante el periodo 2016-2020 la RPN recurrió a deudas para financiar sus activos, oscilando los valores de esta ratio entre 100.00 y 110.53, es decir que, la RPN tiene un alto nivel de endeudamiento.

4.5 Conclusiones sobre el estado actual de la Rama de Producción Nacional

171. Al concluir el análisis del comportamiento de las importaciones, el consumo nacional y los principales indicadores económicos y financieros de La Solicitante, es pertinente realizar las siguientes precisiones sobre el estado actual de la RPN:

- a. Sobre el comportamiento de las importaciones totales del producto objeto de examen, durante el período 2015-2019, las mismas exhibieron un comportamiento positivo, incrementándose a una tasa promedio anual de 7 %. Sin embargo, durante el año 2020, las importaciones registraron una disminución de 45 %, en comparación con el año anterior, debido a la contracción experimentada por el sector construcción como resultado de las medidas restrictivas a la actividad económica aplicadas por el gobierno dominicano para controlar la propagación del COVID-19. Es pertinente reiterar que desde el año 2018 no han ingresado al país importaciones de barras o varillas de acero originarias de China.
- b. En relación con el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la RPN, en general, con excepción del año 2017 (ingreso importaciones Costa Rica a

precios de dumping), sus ventas en el mercado interno presentaron un comportamiento positivo lo que a su vez provocó un buen desempeño en otros indicadores. A pesar de lo anterior, variables importantes como las utilidades brutas y el flujo de caja de la RPN no han podido recuperar los niveles exhibidos a inicios del periodo de examen, es decir que, el ingreso de importaciones costarricenses a precios de dumping impactó negativamente el valor de la RPN, el cual se redujo en una proporción considerable.

- c. En contraste, en el año 2020 los indicadores económicos y financieros muestran una contracción al compararlos con el desempeño exhibido durante el 2019, como consecuencia del pobre desempeño del sector construcción a causa de la pandemia de COVID-19. Dichas condiciones produjeron una disminución de las ventas de la RPN en el mercado interno, la producción, la utilización de la capacidad productiva, el empleo, entre otros.
- d. La RPN a partir del año 2019 había empezado a mostrar signos de recuperación luego de enfrentarse a condiciones adversas en su mercado interno a causa del ingreso de las importaciones a precios de dumping de China y Costa Rica. Sin embargo, la crisis económica mundial actual causada por el COVID-19 ha provocado que algunos indicadores económicos y financieros de la RPN mostraran un comportamiento desfavorable, es decir que, el estado económico y financiero de la RPN se ha deteriorado como consecuencia de la pandemia.
- e. En relación con lo anterior, podemos afirmar que la pandemia del COVID-19 ha puesto a la RPN en una situación vulnerable. El estado actual de debilidad en el que se encuentra la RPN podría agudizarse en caso de que se produzca el ingreso de volúmenes significativos de importaciones a precios dumping que reduzcan en manera significativa sus ventas y su participación en el mercado interno.

5. Probabilidad de continuación o repetición del daño a la Rama de Producción Nacional

172. En esta sección se analiza la probabilidad de repetición del daño a la RPN de ingresar importaciones a la República Dominicana de barras o varillas de acero originarias de China a precios de dumping. La misma se divide en tres apartados, el primero contiene las informaciones presentadas por la RPN en relación con la probabilidad de repetición del daño de suprimirse los derechos antidumping, en el segundo apartado se presentan las estimaciones realizadas por el DEI sobre los precios y cantidades a las que ingresaría el producto objeto de examen a la República Dominicana de no prorrogarse la aplicación la medida antidumping y sus posibles efectos sobre los precios, ventas y valor de la RPN. Por último, se presentan las consideraciones del DEI sobre este tema.

5.1 Análisis de la RPN sobre la probabilidad de repetición del daño

173. A continuación, se presentan las informaciones suministradas por la RPN en relación con la probabilidad de repetición del daño y la necesidad de continuación de los derechos antidumping vigentes a las barras o varillas de acero originarias de China.

174. En relación con la probabilidad de repetición del daño, la RPN⁹³ señaló varios factores del mercado nacional e internacional de barras o varillas de acero que, de reiniciarse las importaciones chinas a precios de dumping, contribuirían a que la RPN sufriera un daño importante. Sobre el particular la RPN indicó que China cuenta con tres importantes rankings mundiales en lo que respecta al producto objeto de examen: i) es el principal exportador de varillas del mundo junto a Turquía, ii) es el país con mayor capacidad instalada de dicho producto en el mundo, y iii) es el país al cual le han aplicado más medidas de defensa comercial respecto a sus exportaciones de varillas de acero. La RPN agregó que, la gran mayoría de países que producen varillas cuentan con medidas de defensa comercial contra las importaciones de dicho producto originarias de China.

5.1.1 Análisis prospectivo sobre el estado de la RPN del ingreso de nuevas importaciones originarias de China a precios de dumping

175. La RPN⁹⁴ proporcionó a la CDC un modelo de análisis prospectivo mediante el cual estiman el efecto probable sobre los precios de la RPN y sus indicadores económicos y financieros si, como resultado de la eliminación de los derechos antidumping vigentes a las importaciones de barras o varillas de acero originarias de China, se reinician las importaciones de estos bienes a precios de dumping. A continuación, se presentan las informaciones sobre el análisis prospectivo realizado por la RPN.

Compilación de los datos

176. De acuerdo con las informaciones depositadas por la RPN, los datos utilizados para la realización de las estimaciones fueron recopiladas de la siguiente manera:

a) Precios de exportación de China

177. La RPN tomó los precios de exportación de China de la página MetalBulletin, seleccionando los precios FOB de las varillas, en dólares por tonelada (US\$/TM). Dichos datos

⁹³ Información suministrada por Gerdau Metaldom en el punto 56 de las informaciones complementarias y aclaraciones de la solicitud de inicio de examen por expiración de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero originarias de China, en su versión no confidencial, depositada el 7 de abril de 2021, pág. 54.

⁹⁴ Información suministrada por Gerdau Metaldom en el punto 56 de las informaciones complementarias y aclaraciones de la solicitud de inicio de examen por expiración de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero originarias de China, en su versión no confidencial, depositada el 7 de abril de 2021, págs. 54-58.

presentan un rango de precios (Low US\$ – High US\$), del cual se computó un promedio simple con fines de análisis.

b) Precios domésticos de República Dominicana

178. Los precios domésticos fueron obtenidos de los precios de venta de la RPN desde enero del año 2015 hasta diciembre 2019. La RPN especificó que, debido a los choques externos que impactaron en la economía nacional, no se utilizaron los precios correspondientes al año 2020 para así evitar el posible sesgo que dicha situación pudiera provocar en las proyecciones. Cabe indicar que, otro ajuste realizado por la RPN fue el considerar un retraso de dos meses en los precios de República Dominicana para tomar en cuenta el tiempo que requiere importar el producto similar desde China.

Ajustes y estimación del modelo

179. A partir de estos datos, la RPN realizó ajustes para poder comparar los precios a un mismo nivel comercial y utilizó las siguientes variables:

- a) **Fecha:** una columna indicando el momento en el tiempo de los precios a analizar. Los datos se presentaron con una periodicidad mensual, desde marzo 2015 a diciembre 2019.
- b) **Precio RD:** la RPN utilizó precios domésticos de Gerdau Metaldom.
- c) **Precio China:** estos son los precios FOB extraídos de Metal Bulletin, luego de realizar un promedio simple entre el rango de precios más bajos y precios más altos de cada mes.
- d) **Flete China:** es el valor del flete que se le aplican a los precios de las importaciones de varilla provenientes de China. Para estimar el flete de las varillas chinas al país, la RPN, tomando la base de datos de importaciones de la DGA realizó el siguiente ejercicio:
 - Filtró por el capítulo arancelario 72 del arancel de aduanas;
 - tomó el último año disponible, las observaciones medidas en toneladas y las que tienen un valor FOB por encima de US\$50,000;
 - computó la diferencia en dólares del valor CIF y valor FOB, luego lo dividió entre la cantidad de toneladas para dar el resultado del "*flete + seguro*"; y
 - para terminar la estimación la RPN realizó un promedio ponderado del "*flete + seguro*" que resulta en la estimación final de US\$ 37.76 dólares por tonelada.
- e) **China CIF:** es la variable del precio de China adicionándole el costo del flete y el seguro.
- f) **Valor CIF + Arancel:** valor CIF adicionándole un 20% de arancel.

- g) **China Precio Final (43 % valor FOB):** fue computado por la RPN tomando el valor de la variable “Valor CIF + Arancel” y adicionándole un 43% del valor FOB de las varillas.
- h) **Diferencia Absoluta con Dumping (Precio China Final vs. Precio RD):** diferencia en valores absoluto de los precios finales de China, es decir, incluyendo el 43 % del valor FOB como medida antidumping y los precios domésticos de República Dominicana.
- i) **Diferencia Absoluta sin Dumping (Precio China vs. Precio RD):** diferencia en valores absolutos de los precios de China sin la medida antidumping, es decir, excluyendo el 43 % del valor FOB y los precios domésticos de República Dominicana.
- j) **Diferencia Porcentual con dumping (China vs RD):** diferencia relativa de los precios finales de China, asumiendo un escenario con medida antidumping y los precios domésticos dominicanos.
- k) **Diferencia Porcentual sin dumping (China vs RD):** diferencia relativa de la variable “Valor CIF + Arancel” que son los precios finales de China en un escenario donde se excluye la medida antidumping y los precios dominicanos.

Metodología

180. A partir de las variables detalladas anteriormente la RPN estimó un modelo econométrico utilizando la herramienta estadística R⁹⁵. La finalidad de dicho modelo es la de proyectar los precios en un horizonte temporal. Dado que se trata de series de tiempo, la RPN utilizó un modelo univariante de serie de tiempo, usando un modelo autorregresivo integrado de media móvil (ARIMA, por sus siglas en inglés).

181. De acuerdo con los argumentos de la RPN, los modelos ARIMA están configurados por tres partes: Autorregresiva (AR), Integración (I) y Media Móvil (MA). Dichos modelos analizan únicamente a las observaciones pasadas para realizar las proyecciones. El modelo ARIMA puede tener varias configuraciones, según el orden de las partes descritas anteriormente. Dicho esto, la RPN escogió el modelo tomando en consideración la minimización de el “*criterio de información Akaike*” (AIC por sus siglas en inglés), los cuales funcionan como una medida de la calidad relativa de un modelo estadístico, para un conjunto dado de datos.

182. Una vez estimado el modelo la RPN realizó las siguientes pruebas:

- *Prueba Dickey-Fuller Aumentada*, donde la hipótesis alternativa es que los residuos del modelo se comportan como una serie estacionaria. Al realizar la prueba se

⁹⁵ R es un lenguaje y entorno para computación estadística y gráficos. R proporciona una amplia variedad de técnicas estadísticas (modelos lineales y no lineales, pruebas estadísticas clásicas, análisis de series de tiempo, clasificación, agrupamiento, entre otros) y gráficas (más información en www.r-project.org/about.html).

puede decir que al 5 % de nivel de significancia se rechaza la hipótesis nula. Es decir que los residuos del modelo tienen estacionariedad, una condición importante para la validez de modelos en serie de tiempo.

- *Prueba ARCH*, donde la hipótesis nula es la presencia de homocedasticidad en los errores de la regresión. Al realizar la prueba se puede decir que al 5 % de nivel de significancia no se rechaza la hipótesis nula de homocedasticidad. Se prueba que los residuos son homocedásticos y que no es necesario ajustar la serie por heterocedasticidad.

Modelación y resultados

183. Al respecto la RPN señaló que los modelos estimados tienen como objetivo proyectar diferencias de precios para evaluar el comportamiento futuro de los precios de exportación de China al mundo, en relación con los precios domésticos dominicanos, en escenarios donde se mantienen los derechos antidumping vigentes y otros donde los mismos son suprimidos. La RPN describe que no incluyó los precios reportados en el año 2020 debido a las condiciones atípicas de dicho año.

Precios de Metal Bulletin

- 1) **Diferencia absoluta de precios finales de China y precios domésticos de República Dominicana con medidas antidumping.** Para estimar este modelo la RPN tomó los precios finales de China, es decir, su valor CIF adicionándole los aranceles, pero sin tomar en cuenta el 43 % del valor FOB eliminando así la medida antidumping, restado a los precios domésticos dominicanos. Según los resultados obtenidos por la RPN para los próximos doce meses se proyecta una diferencia absoluta promedio de -US\$100.8, es decir, las varillas chinas serían en promedio US\$100.8 dólares por toneladas inferiores que las varillas domésticas. Al respecto, la RPN explicó que las proyecciones incluyen también un intervalo de confianza, el cual se puede interpretar como que existe un 80 % de probabilidad que en 12 meses esta diferencia de precios será entre US\$ 256.25 y US\$ 67.9 dólares por tonelada.
- 2) **Diferencia absoluta entre precios finales de China y precios domésticos de República Dominicana sin medidas antidumping.** De acuerdo con los datos proyectados por la RPN, para los próximos doce meses se esperaría una diferencia promedio de precios de un -18.3 %, es decir que las varillas chinas serían un 18.3 % más baratas que las dominicanas, en un escenario donde se eliminan las medidas antidumping vigentes actualmente. La RPN indicó además que las proyecciones incluyen también un intervalo de confianza el cual se puede interpretar como que existe un 80 % de probabilidad que en 12 meses esta diferencia de precios varíe entre -41 % y 2 %.

184. De acuerdo con las estimaciones presentadas por la RPN, los resultados de la modelación, con base en los datos históricos de los últimos 70 meses, evidencian que la medida antidumping es de alta relevancia para la RPN y que su eliminación causaría un daño importante al impactar los volúmenes como los precios del producto doméstico.

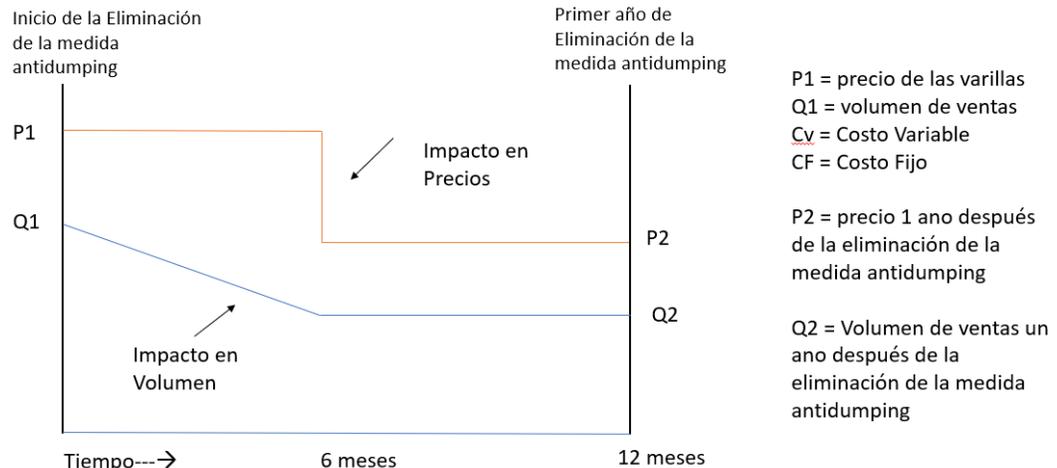
185. A continuación, se resumen los resultados del análisis prospectivo realizado por la RPN en relación con la probabilidad de repetición del daño importante de eliminarse la medida antidumping a las importaciones chinas⁹⁶.

Gráfica 13. Impacto eliminación de los derechos antidumping en la RPN

Resultado Operacional Previo a la Eliminación de la Medida Antidumping

Resultado Operacional luego del primer año de Eliminación de la Medida Antidumping

$$Q(P - C_v) - CF > [Q_1(P_1 - C_v) - CF/2] + [Q_2(P_2 - C_v) - CF/2]$$



Fuente: Información suministrada por la RPN en el punto 57 de su Formulario de solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping depositado por Gerdau Metaldom, S.A. el 7 de abril de 2021, pág. 34.

a) Impacto por pérdida de volumen de ventas

186. Según la RPN, las barras de acero al ser un *commodity* tienen una amplia propensión a la sustituibilidad del producto nacional por el producto importado si este último cuenta con precios inferiores. La RPN estimó que, de manera conservadora, en el primer año luego de ser eliminada la medida antidumping, el volumen de importaciones chinas que ingresaría a la República Dominicana oscilaría entre 43,000 a 119,000 toneladas. Como resultado de esto, la RPN explicó

⁹⁶ Información suministrada por Gerdau Metaldom en el punto 57 de las informaciones complementarias y aclaraciones de la solicitud de inicio de examen por expiración de los derechos antidumping aplicados a las barras o varillas de acero originarias de China, en su versión no confidencial, depositada el 7 de abril de 2021, págs. 63-66.

que, en promedio, tendrían unas 81,000 toneladas de pérdida de ventas a un año luego de eliminada la medida antidumping. Para fines del cálculo del impacto por volumen, la RPN consideró un periodo de seis meses previo a una acción de precios de su parte, lo cual arrojó como resultado una pérdida estimada de volumen de ventas de 101.25⁹⁷ mil toneladas.

b) Impacto por pérdida por ajuste de precios

187.La RPN expresó que, conforme los resultados del análisis prospectivo donde proyecta que las importaciones chinas ingresarían al país a unos US\$100.8 dólares la tonelada métrica por debajo del precio de la RPN, esto representaría una reducción del 15 % de su precio respecto al promedio del año 2019. La RPN reiteró que no utilizaron el precio promedio de 2020 debido a la situación atípica en dicho año.

c) Impacto por pérdida de volumen de ventas en el primer semestre

188.La RPN argumentó que, conforme los resultados mencionados anteriormente, las 56,250⁹⁸ toneladas representan una pérdida de mercado estimado del 27.5 %⁹⁹, y a los 6 meses provocaría pérdidas de ingresos en unos US\$36.75¹⁰⁰ millones de dólares. Al ponderar los costos variables y los costos fijos operacionales, la RPN explicó que representaría una reducción del resultado operacional de US\$7.75¹⁰¹ millones de dólares, lo que equivaldría a una contracción del beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones (EBITDA) en un 35 %¹⁰² respecto al año 2019.

189.La RPN proporcionó un resumen de los resultados de las proyecciones respecto al impacto del volumen de ventas en el escenario de 6 meses transcurridos desde que expiren la medida antidumping. Como en el año 2019 las ventas domésticas de la RPN totalizaron 929,987.5¹⁰³ toneladas, el volumen del producto dejado de vender en los primeros seis meses sería de aproximadamente unos 464,943.75¹⁰⁴ toneladas. Considerando el 27.5¹⁰⁵ % de pérdida de mercado y asumiendo que la RPN no realice ajustes a sus precios, que los costos fijos y variables se mantengan sin cambios, las ventas se ubicarían en 414,445¹⁰⁶ toneladas en el primer semestre.

⁹⁷ Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

⁹⁸ Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

⁹⁹ Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

¹⁰⁰ Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

¹⁰¹ Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

¹⁰² Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

¹⁰³ Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

¹⁰⁴ Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

¹⁰⁵ Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

¹⁰⁶ Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

Cuadro 28. Estimaciones de la RPN impacto financiero por pérdida de volumen de ventas

Primer Semestre - Impacto Volumen	Escenario	Año Base (2019)	Impacto	%
Cantidad TM - 6 meses	414,320	464,945	50,125	
Precio 1 x TM - Inicial US\$	1,815	1,815	-	
Precio 2 x TM - Final US\$	1,815	1,815	-	
Costo Variable US\$ x TM - año base	1,430	1,430	-	
Costos Fijos - año Base 6 meses RD\$US\$	21,228,733	21,228,733	-	
Resultado Operacional 1er Semestre	42,728,100	50,542,885	-7,814,783	-38.75 %
Depreciación - 6 meses año base	4,996,833	4,996,833	4,996,833	
EBITDA - Primer Semestre	47,724,933	55,539,715	-7,814,783	-35.25 %

Fuente: Informaciones complementarias y aclaraciones sobre la solicitud de examen por expiración suministrada por Gerdau Metaldom el 7 de abril de 2021, pág. 65.

Nota: Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

d) Impacto en los precios e impacto por pérdida de volumen en el segundo semestre

190. En lo relativo al impacto en los precios, la RPN estimó que tendría que hacer una reducción del 37.5 %¹⁰⁷ en sus precios para evitar la erosión inmediata de su participación en el mercado doméstico. Lo anterior, asumiendo que en el segundo semestre las ventas serían 113,750¹⁰⁸ toneladas inferiores a las del segundo semestre del 2019. El resultado operacional se reduciría en un 100.4 % y el EBITDA en un 95.2%. En el siguiente cuadro la RPN presenta un resumen de dichos cálculos.

Cuadro 29. Estimaciones de la RPN sobre el efecto en los precios por pérdida de volumen de ventas

Segundo Semestre - Impacto Combinado	Escenario	Año Base (2019)	Impacto	%
Volúmen TM – Segundo Semestre Q2	352,444.20	464,945.00	-112,500.00	
P1 - Inicio del segundo semestre US\$ x TM	1,562.50	1,815.00	-252.00	
P2 - Final del segundo semestre US\$ x TM	1,562.50	1,815.00	-252.00	
Costo Variable por TM	1,430.00	1,430.00	-	
CF - Costo Fijo 6 meses	21,228,732.50	21,228,732.50	-	
Resultado Operacional - 2 Semestre US\$	-2,349,677.50	50,542,885.00	-52,892,560.00	
Depreciación - 6 meses año base – US\$	4,996,832.50	4,996,832.50	4,996,832.50	-251.00 %

Fuente: Informaciones complementarias y aclaraciones sobre la solicitud de examen por expiración suministrada por Gerdau Metaldom, S.A. el 7 de abril de 2021, en versión no confidencial, pág.66.

Nota: Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

¹⁰⁷ Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

¹⁰⁸ Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

e) Impacto agregado en el año

191. En el primer año luego de eliminación de la medida antidumping, la RPN estimó que el resultado operacional tendría en una contracción del 150.25 %¹⁰⁹, y una contracción del EBITDA de un 136.75 %¹¹⁰. A continuación, un resumen del impacto (agregando el primer semestre y segundo semestre tanto para el escenario antes descrito como el año base).

Cuadro 30. Efecto supresión de la medida antidumping sobre los resultados operacionales y el EBITDA de la RPN

Análisis del impacto en el primer año	Escenario	Año base (2019)	Impacto	%
Resultado Operacional (US\$)	40,378,425	101,085,768	-60,707,343	-150.3
EBITDA (US\$)	50,372,088	111,079,433	-60,707,343	-136.8

Fuente: Informaciones complementarias y aclaraciones sobre la solicitud de examen por expiración suministrada por Gerdau Metaldom, S.A. el 7 de abril de 2021, pág.66.

Nota: Para la versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

192. A la luz de estos hallazgos, la RPN expresó que, frente al escenario antes descrito, la eliminación de la medida antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero originarias de China provocaría un daño significativo a la RPN.

5.1.2. Consideraciones del DEI sobre el modelo prospectivo sobre la probabilidad de daño proporcionado por la RPN

193. El modelo elaborado por la RPN es un modelo econométrico basado en la metodología Box-Jenkins. La identificación realizada se fundamentó en la minimización del Criterio de Información Akaike (AIC por sus siglas en inglés), lo cual arrojó como resultado un modelo ARIMA (1,0,1), para el caso de los precios de exportación de China al mundo, sin incluir el monto de la medida antidumping.

194. El análisis econométrico de la RPN incluyó pruebas para verificar que los residuos del modelo estimado son estacionarios y que, además, son homocedásticos. En el primer caso, se aplicó la prueba Dickey-Fuller para verificar si los residuos tenían raíz unitaria (hipótesis nula). El resultado obtenido es que se rechaza la hipótesis nula, por lo cual los residuos no tienen raíz unitaria, lo que significa que son estacionarios, como es deseable. En el segundo caso, se aplicó la prueba de ARCH para verificar si los residuos tienen varianza constante, es decir, son

¹⁰⁹ Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

¹¹⁰ Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

homocedásticos. El resultado es que no se puede rechazar la hipótesis nula y, en consecuencia, los residuos son homocedásticos como es deseable. Con estas dos pruebas se está demostrando que los residuos de su modelo poseen una estructura de ruido blanco.

195. Para realizar sus estimaciones la RPN utilizó como horizonte temporal el periodo comprendido desde enero de 2015 hasta diciembre de 2019. Es pertinente señalar que la RPN no utilizó los datos correspondientes al año 2020 debido a que, la pandemia del covid-19 y la decisión global de aplicar políticas de confinamiento se tradujo en una combinación de choques de oferta y demanda que distorsionaron los precios de diversos mercados, entre ellos los de productos de acero. En tal virtud, la RPN decidió no utilizar los precios de ese año, para evitar así el posible sesgo que esta situación pueda generar en las proyecciones. Como se indicó anteriormente, otro ajuste realizado por la RPN fue introducir un rezago de dos meses a los precios de República Dominicana, considerando el tiempo que toma importar desde China.

196. La RPN con el modelo estimado, que utilizó 60 observaciones históricas registradas en el plazo comprendido entre enero de 2015 y diciembre de 2019, procedió a proyectar para un período de doce meses la diferencia de precios entre la varilla fabricada por la RPN y la producida por China. En este sentido, la RPN presentó los resultados usando los precios de exportación FOB de China publicados por Metal Bulletin y los precios domésticos fueron obtenidos de sus registros.

197. Las estimaciones de los precios de exportación sin incluir el monto de la medida antidumping, arrojaron como resultado una diferencia de US\$ 100.8 dólares por tonelada durante los próximos doce meses, entre los precios de exportación de China y los precios de la RPN. Es decir que, de eliminarse los derechos antidumping vigentes las barras o varillas de acero originarias de China se podrían comercializar en la República Dominicana a un precio 100 dólares menor que el precio de la RPN. Lo anterior sugiere que, la supresión de la medida antidumping produciría una brecha significativa entre los precios, elevándose notablemente la probabilidad de reinicio de las importaciones desde China a precios de dumping. Cabe indicar que a las proyecciones presentadas por la RPN se le estimó bandas de confianza de un 80% y un 95%.

198. En conclusión, las estimaciones realizadas por la RPN apuntan que, de eliminarse los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de China, se verían obligados a reducir su precio de venta en el mercado doméstico (con relación al precio de diciembre de 2019) en un 15%. Esta disminución de sus precios ocasionaría un descenso de sus beneficios y, por ende, impactaría negativamente el valor de la RPN.

5.2 Análisis del DEI sobre la probabilidad de repetición del daño

199. En el presente apartado el DEI analiza los efectos sobre los precios y la situación financiera de la RPN que causaría el ingreso de nuevas importaciones de barras o varillas de acero originarias de China a precios de dumping. Dicho análisis se realiza para determinar si la RPN sufriría un

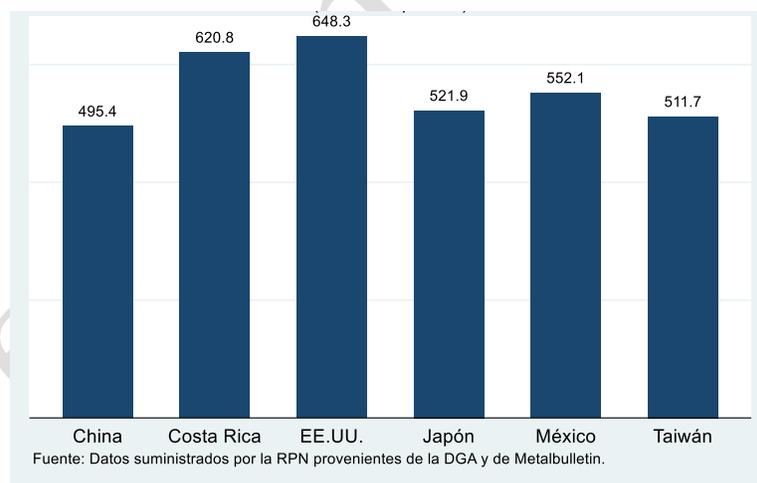
daño inminente de eliminarse los derechos antidumping vigentes. Para esto, el DEI estimó cual sería el volumen y los precios de las importaciones chinas que ingresarían a la República Dominicana y cuál sería el impacto de las mismas.

5.2.1 Predicciones de precios

200. Como se indicó en el apartado 3.3.3 el precio FOB del producto investigado originario de China osciló entre los US\$260 dólares y los US\$582.39 dólares por tonelada métrica en el periodo comprendido desde enero de 2016 a diciembre de 2020, arrojando un promedio de US\$ 470.59 dólares por tonelada métrica. Al comparar el precio FOB de las barras de acero chinas con las varillas importadas a la República Dominicana en 2019, se observa que el precio al cual exporta China dicho producto a mercados internacionales es considerablemente menor.

201. Por ejemplo, el precio FOB de las importaciones de Costa Rica y Estados Unidos, el precio FOB de las importaciones sus varillas es 25.3% y 30.9% más elevado, respectivamente. Esto sugiere la posibilidad de que, en caso de que se reactiven las importaciones desde China, éstas desplacen totalmente las importaciones provenientes de los Estados Unidos y de Costa Rica, que son en la actualidad los dos principales orígenes de varillas importadas.

Gráfico 15. Precio FOB de varillas por país de origen en 2019



Fuente: elaborado por el DEI con informaciones de la DGA y de Metal Bulletin suministrada por la RPN en el anexo I de las informaciones complementarias depositado en fecha 30 de abril de 2021.

202. Por lo que se refiere al precio de venta de la varilla originaria de China puesta en el mercado nacional, se estimó dicho valor a partir de los precios de exportación FOB de Metal Bulletin sumando el monto por concepto de y seguro de US\$ 37.7 dólares¹¹¹ estimado por la RPN.

¹¹¹ Información suministrada por Gerdaul Metaldom en el punto 56 de las informaciones complementarias y aclaraciones de la solicitud de inicio de examen por expiración de los derechos antidumping aplicados a las barras o

Además, se agregó un 20 % sobre el valor CIF (costo, seguro y flete) por concepto de arancel, obteniendo como resultado que, entre enero de 2015 y diciembre de 2020, el precio promedio de exportación nacionalizado de la varilla china se ubicaría en US\$ 579.38 dólares por tonelada métrica, con un valor mínimo de US\$ 350.64 dólares y un máximo de US\$ 744.12 dólares por tonelada métrica.

203. Asimismo, al incluir el monto de los derechos antidumping, equivalentes a un 43 % aplicado sobre el valor FOB, se obtiene como resultado que el precio promedio de la varilla de China en el período analizado habría sido de US\$ 770.78 dólares por tonelada métrica, con un valor máximo estimado de US\$ 994.55 dólares y un mínimo de US\$ 460.08 dólares por tonelada métrica.

204. Al comparar el precio nacionalizado estimado de las barras de acero chinas (excluyendo el 43 % correspondiente a los derechos antidumping) en el periodo comprendido desde enero de 2015 hasta diciembre de 2020 con el precio de la RPN en el mercado doméstico, observamos que el precio de los productos chinos, en promedio, se ha situado por debajo del precio de la varilla nacional. En tal sentido, la diferencia de precios al comparar el precio nacional con el precio de la varilla de exportación china colocada en el mercado dominicano, incluyendo la tasa arancelaria de 20 % *ad-valorem*, es de aproximadamente US\$ [...] dólares por tonelada métrica.

205. En ese mismo orden de ideas, podemos señalar que al estimar el precio de ingreso de las varillas chinas incluyendo el monto de la medida antidumping, el referido producto ingresaría al país a un precio promedio de US\$ 770.78 dólares por tonelada métrica, el cual sería unos US\$ [...] dólares más costosos que las varillas producidas localmente. Lo anterior pone de manifiesto que, durante el periodo analizado China estuvo colocando en los mercados internacionales su producción de varillas a unos precios más bajos que los de la RPN, lo cual nos permite concluir que, de no ser por los derechos antidumping el desplazamiento de la producción nacional por parte de las importaciones de varillas chinas habría sido significativo.

5.2.2 Estimación del precio de la RPN y el precio de exportación de China sin medida antidumping

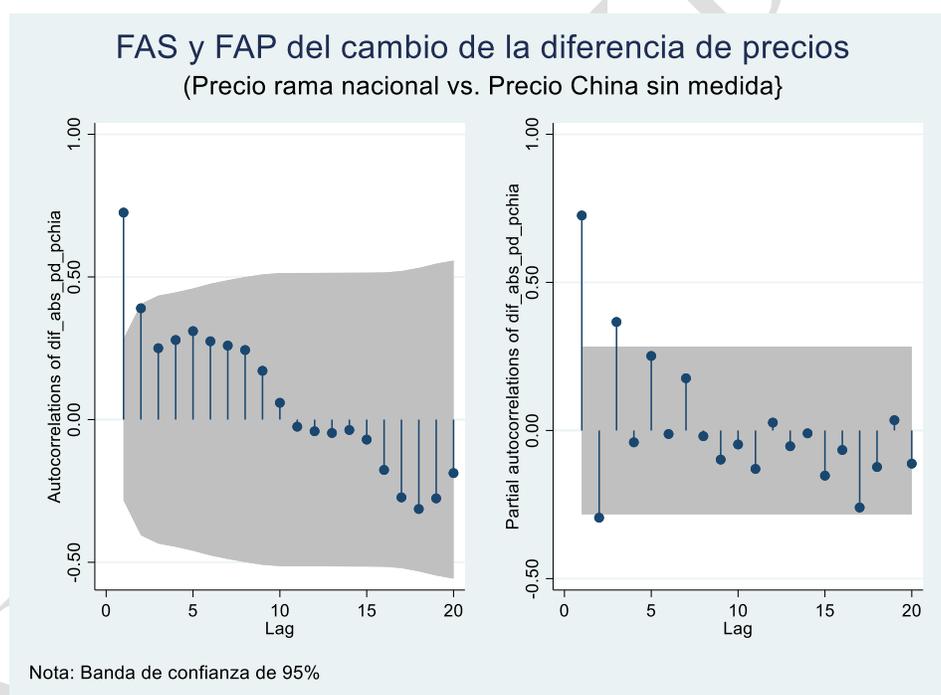
206. A continuación, se presentan los resultados y metodología de las proyecciones realizadas por el DEI sobre la diferencia absoluta de precios de las varillas de China y de la RPN para el horizonte temporal comprendido entre enero de 2016 y diciembre de 2019. Cabe indicar que, la variable diferencia de precios sin medida antidumping se comporta de manera estacionaria en ese período, lo cual se verificó mediante la aplicación de la prueba de la raíz unitaria. La prueba Dickey-Fuller arrojó como resultado que la serie es estacionaria, rechazándose la hipótesis nula de

varillas de acero originarias de China, en su versión no confidencial, depositada el 7 de abril de 2021, versión no confidencial, pág. 56.

raíz unitaria¹¹², lo cual permitió trabajar directamente con la serie original (la diferencia de precios sin medida antidumping).

- 1) **Identificación.** Esta etapa consiste en la determinación del modelo adecuado dentro del conjunto de los modelos ARIMA. Para esto se utiliza la función de autocorrelación simple (FAS) y la función de autocorrelación parcial (FAP). Los resultados de la FAS y FAP sugieren la existencia de un modelo ARIMA (1,0,1). Después de varias pruebas con diversas especificaciones, se seleccionó el ARIMA (1,0,1) porque tenía el menor error medido por el Criterio de Información Akaike.

Gráfico 16. Resultados función de autocorrelación (FAS) y la función de autocorrelación parcial (FAP)



Fuente: Elaborado por el DEI.

- 2) **Estimación del modelo.** Utilizando el método de máxima verosimilitud se estimaron los parámetros del modelo ARIMA (1,0,1) para el período comprendido entre enero de 2016 y diciembre de 2019. Los resultados indican que ambos coeficientes, tanto el componente autorregresivo como el de media móvil, son estadísticamente diferentes de cero. Antes de

¹¹² El estadístico t arrojó como resultado (en términos absoluto) de 4.4, que está por debajo del valor crítico de 2.9 (correspondiente al 5% de significancia).

utilizar ese modelo para hacer la predicción de la diferencia de precios, el DEI procedió a verificar si los residuos son ruido blanco o si tienen algo más de información que pueda ser capturada con algún término adicional, sea autorregresivo o de media móvil.

Gráfico 17. Estimación de parámetros con modelo ARIMA

ARIMA regression

Sample: 2016m1 - 2019m12 Number of obs = 48
Wald chi2(2) = 220.45
Log likelihood = -236.6817 Prob > chi2 = 0.0000

	Coef.	OPG Std. Err.	z	P> z	[95% Conf. Interval]	
dif_abs_pd_pc~a						
dif_abs_pd_pc~a _cons	-96.85791	47.86989	-2.02	0.043	-190.6812	-3.034655
ARMA						
ar						
L1.	.8297548	.0645951	12.85	0.000	.7031507	.956359
ma						
L1.	.7661615	.1456244	5.26	0.000	.4807429	1.05158
/sigma	32.46969	3.7701	8.61	0.000	25.08043	39.85895

Note: The test of the variance against zero is one sided, and the two-sided confidence interval is truncated at zero.

Fuente: Elaborado por el DEI.

- 3) **Diagnóstico y validación.** Para evaluar si los residuos son ruido blanco¹¹³ se aplicaron varias pruebas econométricas (Portmanteau -Q-test; Test de Barlett basado en el periodograma; Dickey-Fuller; y Phillips-Perron) y todas arrojaron que los residuos son ruido blanco.¹¹⁴ Esto significa que se puede utilizar el modelo estimado ARIMA (1,0,1) para realizar la predicción de la diferencia de precios de las varillas domésticas con las chinas (excluyendo el derecho antidumping).
- 4) **Predicción.** El promedio de la diferencia de precios, para el período comprendido entre enero de 2016 y diciembre de 2019, es de aproximadamente US\$ [...] dólares por tonelada métrica, con una desviación estándar de US\$ [...] dólares. Es decir, en ese período el precio promedio de las varillas de la RPN fue US\$ [...] dólares más alto que el precio promedio de la varilla de China nacionalizado con el arancel de un 20 %. Lo anterior significa que, de no aplicarse los derechos antidumping definitivos, la RPN se habría visto obligada a

¹¹³ Se dice que un proceso es ruido blanco si es un proceso aleatorio de variables aleatorias no correlacionadas que tienen media cero y varianza finita.

¹¹⁴ En caso de que los residuos no fuesen ruido blanco, tendrían en su interior información que debería ser tomada en consideración en las etapas de identificación y estimación.

disminuir su precio en aproximadamente un 17.4 % para poder competir con las importaciones chinas.

207. Los resultados del modelo de predicción permiten señalar que en el año 2020 se estima una diferencia de precios de alrededor de US\$ [...] dólares por tonelada métrica, el valor observado fue de US\$ [...] dólares, lo cual sugiere que el modelo realizó una buena estimación. A partir del año 2021, se observa una tendencia ligeramente ascendente que se estabiliza en el entorno de los US\$ [...] dólares por tonelada métrica en 2025. Con base en la información histórica observada entre enero de 2016 y diciembre de 2019, se puede señalar que los precios de las varillas de China se mantendrán por debajo del precio de la varilla de la RPN, excluyendo la tasa antidumping de un 43%, durante los próximos cinco años, en alrededor de un 14% (en relación el precio de la RPN registrado a diciembre de 2020).

208. En síntesis, los modelos econométricos permiten señalar que los precios de las varillas chinas, sin medidas antidumping, se mantendrán por debajo del precio de la varilla de la rama de producción nacional, en alrededor de un 14 %. Esto implica que, si se elimina la medida antidumping, la RPN tendría que reducir los precios significativamente para poder mantener su volumen de ventas. Dado que la elasticidad de sustitución de esas varillas es elevada debido a que son el mismo producto, la diferencia de precios a favor de China sugiere que, para que la RPN pueda competir con esas importaciones y evitar ser desplazada del mercado, tendría que reducir sus precios en por lo menos 14 %. Esto impactaría negativamente sobre su nivel de beneficios y, por lo tanto, sobre el valor de la empresa. Debe tomarse en consideración que cuando la RPN ha tenido que enfrentarse a casos de dumping (Turquía, China o Costa Rica) ha tenido que aplicar una política de precios que no le permite recuperar totalmente los incrementos de costos, en particular los de la palanquilla. Esto implica una pérdida de beneficios y de valor del negocio.

5.2.3 Efecto esperado de la eliminación de los derechos antidumping en el estado de la Rama de Producción Nacional

209. A continuación, se presentan las proyecciones del EBITDA y el valor de la RPN durante el periodo 2021 – 2025 en primer lugar, presumiendo que se mantiene la medida antidumping y, en segundo lugar, suponiendo que los derechos antidumping no sean prorrogados.

Escenario Base

210. En este apartado se presentan los resultados de los principales componentes proyectados del estado de ganancias y pérdidas de la RPN, suponiendo que se mantiene vigente la medida antidumping contra las importaciones de China equivalentes a un 43 % *ad valorem*, por un periodo adicional de cinco años. Estos resultados constituyen el escenario base de las estimaciones descritas en el siguiente apartado.

211. Con base en los datos proporcionados por la RPN, el DEI proyecta que el consumo nacional mensual de barras de acero sería de aproximadamente [...] toneladas métricas para el período 2021-2025. Según los datos de la RPN, el consumo promedio mensual de varilla en el período 2018-2020 fue de [...] toneladas métricas, representando las ventas de la RPN entre el [...] % y el [...] % del mercado nacional. En virtud de lo anterior y, suponiendo que la participación de la RPN en el CNA, incluyendo las importaciones, es de un [...] %, se puede proyectar que en el período 2021-2025 el consumo mensual suplido por la RPN sería de aproximadamente [...] toneladas métricas.

212. En este sentido, para proyectar el comportamiento de esta variable el DEI consideró, además de su comportamiento histórico, el hecho que en los próximos años no se prevé en el país un significativo aumento de proyectos intensivos en el uso de varillas como es la infraestructura hotelera, la cual tomará varios años para recuperarse después de la pandemia de COVID-19, o la construcción de torres de oficina en la provincia Santo Domingo. En adición, se prevé que una parte significativa de las viviendas populares que construirá el gobierno en el período 2021-2024 tampoco utilizarán intensivamente las barras de acero. En cuanto a las exportaciones, se proyecta que, en ese período, la RPN podrá vender en los mercados de la región un promedio mensual de [...] toneladas métricas.

213. Por otro lado, el precio de venta de la varilla en el mercado local se proyectó en función de la evolución esperada del precio internacional de la palanquilla, que constituye el principal componente de la función de costo de producción del producto en cuestión. Sobre el particular, en el período 2018-2020, el precio de venta en el mercado local se ubicó en aproximadamente US\$ [...] dólares por tonelada métrica, sin embargo, se prevé que, debido al aumento del precio de la palanquilla, la cual pudiera llegar en los próximos meses a ubicarse en US\$ [...] dólares por tonelada métrica, se registre un incremento de precios en el período 2021-2025 hasta colocarse, en promedio, en US\$ [...] dólares la tonelada métrica. Es pertinente señalar que, ese comportamiento del precio excluye la reacción de la política de precios de la RPN ante la existencia de importaciones a precios de dumping que pudieran ingresar al mercado dominicano, provocando una reducción del precio de las varillas producidas localmente para evitar una pérdida de mercado.

214. De acuerdo con las informaciones financieras suministradas por la RPN, la operación de laminación, es decir, la producción de varillas, representa alrededor del [...] % de las ventas netas totales de La Solicitante. Al respecto, se calculó que el valor de las ventas de varillas en el mercado local de la RPN oscilará en el entorno de US\$ [...] millones de dólares al año, representando el [...] % de las ventas netas totales de la misma. Esto, en conjunto con los ingresos por concepto de exportación de varillas y las ventas de otros productos, permite proyectar un nivel de ventas netas promedio de US\$ [...] millones de dólares para el período 2021-2025, superior al registrado en el período 2018-2020 cuando las ventas netas alcanzaron un promedio anual de US\$ [...] millones de dólares.

215. Dada la estructura de costos de ventas y gastos de operaciones de la RPN, se proyecta que durante el periodo 2021-2025 el EBITDA será en promedio de US\$ [...] millones de dólares, con un mínimo de US\$ [...] millones de dólares y un máximo de US\$ [...] millones de dólares. Ese nivel de EBITDA sería ligeramente superior al registrado como promedio en los años 2018-2020, cuando se registró US\$ [...] millones de dólares. Puesto que la RPN está conformada por una única empresa, dado el valor de EBITDA proyectado en el período 2021-2025, que arroja un promedio anual de US\$ [...] millones de dólares, y usando un múltiplo de 4¹¹⁵, se puede estimar que el valor actual de la RPN es de US\$ [...] millones de dólares.

Impacto en la RPN de la eliminación de los derechos antidumping

216. Tal como se indicó en el apartado 3.8, el reinicio de las importaciones de China, a precios de dumping, es un evento con una alta probabilidad. El impacto que tendría el reinicio de las importaciones de China sobre la posición financiera de la RPN ocurrirá por dos vías: vía precios o vía cantidades (o una combinación de los dos). Como se explica a continuación, en ambos escenarios el impacto sobre el valor de la RPN será negativo y significativo. El incremento de las importaciones de China se lograría mediante la disminución de los precios de la varilla, lo cual provocaría el traslado de la demanda de varilla producida por la RPN hacia la suplida por los exportadores chinos. En virtud de que la elasticidad precio es baja, la disminución de precios no implicaría un aumento significativo de la demanda total.

217. De igual forma, la entrada de las importaciones de varillas chinas implicaría simultáneamente una reducción de precios y del ingreso obtenido por la cantidad vendida por la RPN. Esto cobra una mayor importancia en el período 2021-2025, pues se espera que en esos años no se registre un aumento de la demanda tendencial de ese producto, debido a que sectores importantes, como el turismo y la actividad de construcción de grandes torres de oficina, estarán relativamente estancados debido al impacto negativo de la pandemia de COVID-19. En consecuencia, se puede asumir que, a pesar de la reducción del precio de la varilla que provocaría

¹¹⁵ El uso de múltiplos es un método para determinar el valor de un activo financiero, como el caso de una empresa que produce un flujo libre de efectivo. Este método consiste en multiplicar por un factor (i.e., múltiplo, α) el monto de las ventas, utilidad bruta, beneficio antes de intereses, impuestos, depreciación y amortizaciones (EBITDA, por sus siglas en inglés), o cualquier otra métrica financiera que refleje el nivel de recursos generados por la operación del negocio. Un múltiplo igual a cinco implica el uso de una tasa de descuento igual a un 20% aplicada a una perpetuidad de una unidad monetaria.¹¹⁵ En este caso, la fórmula para determinar el valor de la rama (VP_0) sería: $VP_0 = \alpha * EBITDA$. A nivel internacional, el precio de mercado promedio de la industria del acero es de cinco veces el EBITDA.¹¹⁵ En los Estados Unidos, la razón de precio de las acciones y las ganancias después de impuestos por acciones de las empresas productoras de acero oscila alrededor de 6.24. En particular, se pueden citar los casos de: NUCOR, 10.27; Steel Dynamics, 10.09; Olympic Steel, 14.69; Schnitzer Steel, 11.68; y Arcelor Mittal, 6.13, entre otros.

el reinicio de las importaciones chinas a precios de dumping, no se esperaría un incremento del consumo nacional de ese producto.

Ajuste vía precios: Evolución esperada de los precios domésticos

218. Ante una eventual reactivación de las importaciones chinas es altamente probable que el precio de las varillas en el mercado nacional reciba una presión que lo lleve a converger al precio de exportación de las varillas de China colocadas en territorio dominicano. Como se indicó precedentemente, el precio nacionalizado de las varillas chinas sería igual al precio de exportación FOB de China ajustado por el arancel de 20 %, más el costo de seguro y flete que se estima en US\$ 37.76 dólares por tonelada métrica.

219. Durante el periodo 2015-2020, el precio promedio de la varilla producida por la RPN fue un [...] % superior al precio al precio de exportación (ajustado por arancel, costo de seguro y flete) de China. Es pertinente resaltar que, antes de que se aplicara la medida antidumping, las importaciones chinas a precios de dumping que ingresaron al país en 2015 y 2016, exhibieron un precio promedio, colocadas en el territorio nacional, US\$ 264 dólares menor que el precio de la RPN. De acuerdo con la proyección de precios realizada por la RPN y verificada por el DEI, se estima que la diferencia de precios se pudiera mantener en el entorno de los US\$ 100 dólares, pero pudiera superar los US\$ 150 dólares por tonelada métrica. Esto obligaría a la RPN a realizar un ajuste importante en sus precios para poder mantener invariable su participación de mercado.

220. Para el período 2021-2025 el DEI estima que el precio FOB de las varillas originarias de China tendrían un precio promedio de US\$ 542 dólares por tonelada métrica.¹¹⁶ Al incluir los costos de internación al territorio nacional (i.e., flete marítimo, seguro y arancel) el precio de venta de ese producto (sin incluir los derechos antidumping) sería de US\$ 710 dólares por tonelada métrica. Sobre este aspecto, debido a que el costo promedio esperado de la palanquilla en ese período sería de aproximadamente US\$ [...] dólares por tonelada, en conjunto con otros costos variables y fijos, se estima que el precio promedio de la varilla vendida por la RPN en el mercado nacional sería un [...] % superior al precio de la varilla china. Al incluir la tasa de 43 % *ad valorem* correspondiente a los derechos antidumping, el precio promedio de la varilla china que ingresaría al país sería un [...] % mayor que el de la RPN. De lo anterior se infiere que la medida antidumping

¹¹⁶ Esta proyección toma en consideración el incremento de precios registrado en los bienes básicos en el segundo semestre de 2020. El repunte de la demanda de China ha provocado un incremento de los precios del acero, la chatarra, palanquilla, petróleo, carbón, coque, entre otros productos relacionados con el precio de las varillas de acero a nivel internacional. Además, se asume que la solución al problema de la pandemia y la política de estímulo fiscal y monetario ejecutado por casi todos los países se traducirá en mayores incrementos en los precios de los bienes básicos, incluyendo la palanquilla y las varillas. Debe tomarse en consideración que una parte del aumento de precios registrado será amortiguado en la medida en que se vaya recuperando la oferta a nivel global de esos bienes básicos.

es clave para impedir que las varillas chinas ingresen al mercado dominicano a precios de dumping y desplacen al productor nacional.

221. Igualmente, la situación anterior pone en evidencia que el impacto de la eliminación de la medida antidumping obligaría a la RPN a reducir significativamente el precio de venta de su producto. De acuerdo con los datos proyectados para el período 2021-2025, se estima que la reducción de precios de la varilla suplida por la RPN podría oscilar entre un 6.2 % y un 17.2 % del precio de la RPN en el escenario base, dependiendo del porcentaje de mercado que esté dispuesta la RPN a ceder a las importaciones chinas. En el caso de una disminución del precio de sólo 6.2 %, el porcentaje de mercado suplido en promedio por las importaciones chinas, sería de un 35 %, lo cual implica una pérdida de participación de mercado de [...] puntos porcentuales (este sería el escenario de ajuste vía cantidad que se analiza en los siguientes párrafos).

222. En el caso de un ajuste de precios hacia la baja equivalentes a un 17 %, se podría mantener constante la participación de mercado actual de la RPN, esto se denomina el ajuste vía precios. En este escenario, en el cual la RPN enfrenta el ingreso de nuevas importaciones chinas a precios de dumping disminuyendo el precio de venta local para defender su participación del mercado, el promedio anual de las ventas de varillas en el mercado local se reduciría un 17 %. El efecto de esa estrategia implicaría la contracción del EBITDA en un 12 %, y la pérdida del valor de la RPN de US\$ [...] millones de dólares.

Ajuste vía cantidades: Evolución esperada de la participación en el mercado

223. El reinicio de las importaciones chinas a precios de dumping podría provocar un daño significativo sobre la posición financiera y viabilidad económica de la RPN, las cuales podrían presionar los precios y de cantidades vendidas por el productor nacional a la baja. Dado que la elasticidad precio de la demanda de varillas de acero en la República Dominicana se sitúa entre – [...] y [...] ¹¹⁷, una reducción de los precios de la RPN como reacción al dumping provocaría una disminución de su nivel de ingresos.

224. El incremento de las importaciones de varillas de China reduciría el precio del mercado doméstico y, dado que el volumen total de la demanda se incrementaría menos que proporcionalmente, se registraría una reducción de los ingresos por ventas de la RPN, impactando sobre su nivel de beneficios y viabilidad económica.

225. En caso de que, ante el reinicio de las importaciones a precios de dumping la RPN no pueda reducir sus precios en un 17.3 %, tal como se asumió en el caso de ajuste vía precios y en cambio, sólo pueda disminuirlos, en promedio, un 6.2 %, se registraría una pérdida de [...] ¹¹⁸

¹¹⁷La elasticidad precio de las varillas es inelástica, es decir, que las variaciones en el precio generarían pocas variaciones de la demanda de dicho bien.

¹¹⁸Este descenso se estima en base a la experiencia de China (2015-2016) y Costa Rica, países que, con una estrategia de dumping, alcanzaron un 15 % y 8 % del total del mercado local.

puntos porcentuales en su participación promedio en el mercado. En esta ocasión, se esperaría que China que es un exportador importante de barras de acero sea capaz de aumentar su participación de una forma rápida, desplazando no sólo parte de la oferta de la RPN, sino también a los demás oferentes internacionales del mercado dominicano. En tal sentido, se estima que la cantidad de mercancía suplida mensualmente por la RPN se reduzca un 14 %. En este caso de ajuste vía cantidades, la participación de la RPN disminuiría en [...] puntos porcentuales.

226. De igual forma, un descenso del volumen vendido locamente y la disminución de los precios haría retroceder el nivel de ventas netas con relación al escenario base. Dada la estructura de costos fijos de la RPN (e.g., gastos generales y administrativos y gastos de ventas), la pérdida de participación en el mercado implicaría un aumento del costo medio de producción y, por lo tanto, una reducción del nivel de beneficios.

227. En concreto, en este escenario de ajuste vía cantidad, el cual incluye una reducción de un 6.2 % en los precios de venta de la varilla de la RPN con relación al escenario base, se registraría una caída drástica caída promedio anual de US\$ [...] millones de dólares en las ventas de la empresa por concepto de laminación. Dada la estructura de costos fijos y variables, este menor nivel de ventas permite estimar que la pérdida de participación de mercado produciría una disminución de [...] millones en el EBITDA anual y ocasionaría una pérdida de alrededor del 13.5 % del valor de la RPN.

228. En resumen, al comparar los resultados estimados del ajuste vía cantidad con el ajuste vía precios se observa que la pérdida de valor de la RPN es mayor si se pierde participación del mercado. En ambos casos la reducción del valor de la RPN es significativa, sin embargo, queda claramente demostrado que perder 13.5 % puntos porcentuales del mercado, equivalente a más de [...] mil toneladas métricas anuales tendrían un peor efecto sobre el patrimonio y viabilidad de la RPN.

5.3 Conclusiones del DEI respecto a la probabilidad de repetición del daño a la Rama de Producción Nacional

229. Al examinar la probabilidad de repetición del daño de ingresar nuevamente al país importaciones de barras o varillas de acero originarias de China a precios de dumping, es pertinente destacar los siguientes aspectos:

- i. Respecto al comportamiento general de la industria de barras o varillas de acero en China, cabe resaltar que dicho país tiene una gran capacidad productiva (aproximadamente 249 millones de toneladas en 2019) y ociosa. En adición, China, en conjunto con Turquía, es uno de los principales países exportadores del producto investigado, representando el 15 % de las exportaciones mundial de varillas en 2019, esto indica que, de eliminarse la medida antidumping China podría exportar grandes volúmenes de mercancía en el corto plazo la República Dominicana.

- ii. En 2019, el precio FOB de las barras o varillas de acero chinas fue considerablemente menor que el precio FOB de las varillas importadas desde Costa Rica, México, Japón y Estados Unidos a la República Dominicana. Es decir que, el reingreso de las importaciones chinas de dicho producto desplazaría a las importaciones originarias de otros países.
- iii. Sobre el análisis comparativo de precios presentado por la RPN con base en las informaciones de Metal Bulletin resalta el hecho de que, de eliminarse la medida antidumping, para los próximos 12 meses la RPN estima que el precio de exportación de las varillas de China sería US\$ 100.8 dólares menor al precio de la RPN en el mercado interno, lo cual les provocaría pérdidas de venta y participación de mercado que afectarían sus demás indicadores económicos y financieros. De acuerdo con los resultados del modelo de la RPN, en el primer año luego de eliminación de la medida antidumping, su resultado operacional experimentaría en una contracción del 150.25 %¹¹⁹ y el EBITDA de un 136.75 %¹²⁰.
- iv. Los resultados del análisis econométrico realizado por el DEI se asemejan a los de las proyecciones realizadas por la RPN. De acuerdo con las estimaciones realizadas por el DEI la eliminación de la medida antidumping llevaría a la RPN a reducir su precio entre un 6.2 % y 17.3 % El análisis financiero indica que esa práctica desleal de comercio repercutiría negativamente sobre la viabilidad financiera y económica de la RPN. Específicamente, se estima que el EBITDA y el valor promedio de la RPN se reduzca inicialmente entre un 12 % en el escenario de ajuste vía precios. Por otro lado, en el escenario de ajuste vía cantidad el EBITDA disminuiría en [...] millones anuales y el valor de la RPN un 13.5 %.
- v. Los precios de exportación ajustados calculados a partir de los datos de Metal Bulletin, presentan un escenario en que las importaciones chinas ingresarían a precios bajos lo cual pondría en una situación financiera difícil a la RPN, la cual, como mencionamos anteriormente, durante el año 2020, ha visto a sus indicadores seriamente afectados por la contracción de la economía dominicana y el sector construcción en su conjunto.
- vi. La eliminación de la medida antidumping a las importaciones de varillas chinas permitiría que se reactivaran las importaciones desde ese origen, lo cual provocaría una significativa pérdida de valor de la RPN y una reducción de su participación de mercado de [...] puntos porcentuales. El desplazamiento de la RPN en su mercado interno provocaría un aumento de su costo medio de producción y, en consecuencia, una pérdida de su competitividad en los mercados internacionales.

¹¹⁹ Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

¹²⁰ Para esta versión no confidencial se multiplica el valor por un número menor o igual a 10.

- vii. En base a las informaciones analizadas, se evidencian que hay razones suficientes para esperar un reingreso al mercado dominicano de las importaciones chinas de suprimirse la medida antidumping y que, de acuerdo con el desempeño de los principales indicadores económicos y financieros de la RPN durante el año 2020, la misma no estaría en una buena posición para hacer frente a importaciones a menores precios a los que actualmente se comercian las barras de acero en el mercado interno.

230. Por las razones antes expuestas el DEI considera que, en esta etapa del procedimiento de examen, existen indicios razonables de que el daño a la RPN se repetiría en caso de que los derechos antidumping actualmente vigentes se supriman.

Versión Pública

Anexos

Versión Pública

Cuadro A-1. Indicadores económicos y financieros de Gerdau Metaldom, S.A.

Indicador	Unidad	2016	2017	2018	2019	2020	Variación porcentual			
							2017/ 2016	2018 / 2017	2019 / 2018	2020/ 2019
Volumen de ventas nacionales	TM	100	86.12	97.98	107.67	106.10	-13.88%	13.78%	9.89%	-1.45%
Valor de las ventas nacionales	RD\$	100.00	94.31	125.56	138.89	151.87	-5.69%	33.14%	10.62%	9.34%
Volumen de ventas de exportación	TM	100	108.30	130.21	166.79	162.04	8.30%	20.23%	28.09%	-2.85%
Precio promedio	RD\$	100.00	109.51	128.15	129.00	143.13	9.51%	17.00%	0.70%	10.95%
Volumen de producción	TM	100.00	83.23	105.14	113.81	109.09	-16.77%	26.33%	8.25%	-4.15%
Número de obreros (mano de obra directa + mano de obra indirecta)	Núm.	100.00	87.41	82.31	81.63	81.97	-12.60%	-5.80%	-0.80%	0.42%
Total, empleo (número de obreros + número de empleados)	Núm.	100.00	92.53	86.02	84.42	81.96	-7.50%	-7.00%	-1.90%	-2.91%
Productividad por empleado	TM	100.00	95.21	127.73	139.42	133.09	-4.79%	34.16%	9.15%	-4.54%
Salario anual integrado	RD\$	100.00	92.68	84.47	81.25	84.14	-7.32%	-8.85%	-3.81%	3.55%
Beneficios antes de Imp.	RD\$	100.00	93.61	42.68	71.91	146.78	-6.39%	-54.41%	68.48%	104.12%
Rendimiento de las inversiones	%	100.00	95.70	37.25	73.21	102.15	3.33%	-28.21%	41.48%	39.22%

Informe Técnico de Inicio**Versión no Confidencial**

Capacidad instalada	TM	100	100	100	100	100	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Utilización de la capacidad instalada	%	100.00	83.25	105.17	113.79	109.11	-16.77%	26.33%	8.25%	-3.70%
Flujo de caja	RD\$	100.00	94.41	60.45	79.37	123.22	-5.59%	35.97%	31.29%	55.25%
Inventario final del periodo	RD\$	100	87.26	116.97	160.55	165.74	-12.70%	34.00%	37.30%	3.23%
Inventario final del periodo	TM	100.00	63.57	95.23	86.68	71.95	-36.40%	49.80%	-9.00%	-16.99%
Total capital contable	RD\$	100.00	98.98	103.05	110.53	130.61	-1.02%	4.12%	7.25%	18.17%

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de la RPN.

Cuadro A-2. Importaciones del producto investigado por país de origen (toneladas métricas)

País de origen	Cantidades en toneladas métricas					Tasa de variación				
	2016	2017	2018	2019	2020	2016/ 2015	2017/ 2016	2018/ 2017	2019/ 2018	2020/ 2019
Brasil	38.2	-	-	-		-98.40%	-	-	-	-
China	34,065.48	10.5	59	-		-22.20%	-100.00%	461.90%	-100.00%	-
Colombia	4.17	-	-	-		-	-	-	-	-
Corea del Sur	-	-	-	-		-	-	-	-	-
Costa Rica	13,646.24	34,876.71	40,151.83	41,043.12	44,493.72	-	155.60%	15.10%	2.20%	8.41%
España	-	280	-	-		-	-	-	-	-
Estados Unidos	8,234.97	9,488.83	25,749.37	24,230.77	2,278.97	-69.70%	15.20%	171.40%	-5.90%	-90.59%
Francia	550.16	-	-	-		91.60%	-	-		
Haití	-	-	2.67	-		-	-	-	-100.00%	-
Italia		12,653.90	-	-		-100.00%	-	-100.00%	-	
Japón	12,146.00	10,666.85	23,722.28	19,674.56	10,192.02	-	-12.20%	122.40%	-17.10%	-48.20%
México	3,122.00	5,493.37	-	8,987.73		-	76.00%	-100.00%	-	
Puerto Rico	-	-	-	-		-	-	-	-	-
República Dominicana	-	-	-	-		-	-	-	-	-
Suiza	-	-	-	-		-	-	-	-	-
Taiwán	-	11,018.09	9,299.40	10,888.08		-	-	-15.60%	17.10%	
Total general	71,807.22	84,488.25	98,984.55	104,824.26	56,964.71	-10.60%	17.70%	17.20%	5.90%	-45.66%

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de la DGA.

Cuadro A-3. Importaciones del producto investigado por subpartida arancelaria (toneladas métricas)

Subpartida arancelaria	2016	2017	2018	2019	2020
7214.10.00	11,404.24	39,654.11	43,335.71	40,776.60	2,278.97
7214.20.00	19,840.52	44,021.00	45,731.47	51,360.04	55,316.38
7214.30.00	40,558.28	280	-	-	
7214.91.00	-	533.14	8,818.62	6,800.84	
7214.99.00	4.17	-	1,098.75	5,886.78	
Total general	71,807.22	84,488.25	98,984.55	104,824.26	57,595.34

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de la DGA.

Cuadro A-4. Valor FOB (USD\$) de las importaciones según país de origen

País de origen	2016	2017	2018	2019	2020
Brasil	220,610.86				
China	10,484,093.91	6,825.00	661.55		
Colombia	3,130.50				
Corea del Sur					
Costa Rica	6,081,924.31	18,599,335.03	27,559,320.83	25,263,912.28	23,264,518.57
España		112,000.00			
Estados Unidos	4,261,197.77	4,906,091.48	15,767,867.60	15,647,714.28	1,445,319.60
Francia	516,716.87				
Haití			1,016.94		
Italia		5,689,593.27			
Japón	3,876,114.50	4,109,295.75	13,147,887.79	10,267,329.19	4,586,409.90
México	1,228,507.00	2,228,564.61		4,671,248.87	
Puerto Rico	-	-	-	-	
República Dominicana					
Suiza					
Taiwán		5,016,653.30	5,035,685.86	5,571,742.53	298,100.69
Total general	26,672,295.72	40,668,358.45	61,512,440.58	61,421,947.15	29,594,348.77

Fuente: Elaborado por el DEI con información obtenida de la DGA.

Cuadro A-5. Exportaciones mundiales de barras o varillas de acero corrugadas en toneladas métricas (7214.20.00) (2016-2020)

Países exportadores	Cantidad expresada en toneladas métricas					Participación porcentual Al 2020	Tasas de variación porcentual			
	2016	2017	2018	2019	2020		2017/2016	2018/2017	2019/2018	2020/2019
Mundo	22,836,833	20,140,736	21,158,677	20,584,829	17,405,115	-	-13%	5%	-22%	-15.45%
Turquía	6,749,491	5,438,898	5,947,122	5,687,257	5,664,148	32.5%	-19%	9%	-4%	-0.41%
Italia	1,748,687	1,462,156	1,259,773	1,435,904	1,351,303	7.8%	-16%	-14%	14%	-5.89%
Rusia, Federación de	820,450	840,910	1,059,311	958,805	1,298,888	7.5%	2%	26%	-9%	35.47%
Ucrania	2,247,887	1,636,401	1,405,193	1,314,665	917,113	5.3%	-20%	-5%	3%	-30.24%
Portugal	1,012,847	809,720	766,526	792,027	662,658	3.8%	-40%	-17%	5%	-16.33%
Alemania	753,222	681,438	698,034	598,836	554,116	3.2%	-10%	2%	-15%	-7.47%
España	1,171,186	706,496	588,012	619,405	527,186	3.0%	-9%	-2%	-4%	-14.89%
China	182,541	157,021	246,864	379,538	352,118	2.0%	-14%	57%	54%	-7.22%
Brasil	569,521	515,901	503,206	481,221	351,829	2.0%	4%	-8%	-14%	-26.89%
Francia	424,497	442,801	408,708	350,778	293,034	1.7%	10%	-15%	0%	-16.46%
Polonia	320,425	328,291	267,453	315,306	291,026	1.7%	2%	-19%	18%	-7.70%
Grecia	355,066	391,903	334,373	333,994	288,708	1.7%	537%	-47%	18%	-13.56%
Otros	6,481,013	6,728,800	7,674,102	7,317,093	4,852,988	27.9%	-9%	12%	-52%	-33.68%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de TradeMap.

**Cuadro A-6. Importaciones dominicanas del capítulo 72 originarias de China
(valores FOB en US\$)**

Partida	2016	2017	2018	2019	2020
7208	7,881,107	10,533,595	17,323,897	18,258,391	9,784,647
7209	1,676,167	1,597,235	4,424,343	4,343,381	1,814,390
7210	25,862,698	54,830,181	86,632,998	65,060,132	50,593,075
7212	3,273,259	4,159,462	6,087,903	10,095,691	13,021,474
7213	12,094,678	9,981,457	7,979,008	3,559,089	1,256,464
7214	11,374,165	842,276	162,571	52,264	31,696
7216	3,994,255	1,890,001	1,524,495	575,864	553,504
7217	1,091,087	558,554	1,170,620	1,193,427	752,818
7219	880,064	1,371,607	1,420,556	2,263,352	1,314,132
7220	228,941	104,033	122,394	147,163	335,381
7222	276,132	448,965	783,139	816,889	637,239
7223	31,091	14,348	88,948	3,114	10,578
7225	663,439	708,575	458,343	603,260	372,810
7227	327,404	2,238,774	4,767,829	574,356	110,759
7228	33,669	21,467	15,970	49,883	10,161
7229	129,485	56,932	253,300	502,932	128,099

Fuente: Elaborado por la RPN, y suministrado en el punto 38 de las Informaciones complementarias para la solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping, depositado en fecha 7 abril de 2021, pág. 31.

Cuadro A-7. Participación de las importaciones originarias de China en el total importado por la República Dominicana del capítulo 72

Partida	2016	2017	2018	2019	2020
7208	39%	38%	47%	46%	43%
7209	75%	70%	76%	77%	92%
7210	43%	61%	70%	66%	60%
7212	30%	49%	79%	82%	85%
7213	46%	34%	19%	12%	5%
7214	35%	2%	0%	0%	0%
7216	16%	6%	4%	2%	3%
7217	28%	18%	26%	34%	22%
7219	21%	23%	16%	44%	36%
7220	64%	66%	34%	32%	92%
7222	28%	29%	53%	48%	60%
7223	21%	23%	36%	2%	34%
7225	43%	82%	70%	59%	33%
7227	33%	36%	42%	9%	2%
7228	7%	5%	4%	11%	4%
7229	86%	40%	71%	86%	86%

Fuente: Elaborado por la RPN, y suministrado en el punto 38 de las Informaciones complementarias para la solicitud de examen por extinción de los derechos antidumping, depositado en fecha 7 abril de 2021, pág. 31.